



Señor
VICEMINISTERIO DE ACUACULTURA Y PESCA
ISLA PUNA MZ- 04 SL- 01

Guayaquil, 12 de octubre de 2018

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG023376

Fecha de Emisión: 12/10/2018

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: VICEMINISTERIO DE ACUACULTURA Y PESCA

Ced/Ruc: 0968517070001

Dirección de entrega: ISLA PUNA MZ- 04 SL- 01

Periodo: Desde: 2014-10 Hasta: 2017-07

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 1,384.04
A.- Valor Real :	\$ 173.02
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 75.45
Diferencia a Pagar	\$ 97.57

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG023376

Periodo Desde: 2014-10 Periodo Hasta: 2017-07

Nombre: VICEMINISTERIO DE ACUACULTURA Y PESCA

Dirección de entrega: ISLA PUNA MZ- 04 SL- 01

Ced/Ruc: 0968517070001

Diferencia a Pagar 97,57

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0968517070001

Nombre : VICEMINISTERIO DE ACUACULTURA Y PESCA

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
1616027	ISLA PUNA MZ- 04 SL- 01	2014-10	29,60	3,70	0,18	3,52
1616027	ISLA PUNA MZ- 04 SL- 01	2014-11	27,58	3,45	0,18	3,27
1616027	ISLA PUNA MZ- 04 SL- 01	2014-12	35,68	4,46	4,02	0,44
1616027	ISLA PUNA MZ- 04 SL- 01	2015-01	36,31	4,54	0,00	4,54
1616027	ISLA PUNA MZ- 04 SL- 01	2015-02	50,59	6,32	0,00	6,32
1616027	ISLA PUNA MZ- 04 SL- 01	2015-03	44,71	5,59	5,04	0,55
1616027	ISLA PUNA MZ- 04 SL- 01	2015-04	51,95	6,49	5,84	0,65
1616027	ISLA PUNA MZ- 04 SL- 01	2015-05	51,74	6,47	5,82	0,65
1616027	ISLA PUNA MZ- 04 SL- 01	2015-06	62,35	7,79	6,72	1,07
1616027	ISLA PUNA MZ- 04 SL- 01	2015-07	43,76	5,47	4,93	0,54
1616027	ISLA PUNA MZ- 04 SL- 01	2015-08	56,76	7,10	6,29	0,81
1616027	ISLA PUNA MZ- 04 SL- 01	2015-09	38,83	4,85	4,38	0,47
1616027	ISLA PUNA MZ- 04 SL- 01	2015-10	47,86	5,98	5,40	0,58
1616027	ISLA PUNA MZ- 04 SL- 01	2015-11	41,14	5,14	4,64	0,50
1616027	ISLA PUNA MZ- 04 SL- 01	2015-12	50,59	6,32	5,70	0,62
1616027	ISLA PUNA MZ- 04 SL- 01	2016-01	54,07	6,76	6,04	0,72
1616027	ISLA PUNA MZ- 04 SL- 01	2016-02	53,74	6,72	-6,04	12,76
1616027	ISLA PUNA MZ- 04 SL- 01	2016-03	42,40	5,30	0,00	5,30
1616027	ISLA PUNA MZ- 04 SL- 01	2016-04	43,76	5,47	0,00	5,47
1616027	ISLA PUNA MZ- 04 SL- 01	2016-05	44,71	5,59	0,00	5,59
1616027	ISLA PUNA MZ- 04 SL- 01	2016-06	48,17	6,02	0,00	6,02
1616027	ISLA PUNA MZ- 04 SL- 01	2016-07	43,24	5,41	0,00	5,41
1616027	ISLA PUNA MZ- 04 SL- 01	2016-08	28,19	3,52	0,00	3,52
1616027	ISLA PUNA MZ- 04 SL- 01	2016-09	31,65	3,96	0,00	3,96
1616027	ISLA PUNA MZ- 04 SL- 01	2016-10	27,58	3,45	0,00	3,45
1616027	ISLA PUNA MZ- 04 SL- 01	2016-11	25,56	3,20	0,00	3,20
1616027	ISLA PUNA MZ- 04 SL- 01	2017-01	28,09	3,51	0,00	3,51
1616027	ISLA PUNA MZ- 04 SL- 01	2017-02	29,10	3,64	0,00	3,64
1616027	ISLA PUNA MZ- 04 SL- 01	2017-03	29,40	3,68	0,00	3,68
1616027	ISLA PUNA MZ- 04 SL- 01	2017-04	41,14	5,14	4,64	0,50
1616027	ISLA PUNA MZ- 04 SL- 01	2017-05	52,27	6,53	5,86	0,67
1616027	ISLA PUNA MZ- 04 SL- 01	2017-06	51,64	6,46	5,81	0,65
1616027	ISLA PUNA MZ- 04 SL- 01	2017-07	39,88	4,99	0,00	4,99
TOTALES :			1.384,04	173,02	75,45	97,57



Señor
BOHORQUEZ CHALEN ANTONIO DEMECIO
PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 09

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036355

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: BOHORQUEZ CHALEN ANTONIO DEMECIO **Ced/Ruc:** 0911880367

Dirección de entrega: PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 09

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 818.32
A.- Valor Real :	\$ 102.36
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 1.08
Diferencia a Pagar	\$ 101.28

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036355

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: BOHORQUEZ CHALEN ANTONIO DEMECIO

Dirección de entrega: PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 09

Ced/Ruc: 0911880367

Diferencia a Pagar 101,28

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0911880367

Nombre : BOHORQUEZ CHALEN ANTONIO DEMECIO

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
271902	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 09	2014-06	21,10	2,64	0,18	2,46
271902	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 09	2014-07	15,55	1,94	0,18	1,76
271902	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 09	2014-08	16,04	2,01	0,18	1,83
271902	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 09	2014-09	13,93	1,74	0,00	1,74
271902	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 09	2014-10	17,79	2,22	0,18	2,04
271902	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 09	2014-11	17,11	2,14	0,18	1,96
271902	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 09	2014-12	16,23	2,03	0,18	1,85
271902	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 09	2015-01	19,24	2,41	0,00	2,41
271902	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 09	2015-02	21,50	2,69	0,00	2,69
271902	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 09	2015-03	16,72	2,09	0,00	2,09
271902	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 09	2015-04	19,24	2,41	0,00	2,41
271902	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 09	2015-05	15,17	1,90	0,00	1,90
271902	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 09	2015-06	18,46	2,31	0,00	2,31
271902	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 09	2015-07	13,55	1,69	0,00	1,69
271902	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 09	2015-08	26,68	3,34	0,00	3,34
271902	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 09	2015-09	19,82	2,48	0,00	2,48
271902	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 09	2015-10	21,79	2,72	0,00	2,72
271902	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 09	2015-11	19,82	2,48	0,00	2,48
271902	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 09	2015-12	14,41	1,80	0,00	1,80
271902	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 09	2016-01	22,69	2,84	0,00	2,84
271902	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 09	2016-02	22,69	2,84	0,00	2,84
271902	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 09	2016-03	22,19	2,77	0,00	2,77
271902	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 09	2016-04	21,00	2,63	0,00	2,63
271902	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 09	2016-05	20,90	2,61	0,00	2,61
271902	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 09	2016-06	19,14	2,39	0,00	2,39
271902	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 09	2016-07	21,50	2,69	0,00	2,69
271902	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 09	2016-08	21,10	2,64	0,00	2,64
271902	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 09	2016-09	22,59	2,82	0,00	2,82
271902	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 09	2016-10	21,89	2,74	0,00	2,74
271902	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 09	2016-11	25,16	3,15	0,00	3,15
271902	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 09	2016-12	21,40	2,68	0,00	2,68
271902	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 09	2017-01	21,40	2,68	0,00	2,68
271902	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 09	2017-02	13,17	1,65	0,00	1,65
271902	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 09	2017-03	31,41	3,93	0,00	3,93
271902	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 09	2017-04	23,48	2,94	0,00	2,94
271902	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 09	2017-05	22,49	2,81	0,00	2,81
271902	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 09	2017-06	18,56	2,32	0,00	2,32
271902	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 09	2017-07	17,01	2,13	0,00	2,13
271902	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 09	2017-08	18,37	2,30	0,00	2,30
271902	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 09	2017-09	14,31	1,79	0,00	1,79
271902	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 09	2017-10	13,17	1,65	0,00	1,65
271902	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 09	2017-11	12,22	1,53	0,00	1,53
271902	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 09	2017-12	6,33	0,79	0,00	0,79
TOTALES :			818,32	102,36	1,08	101,28



Señor
CASTRO DELGADO GABRIEL ENRIQUE
PUNA VIEJA PUNA VIEJA

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036356

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: CASTRO DELGADO GABRIEL ENRIQUE

Ced/Ruc: 0913122347

Dirección de entrega: PUNA VIEJA PUNA VIEJA

Periodo: Desde: 2015-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 809.74
A.- Valor Real :	\$ 101.26
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.00
Diferencia a Pagar	\$ 101.26

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036356

Periodo Desde: 2015-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: CASTRO DELGADO GABRIEL ENRIQUE

Dirección de entrega: PUNA VIEJA PUNA VIEJA

Ced/Ruc: 0913122347

Diferencia a Pagar 101,26

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Cédula/Ruc: 0913122347

Nombre : CASTRO DELGADO GABRIEL ENRIQUE

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
1661729	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-06	24,96	3,12	0,00	3,12
1661729	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-07	25,16	3,15	0,00	3,15
1661729	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-08	22,49	2,81	0,00	2,81
1661729	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-09	22,69	2,84	0,00	2,84
1661729	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-10	19,63	2,45	0,00	2,45
1661729	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-11	21,89	2,74	0,00	2,74
1661729	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-12	23,58	2,95	0,00	2,95
1661729	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-01	22,69	2,84	0,00	2,84
1661729	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-02	22,69	2,84	0,00	2,84
1661729	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-03	21,99	2,75	0,00	2,75
1661729	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-04	22,69	2,84	0,00	2,84
1661729	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-05	21,30	2,66	0,00	2,66
1661729	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-06	22,69	2,84	0,00	2,84
1661729	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-07	39,56	4,95	0,00	4,95
1661729	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-08	24,37	3,05	0,00	3,05
1661729	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-09	23,77	2,97	0,00	2,97
1661729	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-10	23,48	2,94	0,00	2,94
1661729	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-11	24,47	3,06	0,00	3,06
1661729	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-12	26,57	3,32	0,00	3,32
1661729	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-01	23,68	2,96	0,00	2,96
1661729	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-02	27,99	3,50	0,00	3,50
1661729	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-03	25,36	3,17	0,00	3,17
1661729	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-04	27,18	3,40	0,00	3,40
1661729	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-05	27,18	3,40	0,00	3,40
1661729	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-06	27,18	3,40	0,00	3,40
1661729	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-07	28,90	3,61	0,00	3,61
1661729	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-08	27,18	3,40	0,00	3,40
1661729	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-09	24,57	3,07	0,00	3,07
1661729	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-10	25,36	3,17	0,00	3,17
1661729	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-11	28,90	3,61	0,00	3,61
1661729	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-12	59,59	7,45	0,00	7,45
TOTALES :			809,74	101,26	0,00	101,26



Señor
NARANJO RAMIREZ DANIEL GUADALUPE
ISLA PUNA .

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036357

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: NARANJO RAMIREZ DANIEL GUADALUPE **Ced/Ruc:** 0904735529

Dirección de entrega: ISLA PUNA .

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 1,379.80
A.- Valor Real :	\$ 172.56
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 71.41
Diferencia a Pagar	\$ 101.15

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036357

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: NARANJO RAMIREZ DANIEL GUADALUPE

Dirección de entrega: ISLA PUNA .

Ced/Ruc: 0904735529

Diferencia a Pagar 101,15

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0904735529

Nombre : NARANJO RAMIREZ DANIEL GUADALUPE

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
8482	ISLA PUNA .	2014-06	37,25	4,66	4,20	0,46
8482	ISLA PUNA .	2014-07	36,31	4,54	4,09	0,45
8482	ISLA PUNA .	2014-08	35,15	4,39	3,96	0,43
8482	ISLA PUNA .	2014-09	28,59	3,57	0,18	3,39
8482	ISLA PUNA .	2014-10	26,27	3,28	0,18	3,10
8482	ISLA PUNA .	2014-11	27,48	3,44	0,18	3,26
8482	ISLA PUNA .	2014-12	32,06	4,01	3,61	0,40
8482	ISLA PUNA .	2015-01	30,62	3,83	0,00	3,83
8482	ISLA PUNA .	2015-02	41,77	5,22	0,00	5,22
8482	ISLA PUNA .	2015-04	32,27	4,03	3,63	0,40
8482	ISLA PUNA .	2015-05	31,24	3,91	3,52	0,39
8482	ISLA PUNA .	2015-06	20,41	2,55	0,00	2,55
8482	ISLA PUNA .	2015-07	32,37	4,05	3,65	0,40
8482	ISLA PUNA .	2015-08	13,55	1,69	0,00	1,69
8482	ISLA PUNA .	2015-09	32,37	4,05	3,65	0,40
8482	ISLA PUNA .	2015-10	69,37	8,67	3,65	5,02
8482	ISLA PUNA .	2015-11	31,65	3,96	3,56	0,40
8482	ISLA PUNA .	2015-12	49,84	6,23	3,53	2,70
8482	ISLA PUNA .	2016-01	51,59	6,45	3,73	2,72
8482	ISLA PUNA .	2016-02	32,37	4,05	0,00	4,05
8482	ISLA PUNA .	2016-03	39,88	4,99	0,00	4,99
8482	ISLA PUNA .	2016-04	32,37	4,05	0,00	4,05
8482	ISLA PUNA .	2016-05	32,37	4,05	0,00	4,05
8482	ISLA PUNA .	2016-06	32,37	4,05	0,00	4,05
8482	ISLA PUNA .	2016-07	32,37	4,05	0,00	4,05
8482	ISLA PUNA .	2016-08	32,37	4,05	0,00	4,05
8482	ISLA PUNA .	2016-09	32,37	4,05	0,00	4,05
8482	ISLA PUNA .	2016-10	32,37	4,05	0,00	4,05
8482	ISLA PUNA .	2016-12	30,93	3,87	3,48	0,39
8482	ISLA PUNA .	2017-01	32,37	4,05	3,65	0,40
8482	ISLA PUNA .	2017-02	32,37	4,05	3,65	0,40
8482	ISLA PUNA .	2017-03	32,37	4,05	3,65	0,40
8482	ISLA PUNA .	2017-04	32,37	4,05	3,65	0,40
8482	ISLA PUNA .	2017-05	34,12	4,27	3,84	0,43
8482	ISLA PUNA .	2017-06	37,04	4,63	4,17	0,46
8482	ISLA PUNA .	2017-07	32,37	4,05	0,00	4,05
8482	ISLA PUNA .	2017-08	32,37	4,05	0,00	4,05
8482	ISLA PUNA .	2017-09	32,37	4,05	0,00	4,05
8482	ISLA PUNA .	2017-10	32,37	4,05	0,00	4,05
8482	ISLA PUNA .	2017-11	32,37	4,05	0,00	4,05
8482	ISLA PUNA .	2017-12	27,38	3,42	0,00	3,42
TOTALES :			1.379,80	172,56	71,41	101,15



MUY IUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)
DIRECCION FINANCIERA

Señor
CASTRO DELGADO OTILIO DE JESUS
ISLA PUNA SECTOR BARRIO LINDO

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036358

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: CASTRO DELGADO OTILIO DE JESUS

Ced/Ruc: 0913121810

Dirección de entrega: ISLA PUNA SECTOR BARRIO LINDO

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 1,892.64
A.- Valor Real :	\$ 236.60
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 135.79
Diferencia a Pagar	\$ 100.81

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036358

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: CASTRO DELGADO OTILIO DE JESUS

Dirección de entrega: ISLA PUNA SECTOR BARRIO LINDO

Ced/Ruc: 0913121810

Diferencia a Pagar 100,81

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0913121810

Nombre : CASTRO DELGADO OTILIO DE JESUS

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
1690080	ISLA PUNA SECTOR BARRIO LINDO	2014-06	40,09	5,01	4,52	0,49
1690080	ISLA PUNA SECTOR BARRIO LINDO	2014-07	43,34	5,42	4,88	0,54
1690080	ISLA PUNA SECTOR BARRIO LINDO	2014-08	41,66	5,21	4,69	0,52
1690080	ISLA PUNA SECTOR BARRIO LINDO	2014-09	39,98	5,00	4,50	0,50
1690080	ISLA PUNA SECTOR BARRIO LINDO	2014-10	42,61	5,33	4,80	0,53
1690080	ISLA PUNA SECTOR BARRIO LINDO	2014-11	48,07	6,01	5,42	0,59
1690080	ISLA PUNA SECTOR BARRIO LINDO	2014-12	52,91	6,61	5,93	0,68
1690080	ISLA PUNA SECTOR BARRIO LINDO	2015-01	60,49	7,56	0,00	7,56
1690080	ISLA PUNA SECTOR BARRIO LINDO	2015-02	59,30	7,41	0,00	7,41
1690080	ISLA PUNA SECTOR BARRIO LINDO	2015-03	55,52	6,94	6,14	0,80
1690080	ISLA PUNA SECTOR BARRIO LINDO	2015-04	57,52	7,19	6,31	0,88
1690080	ISLA PUNA SECTOR BARRIO LINDO	2015-05	49,22	6,15	5,55	0,60
1690080	ISLA PUNA SECTOR BARRIO LINDO	2015-06	57,10	7,14	6,27	0,87
1690080	ISLA PUNA SECTOR BARRIO LINDO	2015-07	53,68	6,71	6,00	0,71
1690080	ISLA PUNA SECTOR BARRIO LINDO	2015-08	74,11	9,26	7,89	1,37
1690080	ISLA PUNA SECTOR BARRIO LINDO	2015-09	59,98	7,50	6,58	0,92
1690080	ISLA PUNA SECTOR BARRIO LINDO	2015-10	60,11	7,51	6,60	0,91
1690080	ISLA PUNA SECTOR BARRIO LINDO	2015-11	30,62	3,83	3,45	0,38
1690080	ISLA PUNA SECTOR BARRIO LINDO	2015-12	58,82	7,35	6,81	0,54
1690080	ISLA PUNA SECTOR BARRIO LINDO	2016-01	45,55	5,69	5,13	0,56
1690080	ISLA PUNA SECTOR BARRIO LINDO	2016-02	43,76	5,47	0,00	5,47
1690080	ISLA PUNA SECTOR BARRIO LINDO	2016-03	39,88	4,99	0,00	4,99
1690080	ISLA PUNA SECTOR BARRIO LINDO	2016-04	45,02	5,63	0,00	5,63
1690080	ISLA PUNA SECTOR BARRIO LINDO	2016-05	41,03	5,13	0,00	5,13
1690080	ISLA PUNA SECTOR BARRIO LINDO	2016-06	41,14	5,14	0,00	5,14
1690080	ISLA PUNA SECTOR BARRIO LINDO	2016-07	43,24	5,41	0,00	5,41
1690080	ISLA PUNA SECTOR BARRIO LINDO	2016-08	35,89	4,49	0,00	4,49
1690080	ISLA PUNA SECTOR BARRIO LINDO	2016-09	38,09	4,76	0,00	4,76
1690080	ISLA PUNA SECTOR BARRIO LINDO	2016-10	30,93	3,87	0,00	3,87
1690080	ISLA PUNA SECTOR BARRIO LINDO	2016-11	37,57	4,70	4,23	0,47
1690080	ISLA PUNA SECTOR BARRIO LINDO	2016-12	34,85	4,36	3,92	0,44
1690080	ISLA PUNA SECTOR BARRIO LINDO	2017-01	39,04	4,88	4,40	0,48
1690080	ISLA PUNA SECTOR BARRIO LINDO	2017-02	42,40	5,30	4,78	0,52
1690080	ISLA PUNA SECTOR BARRIO LINDO	2017-03	36,31	4,54	4,09	0,45
1690080	ISLA PUNA SECTOR BARRIO LINDO	2017-04	35,46	4,43	3,99	0,44
1690080	ISLA PUNA SECTOR BARRIO LINDO	2017-05	39,46	4,93	4,45	0,48
1690080	ISLA PUNA SECTOR BARRIO LINDO	2017-06	39,56	4,95	4,46	0,49
1690080	ISLA PUNA SECTOR BARRIO LINDO	2017-07	27,28	3,41	0,00	3,41
1690080	ISLA PUNA SECTOR BARRIO LINDO	2017-08	26,37	3,30	0,00	3,30
1690080	ISLA PUNA SECTOR BARRIO LINDO	2017-09	31,03	3,88	0,00	3,88
1690080	ISLA PUNA SECTOR BARRIO LINDO	2017-10	39,14	4,89	0,00	4,89
1690080	ISLA PUNA SECTOR BARRIO LINDO	2017-11	37,78	4,72	0,00	4,72
1690080	ISLA PUNA SECTOR BARRIO LINDO	2017-12	36,73	4,59	0,00	4,59
TOTALES :			1.892,64	236,60	135,79	100,81



Señor
RUIZ LINO JOSE GUSTAVO
RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036359

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: RUIZ LINO JOSE GUSTAVO

Ced/Ruc: 0921124301

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 867.54
A.- Valor Real :	\$ 108.46
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 7.74
Diferencia a Pagar	\$ 100.72

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036359

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: RUIZ LINO JOSE GUSTAVO

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL

Ced/Ruc: 0921124301

Diferencia a Pagar 100,72

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0921124301

Nombre : RUIZ LINO JOSE GUSTAVO

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
301099	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-06	13,65	1,71	0,00	1,71
301099	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-07	13,17	1,65	0,00	1,65
301099	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-08	11,46	1,43	0,00	1,43
301099	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-09	11,65	1,46	0,00	1,46
301099	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-10	13,46	1,68	0,00	1,68
301099	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-11	15,36	1,92	0,00	1,92
301099	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-12	18,56	2,32	0,18	2,14
301099	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-01	21,10	2,64	0,00	2,64
301099	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-02	19,63	2,45	0,00	2,45
301099	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-03	24,07	3,01	0,00	3,01
301099	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-04	18,37	2,30	0,00	2,30
301099	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-05	19,92	2,49	0,00	2,49
301099	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-06	26,27	3,28	0,00	3,28
301099	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-07	35,26	4,41	3,97	0,44
301099	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-08	31,86	3,98	3,59	0,39
301099	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-09	28,09	3,51	0,00	3,51
301099	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-10	19,63	2,45	0,00	2,45
301099	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-11	19,05	2,38	0,00	2,38
301099	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-12	20,21	2,53	0,00	2,53
301099	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-01	19,53	2,44	0,00	2,44
301099	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-02	18,27	2,28	0,00	2,28
301099	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-03	20,51	2,56	0,00	2,56
301099	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-04	18,17	2,27	0,00	2,27
301099	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-05	18,46	2,31	0,00	2,31
301099	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-06	18,66	2,33	0,00	2,33
301099	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-07	19,72	2,47	0,00	2,47
301099	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-08	18,46	2,31	0,00	2,31
301099	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-09	19,92	2,49	0,00	2,49
301099	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-10	19,92	2,49	0,00	2,49
301099	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-11	19,34	2,42	0,00	2,42
301099	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-12	17,98	2,25	0,00	2,25
301099	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-01	20,71	2,59	0,00	2,59
301099	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-02	22,29	2,79	0,00	2,79
301099	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-03	22,78	2,85	0,00	2,85
301099	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-04	22,09	2,76	0,00	2,76
301099	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-05	22,69	2,84	0,00	2,84
301099	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-06	24,47	3,06	0,00	3,06
301099	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-07	19,53	2,44	0,00	2,44
301099	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-08	21,30	2,66	0,00	2,66
301099	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-09	19,05	2,38	0,00	2,38
301099	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-10	22,49	2,81	0,00	2,81
301099	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-11	20,71	2,59	0,00	2,59
301099	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-12	19,72	2,47	0,00	2,47
TOTALES :			867,54	108,46	7,74	100,72



Señor
ANDRADE MOREIRA OMAR PATRICIO
RCTO. PUENTE LUCIA VIRGEN DE MONSERRATE

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036360

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: ANDRADE MOREIRA OMAR PATRICIO

Ced/Ruc: 0917077497

Dirección de entrega: RCTO. PUENTE LUCIA VIRGEN DE MONSERRATE

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 864.38
A.- Valor Real :	\$ 108.15
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 7.48
Diferencia a Pagar	\$ 100.67

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036360

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: ANDRADE MOREIRA OMAR PATRICIO

Dirección de entrega: RCTO. PUENTE LUCIA VIRGEN DE MONSERRATE

Ced/Ruc: 0917077497

Diferencia a Pagar 100,67

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0917077497

Nombre : ANDRADE MOREIRA OMAR PATRICIO

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
470916	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-06	11,75	1,47	0,00	1,47
470916	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-07	10,89	1,36	0,00	1,36
470916	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-08	10,24	1,28	0,00	1,28
470916	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-09	12,32	1,54	0,00	1,54
470916	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-10	12,98	1,62	0,00	1,62
470916	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-11	12,61	1,58	0,00	1,58
470916	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-12	12,51	1,56	0,00	1,56
470916	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-01	13,27	1,66	0,00	1,66
470916	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-02	13,55	1,69	0,00	1,69
470916	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-03	16,72	2,09	0,00	2,09
470916	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-04	16,04	2,01	0,00	2,01
470916	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-05	16,43	2,05	0,00	2,05
470916	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-06	17,30	2,16	0,00	2,16
470916	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-07	15,07	1,88	0,00	1,88
470916	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-08	17,11	2,14	0,00	2,14
470916	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-09	14,12	1,77	0,00	1,77
470916	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-10	12,61	1,58	0,00	1,58
470916	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-11	14,60	1,83	0,00	1,83
470916	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-12	14,60	1,83	0,00	1,83
470916	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-01	14,60	1,83	0,00	1,83
470916	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-02	14,60	1,83	0,00	1,83
470916	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-03	14,60	1,83	0,00	1,83
470916	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-04	14,60	1,83	0,00	1,83
470916	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-05	14,60	1,83	0,00	1,83
470916	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-06	14,60	1,83	0,00	1,83
470916	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-07	14,31	1,79	0,00	1,79
470916	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-08	12,89	1,61	0,00	1,61
470916	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-09	14,41	1,80	0,00	1,80
470916	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-10	14,60	1,83	0,00	1,83
470916	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-11	14,60	1,83	0,00	1,83
470916	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-12	14,60	1,83	0,00	1,83
470916	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-01	14,60	1,83	0,00	1,83
470916	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-02	14,60	1,83	0,00	1,83
470916	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-03	30,11	3,76	0,00	3,76
470916	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-04	33,51	4,19	3,77	0,42
470916	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-05	32,99	4,12	3,71	0,41
470916	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-06	28,19	3,52	0,00	3,52
470916	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-07	14,60	1,83	0,00	1,83
470916	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-08	14,60	1,83	0,00	1,83
470916	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-09	14,60	1,83	0,00	1,83
470916	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-10	14,60	1,83	0,00	1,83
470916	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-11	14,60	1,83	0,00	1,83
470916	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-12	14,60	1,83	0,00	1,83
1627640	RCTO. PUENTE LUCIA VIRGEN DE MONSERRATI 2016-06		4,19	0,52	0,00	0,52
1627640	RCTO. PUENTE LUCIA VIRGEN DE MONSERRATI 2016-07		14,01	1,75	0,00	1,75
1627640	RCTO. PUENTE LUCIA VIRGEN DE MONSERRATI 2016-08		13,65	1,71	0,00	1,71
1627640	RCTO. PUENTE LUCIA VIRGEN DE MONSERRATI 2016-09		13,74	1,72	0,00	1,72
1627640	RCTO. PUENTE LUCIA VIRGEN DE MONSERRATI 2016-10		13,65	1,71	0,00	1,71
1627640	RCTO. PUENTE LUCIA VIRGEN DE MONSERRATI 2016-11		14,01	1,75	0,00	1,75
1627640	RCTO. PUENTE LUCIA VIRGEN DE MONSERRATI 2016-12		13,65	1,71	0,00	1,71
1627640	RCTO. PUENTE LUCIA VIRGEN DE MONSERRATI 2017-01		29,01	3,63	0,00	3,63
1627640	RCTO. PUENTE LUCIA VIRGEN DE MONSERRATI 2017-05		15,86	1,98	0,00	1,98
1627640	RCTO. PUENTE LUCIA VIRGEN DE MONSERRATI 2017-06		10,33	1,29	0,00	1,29

1627640	RCTO. PUENTE LUCIA VIRGEN DE MONSERRATI 2017-07	7,48	0,94	0,00	0,94
1627640	RCTO. PUENTE LUCIA VIRGEN DE MONSERRATI 2017-08	8,77	1,10	0,00	1,10
1627640	RCTO. PUENTE LUCIA VIRGEN DE MONSERRATI 2017-09	8,03	1,00	0,00	1,00
1627640	RCTO. PUENTE LUCIA VIRGEN DE MONSERRATI 2017-10	5,73	0,72	0,00	0,72
1627640	RCTO. PUENTE LUCIA VIRGEN DE MONSERRATI 2017-11	6,10	0,76	0,00	0,76
1627640	RCTO. PUENTE LUCIA VIRGEN DE MONSERRATI 2017-12	6,84	0,86	0,00	0,86
	TOTALES :	864,38	108,15	7,48	100,67



Señor
MONTENEGRO CEVALLOS ERASMO ANTONIO
PUNA SECT. BARRIO LI CALLE CACIQUE TUMBAL

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036361

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: MONTENEGRO CEVALLOS ERASMO ANTONIO **Ced/Ruc:** 0800688665

Dirección de entrega: PUNA SECT. BARRIO LI CALLE CACIQUE TUMBAL

Periodo: Desde: 2014-07 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 1,199.46
A.- Valor Real :	\$ 149.99
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 49.33
Diferencia a Pagar	\$ 100.66

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036361 Periodo Desde: 2014-07 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: MONTENEGRO CEVALLOS ERASMO ANTONIO

Dirección de entrega: PUNA SECT. BARRIO LI CALLE CACIQUE TUMBAL

Ced/Ruc: 0800688665

Diferencia a Pagar 100,66

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0800688665

Nombre : MONTENEGRO CEVALLOS ERASMO ANTONIO

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
301636	PUNA SECT. BARRIO LI	CALLE CACIQUE TUMBA 2014-07	34,33	4,29	3,87	0,42
301636	PUNA SECT. BARRIO LI	CALLE CACIQUE TUMBA 2014-08	34,54	4,32	3,89	0,43
301636	PUNA SECT. BARRIO LI	CALLE CACIQUE TUMBA 2014-09	36,31	4,54	4,09	0,45
301636	PUNA SECT. BARRIO LI	CALLE CACIQUE TUMBA 2014-10	37,04	4,63	4,17	0,46
301636	PUNA SECT. BARRIO LI	CALLE CACIQUE TUMBA 2014-11	29,91	3,74	0,18	3,56
301636	PUNA SECT. BARRIO LI	CALLE CACIQUE TUMBA 2014-12	33,09	4,14	3,73	0,41
301636	PUNA SECT. BARRIO LI	CALLE CACIQUE TUMBA 2015-01	31,96	4,00	0,00	4,00
301636	PUNA SECT. BARRIO LI	CALLE CACIQUE TUMBA 2015-02	39,35	4,92	0,00	4,92
301636	PUNA SECT. BARRIO LI	CALLE CACIQUE TUMBA 2015-03	38,62	4,83	4,35	0,48
301636	PUNA SECT. BARRIO LI	CALLE CACIQUE TUMBA 2015-04	48,59	6,07	5,48	0,59
301636	PUNA SECT. BARRIO LI	CALLE CACIQUE TUMBA 2015-05	41,56	5,20	4,68	0,52
301636	PUNA SECT. BARRIO LI	CALLE CACIQUE TUMBA 2015-06	43,55	5,44	4,91	0,53
301636	PUNA SECT. BARRIO LI	CALLE CACIQUE TUMBA 2015-07	40,09	5,01	4,52	0,49
301636	PUNA SECT. BARRIO LI	CALLE CACIQUE TUMBA 2015-08	42,82	5,35	4,83	0,52
301636	PUNA SECT. BARRIO LI	CALLE CACIQUE TUMBA 2015-09	6,30	0,79	-9,35	10,14
301636	PUNA SECT. BARRIO LI	CALLE CACIQUE TUMBA 2015-10	30,31	3,79	3,41	0,38
301636	PUNA SECT. BARRIO LI	CALLE CACIQUE TUMBA 2015-11	21,89	2,74	0,00	2,74
301636	PUNA SECT. BARRIO LI	CALLE CACIQUE TUMBA 2015-12	21,10	2,64	0,00	2,64
301636	PUNA SECT. BARRIO LI	CALLE CACIQUE TUMBA 2016-01	25,77	3,22	-3,41	6,63
301636	PUNA SECT. BARRIO LI	CALLE CACIQUE TUMBA 2016-02	21,60	2,70	0,00	2,70
301636	PUNA SECT. BARRIO LI	CALLE CACIQUE TUMBA 2016-03	21,10	2,64	0,00	2,64
301636	PUNA SECT. BARRIO LI	CALLE CACIQUE TUMBA 2016-04	14,41	1,80	0,00	1,80
301636	PUNA SECT. BARRIO LI	CALLE CACIQUE TUMBA 2016-05	13,93	1,74	0,00	1,74
301636	PUNA SECT. BARRIO LI	CALLE CACIQUE TUMBA 2016-06	12,04	1,51	0,00	1,51
301636	PUNA SECT. BARRIO LI	CALLE CACIQUE TUMBA 2016-07	12,70	1,59	0,00	1,59
301636	PUNA SECT. BARRIO LI	CALLE CACIQUE TUMBA 2016-08	11,56	1,45	0,00	1,45
301636	PUNA SECT. BARRIO LI	CALLE CACIQUE TUMBA 2016-09	11,46	1,43	0,00	1,43
301636	PUNA SECT. BARRIO LI	CALLE CACIQUE TUMBA 2016-10	10,52	1,32	0,00	1,32
301636	PUNA SECT. BARRIO LI	CALLE CACIQUE TUMBA 2016-11	22,29	2,79	0,00	2,79
301636	PUNA SECT. BARRIO LI	CALLE CACIQUE TUMBA 2016-12	41,03	5,13	4,62	0,51
301636	PUNA SECT. BARRIO LI	CALLE CACIQUE TUMBA 2017-01	21,99	2,75	0,00	2,75
301636	PUNA SECT. BARRIO LI	CALLE CACIQUE TUMBA 2017-02	10,42	1,30	0,00	1,30
301636	PUNA SECT. BARRIO LI	CALLE CACIQUE TUMBA 2017-03	9,59	1,20	0,00	1,20
301636	PUNA SECT. BARRIO LI	CALLE CACIQUE TUMBA 2017-04	10,14	1,27	0,00	1,27
301636	PUNA SECT. BARRIO LI	CALLE CACIQUE TUMBA 2017-05	21,50	2,69	0,00	2,69
301636	PUNA SECT. BARRIO LI	CALLE CACIQUE TUMBA 2017-06	47,54	5,94	5,36	0,58
301636	PUNA SECT. BARRIO LI	CALLE CACIQUE TUMBA 2017-07	45,13	5,64	0,00	5,64
301636	PUNA SECT. BARRIO LI	CALLE CACIQUE TUMBA 2017-08	41,56	5,20	0,00	5,20
301636	PUNA SECT. BARRIO LI	CALLE CACIQUE TUMBA 2017-09	41,56	5,20	0,00	5,20
301636	PUNA SECT. BARRIO LI	CALLE CACIQUE TUMBA 2017-10	41,56	5,20	0,00	5,20
301636	PUNA SECT. BARRIO LI	CALLE CACIQUE TUMBA 2017-11	41,56	5,20	0,00	5,20
301636	PUNA SECT. BARRIO LI	CALLE CACIQUE TUMBA 2017-12	37,14	4,64	0,00	4,64
TOTALES :			1.199,46	149,99	49,33	100,66



Señor
DELGADO PALMA JULIA PERPETUA
PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 42 SL- 03

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036362

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: DELGADO PALMA JULIA PERPETUA

Ced/Ruc: 0913132460

Dirección de entrega: PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 42 SL- 03

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 1,258.62
A.- Valor Real :	\$ 157.35
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 56.73
Diferencia a Pagar	\$ 100.62

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036362

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: DELGADO PALMA JULIA PERPETUA

Dirección de entrega: PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 42 SL- 03

Ced/Ruc: 0913132460

Diferencia a Pagar 100,62

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0913132460

Nombre : DELGADO PALMA JULIA PERPETUA

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
273534	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 42 SL- 03	2014-06	26,98	3,37	0,18	3,19
273534	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 42 SL- 03	2014-07	31,86	3,98	3,59	0,39
273534	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 42 SL- 03	2014-08	30,42	3,80	3,43	0,37
273534	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 42 SL- 03	2014-09	29,50	3,69	0,18	3,51
273534	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 42 SL- 03	2014-10	26,68	3,34	0,18	3,16
273534	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 42 SL- 03	2014-11	27,68	3,46	0,18	3,28
273534	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 42 SL- 03	2014-12	28,59	3,57	0,18	3,39
273534	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 42 SL- 03	2015-01	33,09	4,14	0,00	4,14
273534	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 42 SL- 03	2015-02	32,27	4,03	0,00	4,03
273534	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 42 SL- 03	2015-03	35,46	4,43	3,99	0,44
273534	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 42 SL- 03	2015-04	44,08	5,51	4,97	0,54
273534	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 42 SL- 03	2015-05	37,99	4,75	4,28	0,47
273534	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 42 SL- 03	2015-06	41,45	5,18	4,67	0,51
273534	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 42 SL- 03	2015-07	33,82	4,23	3,81	0,42
273534	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 42 SL- 03	2015-08	41,03	5,13	4,62	0,51
273534	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 42 SL- 03	2015-09	30,93	3,87	3,48	0,39
273534	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 42 SL- 03	2015-10	35,99	4,50	4,05	0,45
273534	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 42 SL- 03	2015-11	32,89	4,11	3,70	0,41
273534	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 42 SL- 03	2015-12	28,90	3,61	0,00	3,61
273534	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 42 SL- 03	2016-01	34,95	4,37	3,94	0,43
273534	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 42 SL- 03	2016-02	37,67	4,71	0,00	4,71
273534	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 42 SL- 03	2016-03	41,56	5,20	0,00	5,20
273534	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 42 SL- 03	2016-04	41,24	5,16	0,00	5,16
273534	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 42 SL- 03	2016-05	42,61	5,33	0,00	5,33
273534	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 42 SL- 03	2016-06	34,43	4,30	0,00	4,30
273534	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 42 SL- 03	2016-07	34,85	4,36	0,00	4,36
273534	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 42 SL- 03	2016-08	27,58	3,45	0,00	3,45
273534	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 42 SL- 03	2016-09	34,12	4,27	0,00	4,27
273534	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 42 SL- 03	2016-10	27,99	3,50	0,00	3,50
273534	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 42 SL- 03	2016-11	32,79	4,10	3,69	0,41
273534	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 42 SL- 03	2016-12	32,06	4,01	3,61	0,40
273534	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 42 SL- 03	2017-01	23,18	2,90	0,00	2,90
273534	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 42 SL- 03	2017-02	18,75	2,34	0,00	2,34
273534	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 42 SL- 03	2017-03	15,65	1,96	0,00	1,96
273534	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 42 SL- 03	2017-04	18,17	2,27	0,00	2,27
273534	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 42 SL- 03	2017-05	16,91	2,11	0,00	2,11
273534	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 42 SL- 03	2017-06	16,52	2,07	0,00	2,07
273534	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 42 SL- 03	2017-07	16,33	2,04	0,00	2,04
273534	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 42 SL- 03	2017-08	16,43	2,05	0,00	2,05
273534	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 42 SL- 03	2017-09	17,20	2,15	0,00	2,15
273534	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 42 SL- 03	2017-10	15,46	1,93	0,00	1,93
273534	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 42 SL- 03	2017-11	15,94	1,99	0,00	1,99
273534	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 42 SL- 03	2017-12	16,62	2,08	0,00	2,08
TOTALES :			1.258,62	157,35	56,73	100,62



Señor
LEON LOIS ODALIA MARIA
RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036364

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: LEON LOIS ODALIA MARIA

Ced/Ruc: 0908097124

Dirección de entrega: RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 1,160.38
A.- Valor Real :	\$ 145.10
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 44.78
Diferencia a Pagar	\$ 100.32

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036364

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: LEON LOIS ODALIA MARIA

Dirección de entrega: RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-

Ced/Ruc: 0908097124

Diferencia a Pagar 100,32

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0908097124

Nombre : LEON LOIS ODALIA MARIA

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
71317	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2014-06	1,41	0,18	0,00	0,18
71317	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2014-07	1,41	0,18	0,00	0,18
71317	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2014-08	1,41	0,18	0,00	0,18
71317	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2014-09	1,41	0,18	0,00	0,18
71317	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2014-10	1,41	0,18	0,00	0,18
71317	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2014-11	33,97	4,25	0,36	3,89
71317	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2014-12	27,99	3,50	0,18	3,32
71317	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-01	28,19	3,52	0,00	3,52
71317	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-02	27,89	3,49	0,00	3,49
71317	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-03	29,81	3,73	0,00	3,73
71317	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-04	27,79	3,47	0,00	3,47
71317	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-05	27,08	3,39	0,00	3,39
71317	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-06	28,39	3,55	0,00	3,55
71317	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-07	27,08	3,39	0,00	3,39
71317	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-08	31,96	4,00	3,60	0,40
71317	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-09	30,52	3,82	3,44	0,38
71317	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-10	31,45	3,93	3,54	0,39
71317	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-11	31,76	3,97	3,58	0,39
71317	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-12	35,78	4,47	4,03	0,44
71317	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-01	34,12	4,27	3,84	0,43
71317	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-02	32,99	4,12	0,00	4,12
71317	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-03	32,58	4,07	0,00	4,07
71317	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-04	30,01	3,75	0,00	3,75
71317	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-05	33,51	4,19	3,77	0,42
71317	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-06	32,79	4,10	0,00	4,10
71317	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-07	32,06	4,01	3,61	0,40
71317	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-08	28,80	3,60	0,00	3,60
71317	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-09	33,61	4,20	3,79	0,41
71317	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-10	27,08	3,39	0,00	3,39
71317	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-11	30,21	3,78	0,00	3,78
71317	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-12	30,11	3,76	0,00	3,76
71317	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-01	35,36	4,42	3,98	0,44
71317	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-02	31,14	3,89	3,51	0,38
71317	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-03	29,10	3,64	0,00	3,64
71317	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-04	29,60	3,70	0,00	3,70
71317	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-05	29,60	3,70	0,00	3,70
71317	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-06	31,55	3,94	3,55	0,39
71317	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-07	27,08	3,39	0,00	3,39
71317	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-08	27,28	3,41	0,00	3,41
71317	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-09	27,18	3,40	0,00	3,40
71317	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-10	30,62	3,83	0,00	3,83
71317	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-11	27,79	3,47	0,00	3,47
71317	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-12	29,50	3,69	0,00	3,69
TOTALES :			1.160,38	145,10	44,78	100,32



Señor
ALVAREZ CASTRO YANINA LIZBEL
ISLA PUNA MZ- 01 SL- 06

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036365

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: ALVAREZ CASTRO YANINA LIZBEL

Ced/Ruc: 0912326766

Dirección de entrega: ISLA PUNA MZ- 01 SL- 06

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 840.77
A.- Valor Real :	\$ 105.10
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 4.83
Diferencia a Pagar	\$ 100.27

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036365

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: ALVAREZ CASTRO YANINA LIZBEL

Dirección de entrega: ISLA PUNA MZ- 01 SL- 06

Ced/Ruc: 0912326766

Diferencia a Pagar 100,27

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0912326766

Nombre : ALVAREZ CASTRO YANINA LIZBEL

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
482604	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 06	2014-06	29,91	3,74	0,51	3,23
482604	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 06	2014-07	22,09	2,76	0,51	2,25
482604	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 06	2014-08	15,36	1,92	0,33	1,59
482604	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 06	2014-09	12,89	1,61	0,33	1,28
482604	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 06	2014-10	14,98	1,87	0,33	1,54
482604	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 06	2014-11	12,61	1,58	0,33	1,25
482604	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 06	2014-12	16,33	2,04	0,51	1,53
482604	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 06	2015-01	17,11	2,14	0,33	1,81
482604	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 06	2015-02	17,20	2,15	0,33	1,82
482604	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 06	2015-03	17,01	2,13	0,33	1,80
482604	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 06	2015-04	23,68	2,96	0,33	2,63
482604	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 06	2015-05	21,50	2,69	0,33	2,36
482604	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 06	2015-06	24,76	3,10	0,33	2,77
482604	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 06	2015-07	18,95	2,37	0,00	2,37
482604	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 06	2015-08	21,20	2,65	0,00	2,65
482604	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 06	2015-09	17,30	2,16	0,00	2,16
482604	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 06	2015-10	19,05	2,38	0,00	2,38
482604	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 06	2015-11	18,56	2,32	0,00	2,32
482604	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 06	2015-12	20,41	2,55	0,00	2,55
482604	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 06	2016-01	24,27	3,03	0,00	3,03
482604	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 06	2016-02	24,57	3,07	0,00	3,07
482604	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 06	2016-03	26,37	3,30	0,00	3,30
482604	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 06	2016-04	24,57	3,07	0,00	3,07
482604	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 06	2016-05	18,66	2,33	0,00	2,33
482604	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 06	2016-06	21,99	2,75	0,00	2,75
482604	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 06	2016-07	19,53	2,44	0,00	2,44
482604	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 06	2016-08	15,55	1,94	0,00	1,94
482604	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 06	2016-09	16,52	2,07	0,00	2,07
482604	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 06	2016-10	15,46	1,93	0,00	1,93
482604	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 06	2016-11	17,98	2,25	0,00	2,25
482604	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 06	2016-12	16,04	2,01	0,00	2,01
482604	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 06	2017-01	19,24	2,41	0,00	2,41
482604	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 06	2017-02	20,02	2,50	0,00	2,50
482604	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 06	2017-03	23,28	2,91	0,00	2,91
482604	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 06	2017-04	23,77	2,97	0,00	2,97
482604	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 06	2017-05	22,98	2,87	0,00	2,87
482604	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 06	2017-06	25,36	3,17	0,00	3,17
482604	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 06	2017-07	18,75	2,34	0,00	2,34
482604	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 06	2017-08	16,72	2,09	0,00	2,09
482604	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 06	2017-09	15,07	1,88	0,00	1,88
482604	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 06	2017-10	18,37	2,30	0,00	2,30
482604	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 06	2017-11	18,08	2,26	0,00	2,26
482604	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 06	2017-12	16,72	2,09	0,00	2,09
TOTALES :			840,77	105,10	4,83	100,27



Señor
CASTRO ALAVA OSCAR ARCADIO
RCTO BELLA UNION TOMA A VIA GUAYAQUIL

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036366

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: CASTRO ALAVA OSCAR ARCADIO

Ced/Ruc: 0905655130

Dirección de entrega: RCTO BELLA UNION TOMA A VIA GUAYAQUIL

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 1,180.84
A.- Valor Real :	\$ 147.56
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 47.35
Diferencia a Pagar	\$ 100.21

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036366

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: CASTRO ALAVA OSCAR ARCADIO

Dirección de entrega: RCTO BELLA UNION TOMA A VIA GUAYAQUIL

Ced/Ruc: 0905655130

Diferencia a Pagar 100,21

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0905655130

Nombre : CASTRO ALAVA OSCAR ARCADIO

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
91326	RCTO BELLA UNION TOMA A VIA GUAYAQUIL	2014-06	7,26	0,91	0,00	0,91
91326	RCTO BELLA UNION TOMA A VIA GUAYAQUIL	2014-07	46,70	5,84	5,26	0,58
91326	RCTO BELLA UNION TOMA A VIA GUAYAQUIL	2014-08	14,50	1,81	0,00	1,81
91326	RCTO BELLA UNION TOMA A VIA GUAYAQUIL	2014-09	12,22	1,53	0,00	1,53
91326	RCTO BELLA UNION TOMA A VIA GUAYAQUIL	2014-10	16,81	2,10	0,18	1,92
91326	RCTO BELLA UNION TOMA A VIA GUAYAQUIL	2014-11	15,94	1,99	0,18	1,81
91326	RCTO BELLA UNION TOMA A VIA GUAYAQUIL	2014-12	16,91	2,11	0,18	1,93
91326	RCTO BELLA UNION TOMA A VIA GUAYAQUIL	2015-01	15,94	1,99	0,00	1,99
91326	RCTO BELLA UNION TOMA A VIA GUAYAQUIL	2015-02	35,78	4,47	0,00	4,47
91326	RCTO BELLA UNION TOMA A VIA GUAYAQUIL	2015-03	28,90	3,61	0,00	3,61
91326	RCTO BELLA UNION TOMA A VIA GUAYAQUIL	2015-04	32,48	4,06	3,66	0,40
91326	RCTO BELLA UNION TOMA A VIA GUAYAQUIL	2015-05	29,91	3,74	0,00	3,74
91326	RCTO BELLA UNION TOMA A VIA GUAYAQUIL	2015-06	30,83	3,85	3,47	0,38
91326	RCTO BELLA UNION TOMA A VIA GUAYAQUIL	2015-07	29,60	3,70	0,00	3,70
91326	RCTO BELLA UNION TOMA A VIA GUAYAQUIL	2015-08	24,57	3,07	0,00	3,07
91326	RCTO BELLA UNION TOMA A VIA GUAYAQUIL	2015-09	23,38	2,92	0,00	2,92
91326	RCTO BELLA UNION TOMA A VIA GUAYAQUIL	2015-10	25,87	3,23	0,00	3,23
91326	RCTO BELLA UNION TOMA A VIA GUAYAQUIL	2015-11	25,06	3,13	0,00	3,13
91326	RCTO BELLA UNION TOMA A VIA GUAYAQUIL	2015-12	25,46	3,18	0,00	3,18
91326	RCTO BELLA UNION TOMA A VIA GUAYAQUIL	2016-01	27,68	3,46	0,00	3,46
91326	RCTO BELLA UNION TOMA A VIA GUAYAQUIL	2016-02	30,01	3,75	0,00	3,75
91326	RCTO BELLA UNION TOMA A VIA GUAYAQUIL	2016-03	6,61	0,83	0,00	0,83
91326	RCTO BELLA UNION TOMA A VIA GUAYAQUIL	2016-04	50,06	6,26	5,64	0,62
91326	RCTO BELLA UNION TOMA A VIA GUAYAQUIL	2016-05	32,48	4,06	3,66	0,40
91326	RCTO BELLA UNION TOMA A VIA GUAYAQUIL	2016-06	30,73	3,84	0,00	3,84
91326	RCTO BELLA UNION TOMA A VIA GUAYAQUIL	2016-07	29,10	3,64	0,00	3,64
91326	RCTO BELLA UNION TOMA A VIA GUAYAQUIL	2016-08	29,10	3,64	0,00	3,64
91326	RCTO BELLA UNION TOMA A VIA GUAYAQUIL	2016-09	20,90	2,61	0,00	2,61
91326	RCTO BELLA UNION TOMA A VIA GUAYAQUIL	2016-10	27,79	3,47	0,00	3,47
91326	RCTO BELLA UNION TOMA A VIA GUAYAQUIL	2016-11	28,19	3,52	0,00	3,52
91326	RCTO BELLA UNION TOMA A VIA GUAYAQUIL	2016-12	29,71	3,71	0,00	3,71
91326	RCTO BELLA UNION TOMA A VIA GUAYAQUIL	2017-01	38,41	4,80	4,33	0,47
91326	RCTO BELLA UNION TOMA A VIA GUAYAQUIL	2017-02	33,92	4,24	3,82	0,42
91326	RCTO BELLA UNION TOMA A VIA GUAYAQUIL	2017-03	38,51	4,81	4,34	0,47
91326	RCTO BELLA UNION TOMA A VIA GUAYAQUIL	2017-04	37,14	4,64	4,18	0,46
91326	RCTO BELLA UNION TOMA A VIA GUAYAQUIL	2017-05	36,83	4,60	4,15	0,45
91326	RCTO BELLA UNION TOMA A VIA GUAYAQUIL	2017-06	38,20	4,78	4,30	0,48
91326	RCTO BELLA UNION TOMA A VIA GUAYAQUIL	2017-07	28,09	3,51	0,00	3,51
91326	RCTO BELLA UNION TOMA A VIA GUAYAQUIL	2017-08	22,29	2,79	0,00	2,79
91326	RCTO BELLA UNION TOMA A VIA GUAYAQUIL	2017-09	21,79	2,72	0,00	2,72
91326	RCTO BELLA UNION TOMA A VIA GUAYAQUIL	2017-10	26,98	3,37	0,00	3,37
91326	RCTO BELLA UNION TOMA A VIA GUAYAQUIL	2017-11	28,09	3,51	0,00	3,51
91326	RCTO BELLA UNION TOMA A VIA GUAYAQUIL	2017-12	30,11	3,76	0,00	3,76
TOTALES :			1.180,84	147,56	47,35	100,21



Señor
LINO GONZABAY OLINDA LEONOR
PUNA SEC. ATRAS DE ESCUELA V. EMILIO ESTRADA

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036367

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: LINO GONZABAY OLINDA LEONOR **Ced/Ruc:** 0913558870

Dirección de entrega: PUNA SEC. ATRAS DE ESCUELA V. EMILIO ESTRADA

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 804.17
A.- Valor Real :	\$ 100.56
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 1.08
Diferencia a Pagar	\$ 99.48

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036367

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: LINO GONZABAY OLINDA LEONOR

Dirección de entrega: PUNA SEC. ATRAS DE ESCUELA V. EMILIO ESTRADA

Ced/Ruc: 0913558870

Diferencia a Pagar 99,48

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0913558870

Nombre : LINO GONZABAY OLINDA LEONOR

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
1625234	PUNA SEC. ATRAS DE ESCUELA V. EMILIO ESTR.	2014-06	18,17	2,27	0,18	2,09
1625234	PUNA SEC. ATRAS DE ESCUELA V. EMILIO ESTR.	2014-07	17,40	2,18	0,18	2,00
1625234	PUNA SEC. ATRAS DE ESCUELA V. EMILIO ESTR.	2014-08	17,01	2,13	0,18	1,95
1625234	PUNA SEC. ATRAS DE ESCUELA V. EMILIO ESTR.	2014-09	16,91	2,11	0,18	1,93
1625234	PUNA SEC. ATRAS DE ESCUELA V. EMILIO ESTR.	2014-10	15,75	1,97	0,18	1,79
1625234	PUNA SEC. ATRAS DE ESCUELA V. EMILIO ESTR.	2014-11	15,07	1,88	0,00	1,88
1625234	PUNA SEC. ATRAS DE ESCUELA V. EMILIO ESTR.	2014-12	17,69	2,21	0,18	2,03
1625234	PUNA SEC. ATRAS DE ESCUELA V. EMILIO ESTR.	2015-01	18,66	2,33	0,00	2,33
1625234	PUNA SEC. ATRAS DE ESCUELA V. EMILIO ESTR.	2015-02	19,92	2,49	0,00	2,49
1625234	PUNA SEC. ATRAS DE ESCUELA V. EMILIO ESTR.	2015-03	15,65	1,96	0,00	1,96
1625234	PUNA SEC. ATRAS DE ESCUELA V. EMILIO ESTR.	2015-04	26,27	3,28	0,00	3,28
1625234	PUNA SEC. ATRAS DE ESCUELA V. EMILIO ESTR.	2015-05	27,68	3,46	0,00	3,46
1625234	PUNA SEC. ATRAS DE ESCUELA V. EMILIO ESTR.	2015-06	18,56	2,32	0,00	2,32
1625234	PUNA SEC. ATRAS DE ESCUELA V. EMILIO ESTR.	2015-07	19,82	2,48	0,00	2,48
1625234	PUNA SEC. ATRAS DE ESCUELA V. EMILIO ESTR.	2015-08	22,19	2,77	0,00	2,77
1625234	PUNA SEC. ATRAS DE ESCUELA V. EMILIO ESTR.	2015-09	22,39	2,80	0,00	2,80
1625234	PUNA SEC. ATRAS DE ESCUELA V. EMILIO ESTR.	2015-10	22,39	2,80	0,00	2,80
1625234	PUNA SEC. ATRAS DE ESCUELA V. EMILIO ESTR.	2015-11	23,08	2,89	0,00	2,89
1625234	PUNA SEC. ATRAS DE ESCUELA V. EMILIO ESTR.	2015-12	11,27	1,41	0,00	1,41
1625234	PUNA SEC. ATRAS DE ESCUELA V. EMILIO ESTR.	2016-01	22,49	2,81	0,00	2,81
1625234	PUNA SEC. ATRAS DE ESCUELA V. EMILIO ESTR.	2016-02	21,70	2,71	0,00	2,71
1625234	PUNA SEC. ATRAS DE ESCUELA V. EMILIO ESTR.	2016-03	18,85	2,36	0,00	2,36
1625234	PUNA SEC. ATRAS DE ESCUELA V. EMILIO ESTR.	2016-04	27,68	3,46	0,00	3,46
1625234	PUNA SEC. ATRAS DE ESCUELA V. EMILIO ESTR.	2016-05	21,40	2,68	0,00	2,68
1625234	PUNA SEC. ATRAS DE ESCUELA V. EMILIO ESTR.	2016-06	21,40	2,68	0,00	2,68
1625234	PUNA SEC. ATRAS DE ESCUELA V. EMILIO ESTR.	2016-07	24,47	3,06	0,00	3,06
1625234	PUNA SEC. ATRAS DE ESCUELA V. EMILIO ESTR.	2016-08	17,59	2,20	0,00	2,20
1625234	PUNA SEC. ATRAS DE ESCUELA V. EMILIO ESTR.	2016-09	23,08	2,89	0,00	2,89
1625234	PUNA SEC. ATRAS DE ESCUELA V. EMILIO ESTR.	2016-10	12,70	1,59	0,00	1,59
1625234	PUNA SEC. ATRAS DE ESCUELA V. EMILIO ESTR.	2016-11	17,40	2,18	0,00	2,18
1625234	PUNA SEC. ATRAS DE ESCUELA V. EMILIO ESTR.	2016-12	16,72	2,09	0,00	2,09
1625234	PUNA SEC. ATRAS DE ESCUELA V. EMILIO ESTR.	2017-01	20,80	2,60	0,00	2,60
1625234	PUNA SEC. ATRAS DE ESCUELA V. EMILIO ESTR.	2017-02	19,82	2,48	0,00	2,48
1625234	PUNA SEC. ATRAS DE ESCUELA V. EMILIO ESTR.	2017-03	17,79	2,22	0,00	2,22
1625234	PUNA SEC. ATRAS DE ESCUELA V. EMILIO ESTR.	2017-04	18,27	2,28	0,00	2,28
1625234	PUNA SEC. ATRAS DE ESCUELA V. EMILIO ESTR.	2017-05	17,69	2,21	0,00	2,21
1625234	PUNA SEC. ATRAS DE ESCUELA V. EMILIO ESTR.	2017-06	17,59	2,20	0,00	2,20
1625234	PUNA SEC. ATRAS DE ESCUELA V. EMILIO ESTR.	2017-07	15,36	1,92	0,00	1,92
1625234	PUNA SEC. ATRAS DE ESCUELA V. EMILIO ESTR.	2017-08	12,04	1,51	0,00	1,51
1625234	PUNA SEC. ATRAS DE ESCUELA V. EMILIO ESTR.	2017-09	12,51	1,56	0,00	1,56
1625234	PUNA SEC. ATRAS DE ESCUELA V. EMILIO ESTR.	2017-10	14,12	1,77	0,00	1,77
1625234	PUNA SEC. ATRAS DE ESCUELA V. EMILIO ESTR.	2017-11	13,65	1,71	0,00	1,71
1625234	PUNA SEC. ATRAS DE ESCUELA V. EMILIO ESTR.	2017-12	13,17	1,65	0,00	1,65
TOTALES :			804,17	100,56	1,08	99,48



Señor
LEON ARREAGA JOSE LUIS
RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036368

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: LEON ARREAGA JOSE LUIS

Ced/Ruc: 0902301407

Dirección de entrega: RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 799.59
A.- Valor Real :	\$ 99.97
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.72
Diferencia a Pagar	\$ 99.25

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036368

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: LEON ARREAGA JOSE LUIS

Dirección de entrega: RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-

Ced/Ruc: 0902301407

Diferencia a Pagar 99,25

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0902301407

Nombre : LEON ARREAGA JOSE LUIS

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
71291	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2014-06	20,02	2,50	0,18	2,32
71291	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2014-07	16,72	2,09	0,18	1,91
71291	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2014-08	14,41	1,80	0,00	1,80
71291	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2014-09	13,84	1,73	0,00	1,73
71291	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2014-10	14,50	1,81	0,00	1,81
71291	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2014-11	19,34	2,42	0,18	2,24
71291	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2014-12	23,48	2,94	0,18	2,76
71291	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-01	17,30	2,16	0,00	2,16
71291	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-02	15,36	1,92	0,00	1,92
71291	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-03	18,85	2,36	0,00	2,36
71291	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-04	18,27	2,28	0,00	2,28
71291	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-05	17,40	2,18	0,00	2,18
71291	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-06	21,60	2,70	0,00	2,70
71291	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-07	28,09	3,51	0,00	3,51
71291	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-08	27,28	3,41	0,00	3,41
71291	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-09	25,46	3,18	0,00	3,18
71291	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-10	14,41	1,80	0,00	1,80
71291	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-11	28,39	3,55	0,00	3,55
71291	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-12	27,48	3,44	0,00	3,44
71291	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-01	18,08	2,26	0,00	2,26
71291	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-02	16,52	2,07	0,00	2,07
71291	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-03	17,79	2,22	0,00	2,22
71291	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-04	14,98	1,87	0,00	1,87
71291	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-05	15,26	1,91	0,00	1,91
71291	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-06	15,26	1,91	0,00	1,91
71291	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-07	16,43	2,05	0,00	2,05
71291	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-08	16,04	2,01	0,00	2,01
71291	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-09	14,41	1,80	0,00	1,80
71291	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-10	15,65	1,96	0,00	1,96
71291	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-11	15,84	1,98	0,00	1,98
71291	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-12	17,01	2,13	0,00	2,13
71291	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-01	19,43	2,43	0,00	2,43
71291	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-02	17,79	2,22	0,00	2,22
71291	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-03	18,85	2,36	0,00	2,36
71291	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-04	17,59	2,20	0,00	2,20
71291	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-05	21,50	2,69	0,00	2,69
71291	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-06	19,34	2,42	0,00	2,42
71291	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-07	18,27	2,28	0,00	2,28
71291	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-08	18,37	2,30	0,00	2,30
71291	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-09	15,94	1,99	0,00	1,99
71291	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-10	19,43	2,43	0,00	2,43
71291	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-11	20,02	2,50	0,00	2,50
71291	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-12	17,59	2,20	0,00	2,20
TOTALES :			799,59	99,97	0,72	99,25



Señor
CRESPIN CASTRO PEDRO FELICIANO
ISLA PUNA MZ-09 SL-02

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal..."

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036369

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: CRESPIAN CASTRO PEDRO FELICIANO

Ced/Ruc: 0904080975

Dirección de entrega: ISLA PUNA MZ-09 SL-02

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 791.79
A.- Valor Real :	\$ 98.99
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.00
Diferencia a Pagar	\$ 98.99

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036369

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: CRESPIAN CASTRO PEDRO FELICIANO

Dirección de entrega: ISLA PUNA MZ-09 SL-02

Ced/Ruc: 0904080975

Diferencia a Pagar 98,99

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0904080975

Nombre : CRESPIAN CASTRO PEDRO FELICIANO

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
8340	ISLA PUNA MZ-09 SL-02	2014-06	14,50	1,81	0,00	1,81
8340	ISLA PUNA MZ-09 SL-02	2014-07	11,94	1,49	0,00	1,49
8340	ISLA PUNA MZ-09 SL-02	2014-08	13,17	1,65	0,00	1,65
8340	ISLA PUNA MZ-09 SL-02	2014-09	12,51	1,56	0,00	1,56
8340	ISLA PUNA MZ-09 SL-02	2014-10	13,74	1,72	0,00	1,72
8340	ISLA PUNA MZ-09 SL-02	2014-11	12,70	1,59	0,00	1,59
8340	ISLA PUNA MZ-09 SL-02	2014-12	14,70	1,84	0,00	1,84
8340	ISLA PUNA MZ-09 SL-02	2015-01	19,05	2,38	0,00	2,38
8340	ISLA PUNA MZ-09 SL-02	2015-02	15,84	1,98	0,00	1,98
8340	ISLA PUNA MZ-09 SL-02	2015-03	17,59	2,20	0,00	2,20
8340	ISLA PUNA MZ-09 SL-02	2015-04	17,49	2,19	0,00	2,19
8340	ISLA PUNA MZ-09 SL-02	2015-05	16,52	2,07	0,00	2,07
8340	ISLA PUNA MZ-09 SL-02	2015-06	20,61	2,58	0,00	2,58
8340	ISLA PUNA MZ-09 SL-02	2015-07	16,14	2,02	0,00	2,02
8340	ISLA PUNA MZ-09 SL-02	2015-08	18,27	2,28	0,00	2,28
8340	ISLA PUNA MZ-09 SL-02	2015-09	15,26	1,91	0,00	1,91
8340	ISLA PUNA MZ-09 SL-02	2015-10	19,72	2,47	0,00	2,47
8340	ISLA PUNA MZ-09 SL-02	2015-11	17,11	2,14	0,00	2,14
8340	ISLA PUNA MZ-09 SL-02	2015-12	19,14	2,39	0,00	2,39
8340	ISLA PUNA MZ-09 SL-02	2016-01	24,07	3,01	0,00	3,01
8340	ISLA PUNA MZ-09 SL-02	2016-02	19,92	2,49	0,00	2,49
8340	ISLA PUNA MZ-09 SL-02	2016-03	18,66	2,33	0,00	2,33
8340	ISLA PUNA MZ-09 SL-02	2016-04	21,70	2,71	0,00	2,71
8340	ISLA PUNA MZ-09 SL-02	2016-05	17,98	2,25	0,00	2,25
8340	ISLA PUNA MZ-09 SL-02	2016-06	21,20	2,65	0,00	2,65
8340	ISLA PUNA MZ-09 SL-02	2016-07	20,11	2,51	0,00	2,51
8340	ISLA PUNA MZ-09 SL-02	2016-08	17,11	2,14	0,00	2,14
8340	ISLA PUNA MZ-09 SL-02	2016-09	18,27	2,28	0,00	2,28
8340	ISLA PUNA MZ-09 SL-02	2016-10	15,55	1,94	0,00	1,94
8340	ISLA PUNA MZ-09 SL-02	2016-11	18,46	2,31	0,00	2,31
8340	ISLA PUNA MZ-09 SL-02	2016-12	15,75	1,97	0,00	1,97
8340	ISLA PUNA MZ-09 SL-02	2017-01	24,27	3,03	0,00	3,03
8340	ISLA PUNA MZ-09 SL-02	2017-02	22,78	2,85	0,00	2,85
8340	ISLA PUNA MZ-09 SL-02	2017-03	22,69	2,84	0,00	2,84
8340	ISLA PUNA MZ-09 SL-02	2017-04	22,49	2,81	0,00	2,81
8340	ISLA PUNA MZ-09 SL-02	2017-05	24,27	3,03	0,00	3,03
8340	ISLA PUNA MZ-09 SL-02	2017-06	22,09	2,76	0,00	2,76
8340	ISLA PUNA MZ-09 SL-02	2017-07	17,11	2,14	0,00	2,14
8340	ISLA PUNA MZ-09 SL-02	2017-08	18,95	2,37	0,00	2,37
8340	ISLA PUNA MZ-09 SL-02	2017-09	20,41	2,55	0,00	2,55
8340	ISLA PUNA MZ-09 SL-02	2017-10	22,29	2,79	0,00	2,79
8340	ISLA PUNA MZ-09 SL-02	2017-11	20,71	2,59	0,00	2,59
8340	ISLA PUNA MZ-09 SL-02	2017-12	18,95	2,37	0,00	2,37
TOTALES :			791,79	98,99	0,00	98,99



Señor
MONCADA BARZOLA SEGUNDO HONORIO
RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036370

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: MONCADA BARZOLA SEGUNDO HONORIO **Ced/Ruc:** 0911300796

Dirección de entrega: RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 791.27
A.- Valor Real :	\$ 98.95
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.18
Diferencia a Pagar	\$ 98.77

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036370 Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: MONCADA BARZOLA SEGUNDO HONORIO

Dirección de entrega: RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-

Ced/Ruc: 0911300796

Diferencia a Pagar 98,77

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0911300796

Nombre : MONCADA BARZOLA SEGUNDO HONORIO

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
71313	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2014-06	10,24	1,28	0,00	1,28
71313	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2014-07	8,94	1,12	0,00	1,12
71313	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2014-08	8,56	1,07	0,00	1,07
71313	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2014-09	8,66	1,08	0,00	1,08
71313	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2014-10	8,75	1,09	0,00	1,09
71313	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2014-11	9,40	1,18	0,00	1,18
71313	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2014-12	12,13	1,52	0,00	1,52
71313	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-01	11,56	1,45	0,00	1,45
71313	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-02	7,36	0,92	0,00	0,92
71313	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-03	17,20	2,15	0,00	2,15
71313	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-04	11,94	1,49	0,00	1,49
71313	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-05	9,96	1,25	0,00	1,25
71313	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-06	10,61	1,33	0,00	1,33
71313	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-07	8,94	1,12	0,00	1,12
80876	P LUCIA .	2014-06	11,08	1,39	0,00	1,39
80876	P LUCIA .	2014-07	9,21	1,15	0,00	1,15
80876	P LUCIA .	2014-08	11,08	1,39	0,00	1,39
80876	P LUCIA .	2014-09	16,81	2,10	0,18	1,92
80876	P LUCIA .	2014-10	8,19	1,02	0,00	1,02
80876	P LUCIA .	2014-11	12,41	1,55	0,00	1,55
80876	P LUCIA .	2014-12	11,75	1,47	0,00	1,47
80876	P LUCIA .	2015-01	14,22	1,78	0,00	1,78
80876	P LUCIA .	2015-02	11,65	1,46	0,00	1,46
80876	P LUCIA .	2015-03	13,46	1,68	0,00	1,68
80876	P LUCIA .	2015-04	13,36	1,67	0,00	1,67
80876	P LUCIA .	2015-05	14,22	1,78	0,00	1,78
80876	P LUCIA .	2015-06	13,46	1,68	0,00	1,68
80876	P LUCIA .	2015-07	12,70	1,59	0,00	1,59
80876	P LUCIA .	2015-08	13,93	1,74	0,00	1,74
80876	P LUCIA .	2015-09	15,27	1,91	0,00	1,91
80876	P LUCIA .	2015-10	11,27	1,41	0,00	1,41
80876	P LUCIA .	2015-11	13,55	1,69	0,00	1,69
80876	P LUCIA .	2015-12	10,61	1,33	0,00	1,33
80876	P LUCIA .	2016-01	14,98	1,87	0,00	1,87
80876	P LUCIA .	2016-02	13,65	1,71	0,00	1,71
80876	P LUCIA .	2016-03	12,04	1,51	0,00	1,51
80876	P LUCIA .	2016-04	11,27	1,41	0,00	1,41
80876	P LUCIA .	2016-05	14,50	1,81	0,00	1,81
80876	P LUCIA .	2016-06	14,79	1,85	0,00	1,85
80876	P LUCIA .	2016-07	15,84	1,98	0,00	1,98
80876	P LUCIA .	2016-08	15,07	1,88	0,00	1,88
80876	P LUCIA .	2016-09	15,75	1,97	0,00	1,97
80876	P LUCIA .	2016-10	18,85	2,36	0,00	2,36
80876	P LUCIA .	2016-11	21,00	2,63	0,00	2,63
80876	P LUCIA .	2016-12	18,95	2,37	0,00	2,37
80876	P LUCIA .	2017-01	20,02	2,50	0,00	2,50
80876	P LUCIA .	2017-02	20,11	2,51	0,00	2,51
80876	P LUCIA .	2017-03	18,27	2,28	0,00	2,28
80876	P LUCIA .	2017-04	17,11	2,14	0,00	2,14
80876	P LUCIA .	2017-05	16,43	2,05	0,00	2,05
80876	P LUCIA .	2017-06	21,70	2,71	0,00	2,71
80876	P LUCIA .	2017-07	19,05	2,38	0,00	2,38
80876	P LUCIA .	2017-08	18,85	2,36	0,00	2,36

80876	P LUCIA .	2017-09	16,62	2,08	0,00	2,08
80876	P LUCIA .	2017-10	18,37	2,30	0,00	2,30
80876	P LUCIA .	2017-11	16,33	2,04	0,00	2,04
80876	P LUCIA .	2017-12	19,24	2,41	0,00	2,41
		TOTALES :	791,27	98,95	0,18	98,77



Señor
MENDOZA SANTOS KAREM MARICELA
ISLA PUNA MZ- 21 SL- 07

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036371

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: MENDOZA SANTOS KAREM MARICELA

Ced/Ruc: 0702844713

Dirección de entrega: ISLA PUNA MZ- 21 SL- 07

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 795.25
A.- Valor Real :	\$ 99.42
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.72
Diferencia a Pagar	\$ 98.70

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036371

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: MENDOZA SANTOS KAREM MARICELA

Dirección de entrega: ISLA PUNA MZ- 21 SL- 07

Ced/Ruc: 0702844713

Diferencia a Pagar 98,70

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0702844713

Nombre : MENDOZA SANTOS KAREM MARICELA

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
246498	ISLA PUNA MZ- 21 SL- 07	2014-06	17,59	2,20	0,18	2,02
246498	ISLA PUNA MZ- 21 SL- 07	2014-07	14,31	1,79	0,00	1,79
246498	ISLA PUNA MZ- 21 SL- 07	2014-08	12,51	1,56	0,00	1,56
246498	ISLA PUNA MZ- 21 SL- 07	2014-09	17,49	2,19	0,18	2,01
246498	ISLA PUNA MZ- 21 SL- 07	2014-10	18,17	2,27	0,18	2,09
246498	ISLA PUNA MZ- 21 SL- 07	2014-11	16,62	2,08	0,18	1,90
246498	ISLA PUNA MZ- 21 SL- 07	2014-12	14,12	1,77	0,00	1,77
246498	ISLA PUNA MZ- 21 SL- 07	2015-01	12,22	1,53	0,00	1,53
246498	ISLA PUNA MZ- 21 SL- 07	2015-02	18,75	2,34	0,00	2,34
246498	ISLA PUNA MZ- 21 SL- 07	2015-03	16,81	2,10	0,00	2,10
246498	ISLA PUNA MZ- 21 SL- 07	2015-04	24,57	3,07	0,00	3,07
246498	ISLA PUNA MZ- 21 SL- 07	2015-05	24,17	3,02	0,00	3,02
246498	ISLA PUNA MZ- 21 SL- 07	2015-06	15,07	1,88	0,00	1,88
246498	ISLA PUNA MZ- 21 SL- 07	2015-07	16,72	2,09	0,00	2,09
246498	ISLA PUNA MZ- 21 SL- 07	2015-08	20,90	2,61	0,00	2,61
246498	ISLA PUNA MZ- 21 SL- 07	2015-09	12,13	1,52	0,00	1,52
246498	ISLA PUNA MZ- 21 SL- 07	2015-10	19,43	2,43	0,00	2,43
246498	ISLA PUNA MZ- 21 SL- 07	2015-11	20,61	2,58	0,00	2,58
246498	ISLA PUNA MZ- 21 SL- 07	2015-12	23,28	2,91	0,00	2,91
246498	ISLA PUNA MZ- 21 SL- 07	2016-01	21,99	2,75	0,00	2,75
246498	ISLA PUNA MZ- 21 SL- 07	2016-02	21,30	2,66	0,00	2,66
246498	ISLA PUNA MZ- 21 SL- 07	2016-03	26,17	3,27	0,00	3,27
246498	ISLA PUNA MZ- 21 SL- 07	2016-04	24,27	3,03	0,00	3,03
246498	ISLA PUNA MZ- 21 SL- 07	2016-05	23,97	3,00	0,00	3,00
246498	ISLA PUNA MZ- 21 SL- 07	2016-06	31,03	3,88	0,00	3,88
246498	ISLA PUNA MZ- 21 SL- 07	2016-07	24,47	3,06	0,00	3,06
246498	ISLA PUNA MZ- 21 SL- 07	2016-08	22,49	2,81	0,00	2,81
246498	ISLA PUNA MZ- 21 SL- 07	2016-09	23,58	2,95	0,00	2,95
246498	ISLA PUNA MZ- 21 SL- 07	2016-10	10,52	1,32	0,00	1,32
246498	ISLA PUNA MZ- 21 SL- 07	2016-11	10,24	1,28	0,00	1,28
246498	ISLA PUNA MZ- 21 SL- 07	2016-12	12,04	1,51	0,00	1,51
246498	ISLA PUNA MZ- 21 SL- 07	2017-01	14,03	1,75	0,00	1,75
246498	ISLA PUNA MZ- 21 SL- 07	2017-02	7,45	0,93	0,00	0,93
246498	ISLA PUNA MZ- 21 SL- 07	2017-03	28,51	3,56	0,00	3,56
246498	ISLA PUNA MZ- 21 SL- 07	2017-04	19,72	2,47	0,00	2,47
246498	ISLA PUNA MZ- 21 SL- 07	2017-05	18,17	2,27	0,00	2,27
246498	ISLA PUNA MZ- 21 SL- 07	2017-06	18,17	2,27	0,00	2,27
246498	ISLA PUNA MZ- 21 SL- 07	2017-07	18,17	2,27	0,00	2,27
246498	ISLA PUNA MZ- 21 SL- 07	2017-08	15,65	1,96	0,00	1,96
246498	ISLA PUNA MZ- 21 SL- 07	2017-09	16,23	2,03	0,00	2,03
246498	ISLA PUNA MZ- 21 SL- 07	2017-10	18,17	2,27	0,00	2,27
246498	ISLA PUNA MZ- 21 SL- 07	2017-11	15,27	1,91	0,00	1,91
246498	ISLA PUNA MZ- 21 SL- 07	2017-12	18,17	2,27	0,00	2,27
TOTALES :			795,25	99,42	0,72	98,70



Señor
BARZOLA LEON ROSA MARIA
RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036372

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: BARZOLA LEON ROSA MARIA

Ced/Ruc: 0907066955

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 891.20
A.- Valor Real :	\$ 111.40
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 12.93
Diferencia a Pagar	\$ 98.47

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036372

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: BARZOLA LEON ROSA MARIA

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL

Ced/Ruc: 0907066955

Diferencia a Pagar 98,47

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Cédula/Ruc: 0907066955

Nombre : BARZOLA LEON ROSA MARIA

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
349675	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-06	11,46	1,43	0,00	1,43
349675	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-07	6,24	0,78	0,00	0,78
349675	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-08	10,05	1,26	0,00	1,26
349675	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-09	13,36	1,67	0,00	1,67
349675	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-10	11,84	1,48	0,00	1,48
349675	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-11	11,37	1,42	0,00	1,42
349675	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-12	8,94	1,12	0,00	1,12
349675	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-01	13,17	1,65	0,00	1,65
349675	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-02	13,27	1,66	0,00	1,66
349675	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-03	11,46	1,43	0,00	1,43
349675	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-04	8,19	1,02	0,00	1,02
349675	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-05	68,54	8,57	7,25	1,32
349675	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-06	50,38	6,30	5,68	0,62
349675	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-07	13,46	1,68	0,00	1,68
349675	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-08	15,07	1,88	0,00	1,88
349675	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-09	13,46	1,68	0,00	1,68
349675	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-10	14,88	1,86	0,00	1,86
349675	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-11	13,36	1,67	0,00	1,67
349675	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-12	13,46	1,68	0,00	1,68
349675	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-01	14,31	1,79	0,00	1,79
349675	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-02	22,29	2,79	0,00	2,79
349675	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-03	23,48	2,94	0,00	2,94
349675	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-04	24,17	3,02	0,00	3,02
349675	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-05	27,18	3,40	0,00	3,40
349675	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-06	27,48	3,44	0,00	3,44
349675	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-07	25,06	3,13	0,00	3,13
349675	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-08	20,61	2,58	0,00	2,58
349675	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-09	23,28	2,91	0,00	2,91
349675	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-10	23,38	2,92	0,00	2,92
349675	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-11	20,71	2,59	0,00	2,59
349675	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-12	23,68	2,96	0,00	2,96
349675	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-01	25,06	3,13	0,00	3,13
349675	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-02	25,06	3,13	0,00	3,13
349675	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-03	25,06	3,13	0,00	3,13
349675	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-04	25,06	3,13	0,00	3,13
349675	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-05	24,37	3,05	0,00	3,05
349675	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-06	25,06	3,13	0,00	3,13
349675	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-07	24,67	3,08	0,00	3,08
349675	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-08	25,06	3,13	0,00	3,13
349675	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-09	22,49	2,81	0,00	2,81
349675	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-10	25,06	3,13	0,00	3,13
349675	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-11	23,48	2,94	0,00	2,94
349675	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-12	23,18	2,90	0,00	2,90
TOTALES :			891,20	111,40	12,93	98,47



Señor
ZAMBRANO ALVARADO MARISOL PILAR
RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036373

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: ZAMBRANO ALVARADO MARISOL PILAR **Ced/Ruc:** 0910130236

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 1,168.21
A.- Valor Real :	\$ 146.04
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 47.57
Diferencia a Pagar	\$ 98.47

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036373

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: ZAMBRANO ALVARADO MARISOL PILAR

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL

Ced/Ruc: 0910130236

Diferencia a Pagar 98,47

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0910130236

Nombre : ZAMBRANO ALVARADO MARISOL PILAR

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
492505	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-06	40,55	5,07	0,00	5,07
492505	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-07	37,66	4,71	0,00	4,71
492505	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-08	27,54	3,44	0,00	3,44
492505	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-09	27,26	3,41	0,00	3,41
492505	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-10	29,63	3,70	0,00	3,70
492505	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-11	22,48	2,81	0,00	2,81
492505	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-12	22,29	2,79	0,00	2,79
492505	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-01	29,63	3,70	0,00	3,70
492505	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-02	27,45	3,43	0,00	3,43
492505	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-03	33,44	4,18	0,00	4,18
492505	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-04	34,88	4,36	3,47	0,89
492505	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-05	29,22	3,65	2,90	0,75
492505	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-06	30,45	3,81	3,02	0,79
492505	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-07	27,72	3,47	0,00	3,47
492505	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-08	31,17	3,90	3,09	0,81
492505	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-09	29,94	3,74	2,97	0,77
492505	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-10	31,07	3,88	3,08	0,80
492505	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-11	30,55	3,82	3,03	0,79
492505	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-12	33,23	4,15	3,30	0,85
492505	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-01	34,26	4,28	3,40	0,88
492505	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-02	33,54	4,19	0,00	4,19
492505	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-03	32,41	4,05	0,00	4,05
492505	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-04	33,54	4,19	3,33	0,86
492505	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-05	35,91	4,49	3,57	0,92
492505	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-06	36,43	4,55	0,00	4,55
492505	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-07	34,37	4,30	3,42	0,88
492505	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-08	29,32	3,67	2,91	0,76
492505	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-09	29,94	3,74	2,97	0,77
492505	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-10	31,38	3,92	3,11	0,81
492505	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-11	20,91	2,61	0,00	2,61
492505	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-12	18,52	2,32	0,00	2,32
492505	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-01	18,06	2,26	0,00	2,26
492505	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-02	20,55	2,57	0,00	2,57
492505	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-03	17,42	2,18	0,00	2,18
492505	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-04	18,61	2,33	0,00	2,33
492505	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-05	20,18	2,52	0,00	2,52
492505	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-06	20,36	2,55	0,00	2,55
492505	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-07	17,51	2,19	0,00	2,19
492505	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-08	16,31	2,04	0,00	2,04
492505	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-09	16,31	2,04	0,00	2,04
492505	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-10	19,35	2,42	0,00	2,42
492505	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-11	18,34	2,29	0,00	2,29
492505	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-12	18,52	2,32	0,00	2,32
TOTALES :			1.168,21	146,04	47,57	98,47



Señor
CRUZ VERA YONNY ENRRIQUE
PUNA VIEJA PUNA VIEJA

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036374

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: CRUZ VERA YONNY ENRRIQUE

Ced/Ruc: 0702410507

Dirección de entrega: PUNA VIEJA PUNA VIEJA

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 851.77
A.- Valor Real :	\$ 106.50
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 8.11
Diferencia a Pagar	\$ 98.39

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036374

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: CRUZ VERA YONNY ENRRIQUE

Dirección de entrega: PUNA VIEJA PUNA VIEJA

Ced/Ruc: 0702410507

Diferencia a Pagar 98,39

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0702410507

Nombre : CRUZ VERA YONNY ENRRIQUE

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
1661683	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-06	23,48	2,94	0,18	2,76
1661683	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-07	24,17	3,02	0,18	2,84
1661683	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-08	21,00	2,63	0,18	2,45
1661683	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-09	30,83	3,85	3,47	0,38
1661683	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-10	21,40	2,68	0,18	2,50
1661683	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-11	26,57	3,32	0,18	3,14
1661683	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-12	29,60	3,70	0,18	3,52
1661683	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-01	35,15	4,39	0,00	4,39
1661683	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-02	27,99	3,50	0,00	3,50
1661683	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-03	20,71	2,59	0,00	2,59
1661683	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-04	22,39	2,80	0,00	2,80
1661683	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-05	24,86	3,11	0,00	3,11
1661683	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-06	31,65	3,96	3,56	0,40
1661683	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-07	28,49	3,56	0,00	3,56
1661683	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-08	25,24	3,16	0,00	3,16
1661683	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-09	23,38	2,92	0,00	2,92
1661683	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-10	15,07	1,88	0,00	1,88
1661683	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-11	24,27	3,03	0,00	3,03
1661683	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-12	27,38	3,42	0,00	3,42
1661683	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-01	17,20	2,15	0,00	2,15
1661683	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-02	19,14	2,39	0,00	2,39
1661683	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-03	1,41	0,18	0,00	0,18
1661683	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-04	17,40	2,18	0,00	2,18
1661683	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-05	43,54	5,44	0,00	5,44
1661683	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-06	25,16	3,15	0,00	3,15
1661683	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-07	14,31	1,79	0,00	1,79
1661683	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-08	16,14	2,02	0,00	2,02
1661683	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-09	15,27	1,91	0,00	1,91
1661683	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-10	14,50	1,81	0,00	1,81
1661683	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-11	15,46	1,93	0,00	1,93
1661683	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-12	13,17	1,65	0,00	1,65
1661683	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-01	14,70	1,84	0,00	1,84
1661683	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-02	12,89	1,61	0,00	1,61
1661683	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-03	14,70	1,84	0,00	1,84
1661683	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-04	13,84	1,73	0,00	1,73
1661683	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-05	14,60	1,83	0,00	1,83
1661683	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-06	14,31	1,79	0,00	1,79
1661683	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-07	2,05	0,26	0,00	0,26
1661683	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-08	19,55	2,44	0,00	2,44
1661683	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-09	11,37	1,42	0,00	1,42
1661683	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-10	11,56	1,45	0,00	1,45
1661683	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-11	13,55	1,69	0,00	1,69
1661683	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-12	12,32	1,54	0,00	1,54
TOTALES :			851,77	106,50	8,11	98,39



MUY IUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)
DIRECCION FINANCIERA

Señor
ALCIVAR HUACON MIGUEL VICENTE
RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036375

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: ALCIVAR HUACON MIGUEL VICENTE

Ced/Ruc: 0918105362

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 963.05
A.- Valor Real :	\$ 120.43
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 22.63
Diferencia a Pagar	\$ 97.80

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036375

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: ALCIVAR HUACON MIGUEL VICENTE

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL

Ced/Ruc: 0918105362

Diferencia a Pagar 97,80

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0918105362

Nombre : ALCIVAR HUACON MIGUEL VICENTE

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
449629	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-06	10,05	1,26	0,00	1,26
449629	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-07	9,68	1,21	0,00	1,21
449629	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-08	15,27	1,91	0,00	1,91
449629	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-09	21,10	2,64	0,18	2,46
449629	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-10	20,41	2,55	0,18	2,37
449629	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-11	31,76	3,97	3,58	0,39
449629	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-12	30,11	3,76	0,18	3,58
449629	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-01	29,20	3,65	0,00	3,65
449629	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-02	27,48	3,44	0,00	3,44
449629	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-03	36,20	4,53	4,08	0,45
449629	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-04	32,48	4,06	3,66	0,40
449629	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-05	32,48	4,06	3,66	0,40
449629	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-06	31,76	3,97	3,58	0,39
449629	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-07	26,47	3,31	0,00	3,31
449629	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-08	24,67	3,08	0,00	3,08
449629	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-09	17,20	2,15	0,00	2,15
449629	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-10	16,23	2,03	0,00	2,03
449629	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-11	14,88	1,86	0,00	1,86
449629	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-12	15,36	1,92	0,00	1,92
449629	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-01	20,61	2,58	0,00	2,58
449629	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-02	23,97	3,00	0,00	3,00
449629	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-03	31,34	3,92	0,00	3,92
449629	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-04	31,34	3,92	3,53	0,39
449629	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-05	27,58	3,45	0,00	3,45
449629	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-06	22,19	2,77	0,00	2,77
449629	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-07	22,39	2,80	0,00	2,80
449629	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-08	25,56	3,20	0,00	3,20
449629	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-09	23,28	2,91	0,00	2,91
449629	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-10	27,38	3,42	0,00	3,42
449629	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-11	19,92	2,49	0,00	2,49
449629	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-12	21,89	2,74	0,00	2,74
449629	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-01	22,59	2,82	0,00	2,82
449629	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-02	19,72	2,47	0,00	2,47
449629	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-03	19,63	2,45	0,00	2,45
449629	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-04	15,46	1,93	0,00	1,93
449629	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-05	16,62	2,08	0,00	2,08
449629	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-06	19,43	2,43	0,00	2,43
449629	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-07	15,17	1,90	0,00	1,90
449629	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-08	17,40	2,18	0,00	2,18
449629	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-09	17,01	2,13	0,00	2,13
449629	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-10	18,95	2,37	0,00	2,37
449629	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-11	19,43	2,43	0,00	2,43
449629	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-12	21,40	2,68	0,00	2,68
TOTALES :			963,05	120,43	22,63	97,80



Señor
ZAMORA MORALES JUAN ADOLFO
RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036376

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: ZAMORA MORALES JUAN ADOLFO

Ced/Ruc: 0905063731

Dirección de entrega: RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 935.58
A.- Valor Real :	\$ 116.98
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 19.21
Diferencia a Pagar	\$ 97.77

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036376

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: ZAMORA MORALES JUAN ADOLFO

Dirección de entrega: RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-

Ced/Ruc: 0905063731

Diferencia a Pagar 97,77

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0905063731

Nombre : ZAMORA MORALES JUAN ADOLFO

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
71401	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2014-06	19,92	2,49	0,18	2,31
71401	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2014-07	16,81	2,10	0,18	1,92
71401	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2014-08	11,84	1,48	0,00	1,48
71401	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2014-09	11,08	1,39	0,00	1,39
71401	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2014-10	11,18	1,40	0,00	1,40
71401	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2014-11	11,08	1,39	0,00	1,39
71401	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2014-12	13,55	1,69	0,00	1,69
71401	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-01	17,20	2,15	0,00	2,15
71401	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-02	16,04	2,01	0,00	2,01
71401	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-03	20,41	2,55	0,00	2,55
71401	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-04	20,90	2,61	0,00	2,61
71401	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-05	22,49	2,81	0,00	2,81
71401	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-06	21,20	2,65	0,00	2,65
71401	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-07	18,08	2,26	0,00	2,26
71401	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-08	17,01	2,13	0,00	2,13
71401	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-09	17,69	2,21	0,00	2,21
71401	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-10	18,85	2,36	0,00	2,36
71401	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-11	17,20	2,15	0,00	2,15
71401	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-12	16,33	2,04	0,00	2,04
71401	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-01	21,30	2,66	0,00	2,66
71401	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-02	21,30	2,66	0,00	2,66
71401	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-03	21,30	2,66	0,00	2,66
71401	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-04	39,56	4,95	4,46	0,49
71401	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-05	21,99	2,75	0,00	2,75
71401	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-06	21,30	2,66	0,00	2,66
71401	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-07	25,26	3,16	0,00	3,16
71401	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-08	21,79	2,72	0,00	2,72
71401	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-09	21,89	2,74	0,00	2,74
71401	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-10	21,30	2,66	0,00	2,66
71401	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-11	25,97	3,25	0,00	3,25
71401	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-12	26,47	3,31	0,00	3,31
71401	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-01	31,96	4,00	3,60	0,40
71401	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-02	31,03	3,88	3,49	0,39
71401	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-03	32,27	4,03	3,63	0,40
71401	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-04	25,97	3,25	0,00	3,25
71401	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-05	24,86	3,11	0,00	3,11
71401	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-06	32,58	4,07	3,67	0,40
71401	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-07	24,47	3,06	0,00	3,06
71401	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-08	23,87	2,98	0,00	2,98
71401	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-09	23,97	3,00	0,00	3,00
71401	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-10	25,97	3,25	0,00	3,25
71401	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-11	24,37	3,05	0,00	3,05
71401	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-12	25,97	3,25	0,00	3,25
TOTALES :			935,58	116,98	19,21	97,77



Señor
RONQUILLO CAMPUZANO OSWALDO
RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036377

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: RONQUILLO CAMPUZANO OSWALDO

Ced/Ruc: 0904964574

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-02

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 883.17
A.- Valor Real :	\$ 110.41
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 12.68
Diferencia a Pagar	\$ 97.73

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036377

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-02

Nombre: RONQUILLO CAMPUZANO OSWALDO

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL

Ced/Ruc: 0904964574

Diferencia a Pagar 97,73

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0904964574

Nombre : RONQUILLO CAMPUZANO OSWALDO

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
436354	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-06	27,18	3,40	0,18	3,22
436354	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-07	25,87	3,23	0,18	3,05
436354	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-08	24,37	3,05	0,18	2,87
436354	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-09	23,97	3,00	0,18	2,82
436354	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-10	24,67	3,08	0,18	2,90
436354	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-11	24,96	3,12	0,18	2,94
436354	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-12	25,16	3,15	0,18	2,97
436354	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-01	28,90	3,61	0,00	3,61
436354	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-02	25,36	3,17	0,00	3,17
436354	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-03	32,37	4,05	3,64	0,41
436354	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-04	29,40	3,68	0,00	3,68
436354	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-05	33,30	4,16	3,75	0,41
436354	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-06	35,78	4,47	4,03	0,44
436354	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-07	27,79	3,47	0,00	3,47
436354	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-08	26,47	3,31	0,00	3,31
436354	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-09	22,88	2,86	0,00	2,86
436354	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-10	25,36	3,17	0,00	3,17
436354	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-11	24,67	3,08	0,00	3,08
436354	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-12	26,17	3,27	0,00	3,27
436354	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-01	27,58	3,45	0,00	3,45
436354	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-02	27,58	3,45	0,00	3,45
436354	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-03	27,58	3,45	0,00	3,45
436354	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-04	27,58	3,45	0,00	3,45
436354	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-05	27,58	3,45	0,00	3,45
436354	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-06	27,58	3,45	0,00	3,45
436354	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-07	25,06	3,13	0,00	3,13
436354	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-08	23,97	3,00	0,00	3,00
436354	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-09	24,27	3,03	0,00	3,03
436354	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-10	24,96	3,12	0,00	3,12
436354	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-11	24,57	3,07	0,00	3,07
436354	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-12	24,96	3,12	0,00	3,12
436354	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-01	26,98	3,37	0,00	3,37
436354	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-02	28,29	3,54	0,00	3,54
TOTALES :			883,17	110,41	12,68	97,73



Señor
MENDEZ ALVARADO ALFREDO ANTENOR
ISLA PUNA .

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036378

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: MENDEZ ALVARADO ALFREDO ANTENOR **Ced/Ruc:** 0700974934

Dirección de entrega: ISLA PUNA .

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 780.58
A.- Valor Real :	\$ 97.60
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.00
Diferencia a Pagar	\$ 97.60

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036378

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: MENDEZ ALVARADO ALFREDO ANTENOR

Dirección de entrega: ISLA PUNA .

Ced/Ruc: 0700974934

Diferencia a Pagar 97,60

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0700974934

Nombre : MENDEZ ALVARADO ALFREDO ANTENOR

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
8401	ISLA PUNA .	2014-06	8,66	1,08	0,00	1,08
8401	ISLA PUNA .	2014-07	8,29	1,04	0,00	1,04
8401	ISLA PUNA .	2014-08	7,91	0,99	0,00	0,99
8401	ISLA PUNA .	2014-09	8,10	1,01	0,00	1,01
8401	ISLA PUNA .	2014-10	7,91	0,99	0,00	0,99
8401	ISLA PUNA .	2014-11	6,42	0,80	0,00	0,80
8401	ISLA PUNA .	2014-12	7,26	0,91	0,00	0,91
8401	ISLA PUNA .	2015-01	7,63	0,95	0,00	0,95
8401	ISLA PUNA .	2015-02	8,47	1,06	0,00	1,06
8401	ISLA PUNA .	2015-03	8,10	1,01	0,00	1,01
8401	ISLA PUNA .	2015-04	9,21	1,15	0,00	1,15
8401	ISLA PUNA .	2015-05	10,61	1,33	0,00	1,33
8401	ISLA PUNA .	2015-06	11,18	1,40	0,00	1,40
8401	ISLA PUNA .	2015-07	10,42	1,30	0,00	1,30
8401	ISLA PUNA .	2015-08	9,12	1,14	0,00	1,14
8401	ISLA PUNA .	2015-09	9,68	1,21	0,00	1,21
8401	ISLA PUNA .	2015-10	8,84	1,11	0,00	1,11
8401	ISLA PUNA .	2015-11	9,59	1,20	0,00	1,20
8401	ISLA PUNA .	2015-12	7,82	0,98	0,00	0,98
8401	ISLA PUNA .	2016-01	9,87	1,23	0,00	1,23
8401	ISLA PUNA .	2016-02	8,75	1,09	0,00	1,09
8401	ISLA PUNA .	2016-03	8,29	1,04	0,00	1,04
8401	ISLA PUNA .	2016-04	9,96	1,25	0,00	1,25
8401	ISLA PUNA .	2016-05	9,12	1,14	0,00	1,14
8401	ISLA PUNA .	2016-06	9,21	1,15	0,00	1,15
8401	ISLA PUNA .	2016-07	8,29	1,04	0,00	1,04
8401	ISLA PUNA .	2016-08	8,56	1,07	0,00	1,07
8401	ISLA PUNA .	2016-09	9,31	1,16	0,00	1,16
8401	ISLA PUNA .	2016-10	7,63	0,95	0,00	0,95
8401	ISLA PUNA .	2016-11	9,03	1,13	0,00	1,13
8401	ISLA PUNA .	2016-12	9,03	1,13	0,00	1,13
8401	ISLA PUNA .	2017-01	8,56	1,07	0,00	1,07
8401	ISLA PUNA .	2017-02	10,80	1,35	0,00	1,35
8401	ISLA PUNA .	2017-03	10,89	1,36	0,00	1,36
8401	ISLA PUNA .	2017-04	10,70	1,34	0,00	1,34
8401	ISLA PUNA .	2017-05	9,59	1,20	0,00	1,20
8401	ISLA PUNA .	2017-06	12,51	1,56	0,00	1,56
8401	ISLA PUNA .	2017-07	11,37	1,42	0,00	1,42
8401	ISLA PUNA .	2017-08	10,99	1,37	0,00	1,37
8401	ISLA PUNA .	2017-09	10,05	1,26	0,00	1,26
8401	ISLA PUNA .	2017-10	9,96	1,25	0,00	1,25
8401	ISLA PUNA .	2017-11	8,56	1,07	0,00	1,07
8401	ISLA PUNA .	2017-12	9,59	1,20	0,00	1,20
301639	ISLA PUNA .	2014-06	9,68	1,21	0,00	1,21
301639	ISLA PUNA .	2014-07	8,29	1,04	0,00	1,04
301639	ISLA PUNA .	2014-08	8,10	1,01	0,00	1,01
301639	ISLA PUNA .	2014-09	6,89	0,86	0,00	0,86
301639	ISLA PUNA .	2014-10	6,70	0,84	0,00	0,84
301639	ISLA PUNA .	2014-11	6,89	0,86	0,00	0,86
301639	ISLA PUNA .	2014-12	7,26	0,91	0,00	0,91
301639	ISLA PUNA .	2015-01	7,26	0,91	0,00	0,91
301639	ISLA PUNA .	2015-02	8,56	1,07	0,00	1,07
301639	ISLA PUNA .	2015-03	8,29	1,04	0,00	1,04

301639	ISLA PUNA .	2015-04	7,54	0,94	0,00	0,94
301639	ISLA PUNA .	2015-05	6,98	0,87	0,00	0,87
301639	ISLA PUNA .	2015-06	7,91	0,99	0,00	0,99
301639	ISLA PUNA .	2015-07	8,38	1,05	0,00	1,05
301639	ISLA PUNA .	2015-08	7,82	0,98	0,00	0,98
301639	ISLA PUNA .	2015-09	8,94	1,12	0,00	1,12
301639	ISLA PUNA .	2015-10	8,66	1,08	0,00	1,08
301639	ISLA PUNA .	2015-11	10,33	1,29	0,00	1,29
301639	ISLA PUNA .	2015-12	8,75	1,09	0,00	1,09
301639	ISLA PUNA .	2016-01	11,56	1,45	0,00	1,45
301639	ISLA PUNA .	2016-02	9,87	1,23	0,00	1,23
301639	ISLA PUNA .	2016-03	9,49	1,19	0,00	1,19
301639	ISLA PUNA .	2016-04	10,80	1,35	0,00	1,35
301639	ISLA PUNA .	2016-05	9,68	1,21	0,00	1,21
301639	ISLA PUNA .	2016-06	12,04	1,51	0,00	1,51
301639	ISLA PUNA .	2016-07	10,14	1,27	0,00	1,27
301639	ISLA PUNA .	2016-08	10,24	1,28	0,00	1,28
301639	ISLA PUNA .	2016-09	11,75	1,47	0,00	1,47
301639	ISLA PUNA .	2016-10	9,03	1,13	0,00	1,13
301639	ISLA PUNA .	2016-11	12,89	1,61	0,00	1,61
301639	ISLA PUNA .	2016-12	10,80	1,35	0,00	1,35
301639	ISLA PUNA .	2017-01	9,68	1,21	0,00	1,21
301639	ISLA PUNA .	2017-02	8,19	1,02	0,00	1,02
301639	ISLA PUNA .	2017-03	7,91	0,99	0,00	0,99
301639	ISLA PUNA .	2017-04	8,47	1,06	0,00	1,06
301639	ISLA PUNA .	2017-05	8,19	1,02	0,00	1,02
301639	ISLA PUNA .	2017-06	10,05	1,26	0,00	1,26
301639	ISLA PUNA .	2017-07	8,38	1,05	0,00	1,05
301639	ISLA PUNA .	2017-08	8,56	1,07	0,00	1,07
301639	ISLA PUNA .	2017-09	8,19	1,02	0,00	1,02
301639	ISLA PUNA .	2017-10	8,47	1,06	0,00	1,06
301639	ISLA PUNA .	2017-11	8,47	1,06	0,00	1,06
301639	ISLA PUNA .	2017-12	8,66	1,08	0,00	1,08
		TOTALES :	780,58	97,60	0,00	97,60



Señor
PEREZ PERZ VICENTE AMABLE
PUNA VIEJA PUNA VIEJA

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036379

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: PEREZ PERZ VICENTE AMABLE

Ced/Ruc: 0702320094

Dirección de entrega: PUNA VIEJA PUNA VIEJA

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 788.92
A.- Valor Real :	\$ 98.62
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 1.08
Diferencia a Pagar	\$ 97.54

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036379

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: PEREZ PERZ VICENTE AMABLE

Dirección de entrega: PUNA VIEJA PUNA VIEJA

Ced/Ruc: 0702320094

Diferencia a Pagar 97,54

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0702320094

Nombre : PEREZ PERZ VICENTE AMABLE

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
1661707	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-06	21,60	2,70	0,18	2,52
1661707	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-07	18,66	2,33	0,18	2,15
1661707	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-08	15,17	1,90	0,00	1,90
1661707	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-09	16,14	2,02	0,18	1,84
1661707	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-10	15,94	1,99	0,18	1,81
1661707	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-11	17,20	2,15	0,18	1,97
1661707	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-12	16,14	2,02	0,18	1,84
1661707	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-01	15,27	1,91	0,00	1,91
1661707	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-02	12,04	1,51	0,00	1,51
1661707	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-03	18,75	2,34	0,00	2,34
1661707	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-04	19,34	2,42	0,00	2,42
1661707	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-05	17,30	2,16	0,00	2,16
1661707	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-06	21,40	2,68	0,00	2,68
1661707	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-07	22,39	2,80	0,00	2,80
1661707	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-08	21,60	2,70	0,00	2,70
1661707	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-09	19,43	2,43	0,00	2,43
1661707	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-10	18,85	2,36	0,00	2,36
1661707	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-11	18,75	2,34	0,00	2,34
1661707	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-12	19,63	2,45	0,00	2,45
1661707	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-01	19,92	2,49	0,00	2,49
1661707	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-02	20,41	2,55	0,00	2,55
1661707	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-03	1,41	0,18	0,00	0,18
1661707	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-04	16,52	2,07	0,00	2,07
1661707	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-05	48,54	6,07	0,00	6,07
1661707	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-06	25,46	3,18	0,00	3,18
1661707	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-07	19,14	2,39	0,00	2,39
1661707	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-08	22,59	2,82	0,00	2,82
1661707	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-09	19,63	2,45	0,00	2,45
1661707	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-10	19,05	2,38	0,00	2,38
1661707	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-11	20,02	2,50	0,00	2,50
1661707	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-12	16,72	2,09	0,00	2,09
1661707	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-01	19,14	2,39	0,00	2,39
1661707	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-02	16,14	2,02	0,00	2,02
1661707	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-03	16,62	2,08	0,00	2,08
1661707	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-04	17,40	2,18	0,00	2,18
1661707	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-05	19,14	2,39	0,00	2,39
1661707	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-06	19,14	2,39	0,00	2,39
1661707	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-07	11,94	1,49	0,00	1,49
1661707	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-08	26,16	3,27	0,00	3,27
1661707	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-09	14,98	1,87	0,00	1,87
1661707	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-10	11,27	1,41	0,00	1,41
1661707	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-11	11,46	1,43	0,00	1,43
1661707	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-12	10,52	1,32	0,00	1,32
TOTALES :			788,92	98,62	1,08	97,54



Señor
REYES TORRES ALICIA ROSALIA
PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 45 SL- 05

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036380

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: REYES TORRES ALICIA ROSALIA

Ced/Ruc: 0904735552

Dirección de entrega: PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 45 SL- 05

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 1,570.05
A.- Valor Real :	\$ 196.31
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 98.81
Diferencia a Pagar	\$ 97.50

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036380

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: REYES TORRES ALICIA ROSALIA

Dirección de entrega: PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 45 SL- 05

Ced/Ruc: 0904735552

Diferencia a Pagar 97,50

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0904735552

Nombre : REYES TORRES ALICIA ROSALIA

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
276466	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 45 SL- 05	2014-06	47,75	5,97	5,38	0,59
276466	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 45 SL- 05	2014-07	40,93	5,12	4,61	0,51
276466	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 45 SL- 05	2014-08	38,93	4,87	4,39	0,48
276466	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 45 SL- 05	2014-09	35,05	4,38	3,95	0,43
276466	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 45 SL- 05	2014-10	35,15	4,39	3,96	0,43
276466	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 45 SL- 05	2014-11	29,91	3,74	0,18	3,56
276466	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 45 SL- 05	2014-12	34,85	4,36	3,92	0,44
276466	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 45 SL- 05	2015-01	36,31	4,54	0,00	4,54
276466	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 45 SL- 05	2015-02	43,03	5,38	0,00	5,38
276466	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 45 SL- 05	2015-03	44,39	5,55	5,00	0,55
276466	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 45 SL- 05	2015-04	51,43	6,43	5,79	0,64
276466	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 45 SL- 05	2015-05	39,88	4,99	4,49	0,50
276466	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 45 SL- 05	2015-06	22,49	2,81	0,00	2,81
276466	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 45 SL- 05	2015-08	40,61	5,08	4,58	0,50
276466	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 45 SL- 05	2015-09	30,83	3,85	3,47	0,38
276466	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 45 SL- 05	2015-10	35,46	4,43	3,99	0,44
276466	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 45 SL- 05	2015-11	34,85	4,36	3,93	0,43
276466	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 45 SL- 05	2015-12	32,79	4,10	3,69	0,41
276466	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 45 SL- 05	2016-01	48,59	6,07	5,48	0,59
276466	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 45 SL- 05	2016-02	39,25	4,91	0,00	4,91
276466	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 45 SL- 05	2016-03	37,36	4,67	0,00	4,67
276466	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 45 SL- 05	2016-04	38,30	4,79	0,00	4,79
276466	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 45 SL- 05	2016-05	39,25	4,91	0,00	4,91
276466	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 45 SL- 05	2016-06	33,40	4,18	0,00	4,18
276466	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 45 SL- 05	2016-07	36,73	4,59	0,00	4,59
276466	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 45 SL- 05	2016-08	29,00	3,63	0,00	3,63
276466	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 45 SL- 05	2016-09	28,90	3,61	0,00	3,61
276466	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 45 SL- 05	2016-10	25,56	3,20	0,00	3,20
276466	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 45 SL- 05	2016-11	34,54	4,32	3,89	0,43
276466	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 45 SL- 05	2016-12	30,73	3,84	3,46	0,38
276466	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 45 SL- 05	2017-01	31,76	3,97	3,58	0,39
276466	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 45 SL- 05	2017-02	32,99	4,12	3,72	0,40
276466	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 45 SL- 05	2017-03	36,52	4,57	4,11	0,46
276466	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 45 SL- 05	2017-04	42,40	5,30	4,78	0,52
276466	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 45 SL- 05	2017-05	41,24	5,16	4,65	0,51
276466	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 45 SL- 05	2017-06	33,82	4,23	3,81	0,42
276466	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 45 SL- 05	2017-07	32,17	4,02	0,00	4,02
276466	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 45 SL- 05	2017-08	42,71	5,34	0,00	5,34
276466	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 45 SL- 05	2017-09	47,33	5,92	0,00	5,92
276466	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 45 SL- 05	2017-10	47,54	5,94	0,00	5,94
276466	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 45 SL- 05	2017-11	43,76	5,47	0,00	5,47
276466	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 45 SL- 05	2017-12	41,56	5,20	0,00	5,20
TOTALES :			1.570,05	196,31	98,81	97,50



MUY IUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)
DIRECCION FINANCIERA

Señor
MENDEZ SANTOS JUAN FRANCISCO
ISLA PUNA MZ- 27 SL- 01

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036381

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: MENDEZ SANTOS JUAN FRANCISCO

Ced/Ruc: 0907115125

Dirección de entrega: ISLA PUNA MZ- 27 SL- 01

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 807.97
A.- Valor Real :	\$ 100.98
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 3.48
Diferencia a Pagar	\$ 97.50

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036381

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: MENDEZ SANTOS JUAN FRANCISCO

Dirección de entrega: ISLA PUNA MZ- 27 SL- 01

Ced/Ruc: 0907115125

Diferencia a Pagar 97,50

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0907115125

Nombre : MENDEZ SANTOS JUAN FRANCISCO

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
301909	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 01	2014-06	10,99	1,37	0,00	1,37
301909	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 01	2014-07	9,21	1,15	0,00	1,15
301909	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 01	2014-08	10,24	1,28	0,00	1,28
301909	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 01	2014-09	9,40	1,18	0,00	1,18
301909	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 01	2014-10	9,77	1,22	0,00	1,22
301909	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 01	2014-11	11,84	1,48	0,00	1,48
301909	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 01	2014-12	9,49	1,19	0,00	1,19
301909	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 01	2015-01	9,12	1,14	0,00	1,14
301909	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 01	2015-02	9,68	1,21	0,00	1,21
301909	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 01	2015-03	12,22	1,53	0,00	1,53
301909	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 01	2015-04	14,31	1,79	0,00	1,79
301909	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 01	2015-05	13,36	1,67	0,00	1,67
301909	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 01	2015-06	13,55	1,69	0,00	1,69
301909	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 01	2015-07	17,30	2,16	0,00	2,16
301909	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 01	2015-08	20,02	2,50	0,00	2,50
301909	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 01	2015-09	22,98	2,87	0,00	2,87
301909	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 01	2015-10	20,71	2,59	0,00	2,59
301909	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 01	2015-11	25,46	3,18	0,00	3,18
301909	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 01	2015-12	18,27	2,28	0,00	2,28
301909	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 01	2016-01	30,93	3,87	3,48	0,39
301909	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 01	2016-02	19,05	2,38	0,00	2,38
301909	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 01	2016-03	12,51	1,56	0,00	1,56
301909	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 01	2016-04	12,41	1,55	0,00	1,55
301909	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 01	2016-05	13,36	1,67	0,00	1,67
301909	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 01	2016-06	32,99	4,12	0,00	4,12
301909	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 01	2016-07	24,57	3,07	0,00	3,07
301909	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 01	2016-08	20,41	2,55	0,00	2,55
301909	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 01	2016-09	20,80	2,60	0,00	2,60
301909	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 01	2016-10	21,40	2,68	0,00	2,68
301909	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 01	2016-11	23,38	2,92	0,00	2,92
301909	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 01	2016-12	23,08	2,89	0,00	2,89
301909	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 01	2017-01	22,98	2,87	0,00	2,87
301909	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 01	2017-02	26,07	3,26	0,00	3,26
301909	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 01	2017-03	24,27	3,03	0,00	3,03
301909	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 01	2017-04	24,96	3,12	0,00	3,12
301909	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 01	2017-05	25,06	3,13	0,00	3,13
301909	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 01	2017-06	28,39	3,55	0,00	3,55
301909	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 01	2017-07	22,09	2,76	0,00	2,76
301909	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 01	2017-08	22,98	2,87	0,00	2,87
301909	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 01	2017-09	21,89	2,74	0,00	2,74
301909	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 01	2017-10	23,28	2,91	0,00	2,91
301909	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 01	2017-11	21,30	2,66	0,00	2,66
301909	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 01	2017-12	21,89	2,74	0,00	2,74
TOTALES :			807,97	100,98	3,48	97,50



Señor
SOCOLA GOROTIZA CELINDA ISABEL
ISLA PUNA MZ- 65 SL- 02

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036382

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: SOCOLA GOROTIZA CELINDA ISABEL

Ced/Ruc: 0909414898

Dirección de entrega: ISLA PUNA MZ- 65 SL- 02

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 789.76
A.- Valor Real :	\$ 98.74
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 1.26
Diferencia a Pagar	\$ 97.48

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036382

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: SOCOLA GOROTIZA CELINDA ISABEL

Dirección de entrega: ISLA PUNA MZ- 65 SL- 02

Ced/Ruc: 0909414898

Diferencia a Pagar 97,48

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0909414898

Nombre : SOCOLA GOROTIZA CELINDA ISABEL

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
482607	ISLA PUNA MZ- 65 SL- 02	2014-06	23,68	2,96	0,18	2,78
482607	ISLA PUNA MZ- 65 SL- 02	2014-07	20,80	2,60	0,18	2,42
482607	ISLA PUNA MZ- 65 SL- 02	2014-08	20,41	2,55	0,18	2,37
482607	ISLA PUNA MZ- 65 SL- 02	2014-09	18,27	2,28	0,18	2,10
482607	ISLA PUNA MZ- 65 SL- 02	2014-10	19,24	2,41	0,18	2,23
482607	ISLA PUNA MZ- 65 SL- 02	2014-11	17,30	2,16	0,18	1,98
482607	ISLA PUNA MZ- 65 SL- 02	2014-12	17,79	2,22	0,18	2,04
482607	ISLA PUNA MZ- 65 SL- 02	2015-01	17,69	2,21	0,00	2,21
482607	ISLA PUNA MZ- 65 SL- 02	2015-02	21,00	2,63	0,00	2,63
482607	ISLA PUNA MZ- 65 SL- 02	2015-03	17,40	2,18	0,00	2,18
482607	ISLA PUNA MZ- 65 SL- 02	2015-04	21,60	2,70	0,00	2,70
482607	ISLA PUNA MZ- 65 SL- 02	2015-05	19,14	2,39	0,00	2,39
482607	ISLA PUNA MZ- 65 SL- 02	2015-06	14,98	1,87	0,00	1,87
482607	ISLA PUNA MZ- 65 SL- 02	2015-07	15,46	1,93	0,00	1,93
482607	ISLA PUNA MZ- 65 SL- 02	2015-08	22,29	2,79	0,00	2,79
482607	ISLA PUNA MZ- 65 SL- 02	2015-09	18,46	2,31	0,00	2,31
482607	ISLA PUNA MZ- 65 SL- 02	2015-10	17,40	2,18	0,00	2,18
482607	ISLA PUNA MZ- 65 SL- 02	2015-11	15,65	1,96	0,00	1,96
482607	ISLA PUNA MZ- 65 SL- 02	2015-12	16,23	2,03	0,00	2,03
482607	ISLA PUNA MZ- 65 SL- 02	2016-01	18,17	2,27	0,00	2,27
482607	ISLA PUNA MZ- 65 SL- 02	2016-02	18,27	2,28	0,00	2,28
482607	ISLA PUNA MZ- 65 SL- 02	2016-03	18,75	2,34	0,00	2,34
482607	ISLA PUNA MZ- 65 SL- 02	2016-04	19,92	2,49	0,00	2,49
482607	ISLA PUNA MZ- 65 SL- 02	2016-05	19,53	2,44	0,00	2,44
482607	ISLA PUNA MZ- 65 SL- 02	2016-06	18,95	2,37	0,00	2,37
482607	ISLA PUNA MZ- 65 SL- 02	2016-07	20,90	2,61	0,00	2,61
482607	ISLA PUNA MZ- 65 SL- 02	2016-08	17,59	2,20	0,00	2,20
482607	ISLA PUNA MZ- 65 SL- 02	2016-09	18,37	2,30	0,00	2,30
482607	ISLA PUNA MZ- 65 SL- 02	2016-10	17,40	2,18	0,00	2,18
482607	ISLA PUNA MZ- 65 SL- 02	2016-11	16,33	2,04	0,00	2,04
482607	ISLA PUNA MZ- 65 SL- 02	2016-12	14,22	1,78	0,00	1,78
482607	ISLA PUNA MZ- 65 SL- 02	2017-01	19,43	2,43	0,00	2,43
482607	ISLA PUNA MZ- 65 SL- 02	2017-02	20,61	2,58	0,00	2,58
482607	ISLA PUNA MZ- 65 SL- 02	2017-03	19,92	2,49	0,00	2,49
482607	ISLA PUNA MZ- 65 SL- 02	2017-04	21,20	2,65	0,00	2,65
482607	ISLA PUNA MZ- 65 SL- 02	2017-05	20,41	2,55	0,00	2,55
482607	ISLA PUNA MZ- 65 SL- 02	2017-06	21,60	2,70	0,00	2,70
482607	ISLA PUNA MZ- 65 SL- 02	2017-07	12,79	1,60	0,00	1,60
482607	ISLA PUNA MZ- 65 SL- 02	2017-08	12,41	1,55	0,00	1,55
482607	ISLA PUNA MZ- 65 SL- 02	2017-09	16,91	2,11	0,00	2,11
482607	ISLA PUNA MZ- 65 SL- 02	2017-10	19,53	2,44	0,00	2,44
482607	ISLA PUNA MZ- 65 SL- 02	2017-11	19,72	2,47	0,00	2,47
482607	ISLA PUNA MZ- 65 SL- 02	2017-12	12,04	1,51	0,00	1,51
TOTALES :			789,76	98,74	1,26	97,48



Señor
REYES CASTRO NARCISA DE JESUS
ISLA PUNA .

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal..."

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036383

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: REYES CASTRO NARCISA DE JESUS

Ced/Ruc: 0913506127

Dirección de entrega: ISLA PUNA .

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 788.89
A.- Valor Real :	\$ 98.64
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 1.26
Diferencia a Pagar	\$ 97.38

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036383

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: REYES CASTRO NARCISA DE JESUS

Dirección de entrega: ISLA PUNA .

Ced/Ruc: 0913506127

Diferencia a Pagar 97,38

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Cédula/Ruc: 0913506127

Nombre : REYES CASTRO NARCISA DE JESUS

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
8516	ISLA PUNA .	2014-06	21,79	2,72	0,18	2,54
8516	ISLA PUNA .	2014-07	22,29	2,79	0,18	2,61
8516	ISLA PUNA .	2014-08	20,31	2,54	0,18	2,36
8516	ISLA PUNA .	2014-09	18,56	2,32	0,18	2,14
8516	ISLA PUNA .	2014-10	22,09	2,76	0,18	2,58
8516	ISLA PUNA .	2014-11	20,71	2,59	0,18	2,41
8516	ISLA PUNA .	2014-12	21,40	2,68	0,18	2,50
8516	ISLA PUNA .	2015-01	11,46	1,43	0,00	1,43
8516	ISLA PUNA .	2015-02	19,34	2,42	0,00	2,42
8516	ISLA PUNA .	2015-03	22,59	2,82	0,00	2,82
8516	ISLA PUNA .	2015-04	24,96	3,12	0,00	3,12
8516	ISLA PUNA .	2015-05	24,27	3,03	0,00	3,03
8516	ISLA PUNA .	2015-06	25,56	3,20	0,00	3,20
8516	ISLA PUNA .	2015-07	24,86	3,11	0,00	3,11
8516	ISLA PUNA .	2015-08	21,50	2,69	0,00	2,69
8516	ISLA PUNA .	2015-09	21,00	2,63	0,00	2,63
8516	ISLA PUNA .	2015-10	22,49	2,81	0,00	2,81
8516	ISLA PUNA .	2015-11	25,77	3,22	0,00	3,22
8516	ISLA PUNA .	2015-12	19,14	2,39	0,00	2,39
8516	ISLA PUNA .	2016-01	26,37	3,30	0,00	3,30
8516	ISLA PUNA .	2016-02	19,82	2,48	0,00	2,48
8516	ISLA PUNA .	2016-03	23,38	2,92	0,00	2,92
8516	ISLA PUNA .	2016-04	22,49	2,81	0,00	2,81
8516	ISLA PUNA .	2016-05	20,21	2,53	0,00	2,53
8516	ISLA PUNA .	2016-06	18,66	2,33	0,00	2,33
8516	ISLA PUNA .	2016-07	12,98	1,62	0,00	1,62
8516	ISLA PUNA .	2016-08	11,75	1,47	0,00	1,47
8516	ISLA PUNA .	2016-09	10,70	1,34	0,00	1,34
8516	ISLA PUNA .	2016-10	11,56	1,45	0,00	1,45
8516	ISLA PUNA .	2016-11	13,74	1,72	0,00	1,72
8516	ISLA PUNA .	2016-12	12,89	1,61	0,00	1,61
8516	ISLA PUNA .	2017-01	13,55	1,69	0,00	1,69
8516	ISLA PUNA .	2017-02	11,65	1,46	0,00	1,46
8516	ISLA PUNA .	2017-03	12,13	1,52	0,00	1,52
8516	ISLA PUNA .	2017-04	13,08	1,64	0,00	1,64
8516	ISLA PUNA .	2017-05	20,41	2,55	0,00	2,55
8516	ISLA PUNA .	2017-06	28,59	3,57	0,00	3,57
8516	ISLA PUNA .	2017-07	16,14	2,02	0,00	2,02
8516	ISLA PUNA .	2017-08	10,14	1,27	0,00	1,27
8516	ISLA PUNA .	2017-09	8,66	1,08	0,00	1,08
8516	ISLA PUNA .	2017-10	13,36	1,67	0,00	1,67
8516	ISLA PUNA .	2017-11	13,27	1,66	0,00	1,66
8516	ISLA PUNA .	2017-12	13,27	1,66	0,00	1,66
TOTALES :			788,89	98,64	1,26	97,38



Señor
ESPINOZA PANTALEON BARTOLOME
RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036384

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: ESPINOZA PANTALEON BARTOLOME

Ced/Ruc: 0910240951

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 1,152.69
A.- Valor Real :	\$ 144.13
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 46.91
Diferencia a Pagar	\$ 97.22

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036384

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: ESPINOZA PANTALEON BARTOLOME

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL

Ced/Ruc: 0910240951

Diferencia a Pagar 97,22

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0910240951

Nombre : ESPINOZA PANTALEON BARTOLOME

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
464459	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2014-06	25,66	3,21	0,18	3,03
464459	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2014-07	27,48	3,44	0,18	3,26
464459	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2014-08	22,19	2,77	0,18	2,59
464459	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2014-09	20,41	2,55	0,18	2,37
464459	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2014-10	23,08	2,89	0,18	2,71
464459	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2014-11	21,89	2,74	0,18	2,56
464459	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2014-12	25,26	3,16	0,18	2,98
464459	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-01	27,18	3,40	0,00	3,40
464459	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-02	31,14	3,89	0,00	3,89
464459	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-03	36,62	4,58	4,13	0,45
464459	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-04	29,91	3,74	0,00	3,74
464459	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-05	36,41	4,55	4,10	0,45
464459	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-06	39,67	4,96	4,47	0,49
464459	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-07	38,62	4,83	4,35	0,48
464459	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-08	22,09	2,76	0,00	2,76
464459	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-09	19,53	2,44	0,00	2,44
464459	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-10	24,27	3,03	0,00	3,03
464459	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-11	19,53	2,44	0,00	2,44
464459	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-12	17,88	2,24	0,00	2,24
464459	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-01	34,64	4,33	3,90	0,43
464459	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-02	26,98	3,37	0,00	3,37
464459	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-03	32,68	4,09	0,00	4,09
464459	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-04	54,79	6,85	6,08	0,77
464459	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-05	59,83	7,48	6,51	0,97
464459	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-06	50,90	6,36	0,00	6,36
464459	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-07	43,97	5,50	4,96	0,54
464459	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-08	31,65	3,96	3,56	0,40
464459	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-09	13,46	1,68	0,00	1,68
464459	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-10	16,62	2,08	0,00	2,08
464459	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-11	19,05	2,38	0,00	2,38
464459	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-12	22,69	2,84	0,00	2,84
464459	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-01	17,01	2,13	0,00	2,13
464459	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-02	24,76	3,10	0,00	3,10
464459	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-03	25,56	3,20	0,00	3,20
464459	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-04	31,86	3,98	3,59	0,39
464459	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-05	26,17	3,27	0,00	3,27
464459	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-06	23,77	2,97	0,00	2,97
464459	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-07	22,98	2,87	0,00	2,87
464459	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-08	17,11	2,14	0,00	2,14
464459	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-09	15,84	1,98	0,00	1,98
464459	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-10	10,70	1,34	0,00	1,34
464459	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-11	10,33	1,29	0,00	1,29
464459	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-12	10,52	1,32	0,00	1,32
TOTALES :			1.152,69	144,13	46,91	97,22



Señor
HERRERA LINO CECILIA VITALIA
RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036385

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: HERRERA LINO CECILIA VITALIA **Ced/Ruc:** 0913254751

Dirección de entrega: RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 1,134.41
A.- Valor Real :	\$ 141.82
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 44.62
Diferencia a Pagar	\$ 97.20

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036385 Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: HERRERA LINO CECILIA VITALIA

Dirección de entrega: RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-

Ced/Ruc: 0913254751

Diferencia a Pagar 97,20

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0913254751

Nombre : HERRERA LINO CECILIA VITALIA

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
72548	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2014-06	5,32	0,67	0,00	0,67
72548	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2014-07	6,80	0,85	0,00	0,85
72548	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2014-08	7,63	0,95	0,00	0,95
72548	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2014-09	8,84	1,11	0,00	1,11
72548	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2014-10	11,37	1,42	0,00	1,42
72548	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2014-11	9,59	1,20	0,00	1,20
72548	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2014-12	12,22	1,53	0,00	1,53
72548	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-01	21,00	2,63	0,00	2,63
72548	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-02	34,54	4,32	0,00	4,32
72548	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-03	38,51	4,81	4,34	0,47
72548	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-04	52,69	6,59	5,90	0,69
72548	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-05	51,85	6,48	5,83	0,65
72548	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-06	37,66	4,71	3,75	0,96
72548	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-07	29,52	3,69	2,93	0,76
72548	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-08	30,04	3,76	2,98	0,78
72548	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-09	26,16	3,27	0,00	3,27
72548	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-10	25,05	3,13	0,00	3,13
72548	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-11	22,85	2,86	0,00	2,86
72548	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-12	25,88	3,24	0,00	3,24
72548	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-01	26,34	3,29	0,00	3,29
72548	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-02	30,35	3,79	0,00	3,79
72548	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-03	33,03	4,13	0,00	4,13
72548	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-04	32,41	4,05	3,22	0,83
72548	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-05	35,91	4,49	3,57	0,92
72548	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-06	32,61	4,08	0,00	4,08
72548	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-07	29,11	3,64	2,89	0,75
72548	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-08	22,48	2,81	0,00	2,81
72548	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-09	25,70	3,21	0,00	3,21
72548	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-10	22,85	2,86	0,00	2,86
72548	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-11	23,67	2,96	0,00	2,96
72548	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-12	27,35	3,42	0,00	3,42
72548	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-01	29,94	3,74	2,97	0,77
72548	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-02	25,42	3,18	0,00	3,18
72548	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-03	26,80	3,35	0,00	3,35
72548	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-04	28,46	3,56	0,00	3,56
72548	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-05	31,07	3,88	3,08	0,80
72548	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-06	31,79	3,97	3,16	0,81
72548	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-07	27,63	3,45	0,00	3,45
72548	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-08	26,62	3,33	0,00	3,33
72548	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-09	25,70	3,21	0,00	3,21
72548	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-10	28,27	3,53	0,00	3,53
72548	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-11	23,03	2,88	0,00	2,88
72548	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-12	30,35	3,79	0,00	3,79
TOTALES :			1.134,41	141,82	44,62	97,20



MUY IUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)
DIRECCION FINANCIERA

Señor
ASENCIO GONZABAY BRAULIO EDUARDO
PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 38 SL- 01

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036386

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: ASECIO GONZABAY BRAULIO EDUARDO **Ced/Ruc:** 0915563415

Dirección de entrega: PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 38 SL- 01

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 784.60
A.- Valor Real :	\$ 98.10
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 1.08
Diferencia a Pagar	\$ 97.02

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036386

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: ASECIO GONZABAY BRAULIO EDUARDO

Dirección de entrega: PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 38 SL- 01

Ced/Ruc: 0915563415

Diferencia a Pagar 97,02

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0915563415

Nombre : ASENCIO GONZABAY BRAULIO EDUARDO

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
276465	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 38 SL- 01	2014-06	17,79	2,22	0,18	2,04
276465	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 38 SL- 01	2014-07	17,98	2,25	0,18	2,07
276465	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 38 SL- 01	2014-08	16,72	2,09	0,18	1,91
276465	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 38 SL- 01	2014-09	17,20	2,15	0,18	1,97
276465	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 38 SL- 01	2014-10	18,75	2,34	0,18	2,16
276465	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 38 SL- 01	2014-11	14,60	1,83	0,00	1,83
276465	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 38 SL- 01	2014-12	19,53	2,44	0,18	2,26
276465	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 38 SL- 01	2015-01	16,14	2,02	0,00	2,02
276465	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 38 SL- 01	2015-02	19,82	2,48	0,00	2,48
276465	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 38 SL- 01	2015-03	17,98	2,25	0,00	2,25
276465	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 38 SL- 01	2015-04	19,34	2,42	0,00	2,42
276465	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 38 SL- 01	2015-05	17,20	2,15	0,00	2,15
276465	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 38 SL- 01	2015-06	23,68	2,96	0,00	2,96
276465	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 38 SL- 01	2015-07	21,40	2,68	0,00	2,68
276465	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 38 SL- 01	2015-08	20,90	2,61	0,00	2,61
276465	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 38 SL- 01	2015-09	26,07	3,26	0,00	3,26
276465	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 38 SL- 01	2015-10	15,36	1,92	0,00	1,92
276465	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 38 SL- 01	2015-11	26,78	3,35	0,00	3,35
276465	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 38 SL- 01	2015-12	16,91	2,11	0,00	2,11
276465	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 38 SL- 01	2016-01	18,27	2,28	0,00	2,28
276465	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 38 SL- 01	2016-02	18,85	2,36	0,00	2,36
276465	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 38 SL- 01	2016-03	19,82	2,48	0,00	2,48
276465	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 38 SL- 01	2016-04	11,18	1,40	0,00	1,40
276465	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 38 SL- 01	2016-05	16,33	2,04	0,00	2,04
276465	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 38 SL- 01	2016-06	14,41	1,80	0,00	1,80
276465	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 38 SL- 01	2016-07	18,56	2,32	0,00	2,32
276465	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 38 SL- 01	2016-08	17,40	2,18	0,00	2,18
276465	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 38 SL- 01	2016-09	17,59	2,20	0,00	2,20
276465	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 38 SL- 01	2016-10	16,43	2,05	0,00	2,05
276465	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 38 SL- 01	2016-11	17,01	2,13	0,00	2,13
276465	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 38 SL- 01	2016-12	17,30	2,16	0,00	2,16
276465	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 38 SL- 01	2017-01	17,20	2,15	0,00	2,15
276465	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 38 SL- 01	2017-02	19,34	2,42	0,00	2,42
276465	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 38 SL- 01	2017-03	18,85	2,36	0,00	2,36
276465	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 38 SL- 01	2017-04	16,72	2,09	0,00	2,09
276465	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 38 SL- 01	2017-05	18,66	2,33	0,00	2,33
276465	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 38 SL- 01	2017-06	17,59	2,20	0,00	2,20
276465	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 38 SL- 01	2017-07	19,14	2,39	0,00	2,39
276465	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 38 SL- 01	2017-08	17,88	2,24	0,00	2,24
276465	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 38 SL- 01	2017-09	20,51	2,56	0,00	2,56
276465	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 38 SL- 01	2017-10	17,69	2,21	0,00	2,21
276465	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 38 SL- 01	2017-11	17,49	2,19	0,00	2,19
276465	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 38 SL- 01	2017-12	16,23	2,03	0,00	2,03
TOTALES :			784,60	98,10	1,08	97,02



Señor
MURILLO CEDENO MARJORIE JANET
RCTO PUENTE LUCIA AV.PR VIA GUAYAQUIL

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036387

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: MURILLO CEDENO MARJORIE JANET

Ced/Ruc: 0916375520

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA AV.PR VIA GUAYAQUIL

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 808.77
A.- Valor Real :	\$ 101.11
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 4.11
Diferencia a Pagar	\$ 97.00

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036387

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: MURILLO CEDENO MARJORIE JANET

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA AV.PR VIA GUAYAQUIL

Ced/Ruc: 0916375520

Diferencia a Pagar 97,00

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0916375520

Nombre : MURILLO CEDENO MARJORIE JANET

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
455272	RCTO PUENTE LUCIA AV.PR VIA GUAYAQUIL	2014-06	15,84	1,98	0,18	1,80
455272	RCTO PUENTE LUCIA AV.PR VIA GUAYAQUIL	2014-07	15,27	1,91	0,00	1,91
455272	RCTO PUENTE LUCIA AV.PR VIA GUAYAQUIL	2014-08	14,79	1,85	0,00	1,85
455272	RCTO PUENTE LUCIA AV.PR VIA GUAYAQUIL	2014-09	14,22	1,78	0,00	1,78
455272	RCTO PUENTE LUCIA AV.PR VIA GUAYAQUIL	2014-10	14,88	1,86	0,00	1,86
455272	RCTO PUENTE LUCIA AV.PR VIA GUAYAQUIL	2014-11	14,79	1,85	0,00	1,85
455272	RCTO PUENTE LUCIA AV.PR VIA GUAYAQUIL	2014-12	16,43	2,05	0,18	1,87
455272	RCTO PUENTE LUCIA AV.PR VIA GUAYAQUIL	2015-01	17,40	2,18	0,00	2,18
455272	RCTO PUENTE LUCIA AV.PR VIA GUAYAQUIL	2015-02	10,52	1,32	0,00	1,32
455272	RCTO PUENTE LUCIA AV.PR VIA GUAYAQUIL	2015-03	1,41	0,18	0,00	0,18
455272	RCTO PUENTE LUCIA AV.PR VIA GUAYAQUIL	2015-04	4,23	0,53	0,00	0,53
455272	RCTO PUENTE LUCIA AV.PR VIA GUAYAQUIL	2015-05	27,27	3,41	0,00	3,41
455272	RCTO PUENTE LUCIA AV.PR VIA GUAYAQUIL	2015-06	22,88	2,86	0,00	2,86
455272	RCTO PUENTE LUCIA AV.PR VIA GUAYAQUIL	2015-07	21,79	2,72	0,00	2,72
455272	RCTO PUENTE LUCIA AV.PR VIA GUAYAQUIL	2015-08	21,20	2,65	0,00	2,65
455272	RCTO PUENTE LUCIA AV.PR VIA GUAYAQUIL	2015-09	21,30	2,66	0,00	2,66
455272	RCTO PUENTE LUCIA AV.PR VIA GUAYAQUIL	2015-10	22,88	2,86	0,00	2,86
455272	RCTO PUENTE LUCIA AV.PR VIA GUAYAQUIL	2015-11	21,50	2,69	0,00	2,69
455272	RCTO PUENTE LUCIA AV.PR VIA GUAYAQUIL	2015-12	22,19	2,77	0,00	2,77
455272	RCTO PUENTE LUCIA AV.PR VIA GUAYAQUIL	2016-01	22,69	2,84	0,00	2,84
455272	RCTO PUENTE LUCIA AV.PR VIA GUAYAQUIL	2016-02	19,92	2,49	0,00	2,49
455272	RCTO PUENTE LUCIA AV.PR VIA GUAYAQUIL	2016-03	20,41	2,55	0,00	2,55
455272	RCTO PUENTE LUCIA AV.PR VIA GUAYAQUIL	2016-04	17,01	2,13	0,00	2,13
455272	RCTO PUENTE LUCIA AV.PR VIA GUAYAQUIL	2016-05	21,00	2,63	0,00	2,63
455272	RCTO PUENTE LUCIA AV.PR VIA GUAYAQUIL	2016-06	22,78	2,85	0,00	2,85
455272	RCTO PUENTE LUCIA AV.PR VIA GUAYAQUIL	2016-07	22,98	2,87	0,00	2,87
455272	RCTO PUENTE LUCIA AV.PR VIA GUAYAQUIL	2016-08	22,19	2,77	0,00	2,77
455272	RCTO PUENTE LUCIA AV.PR VIA GUAYAQUIL	2016-09	20,80	2,60	0,00	2,60
455272	RCTO PUENTE LUCIA AV.PR VIA GUAYAQUIL	2016-10	22,09	2,76	0,00	2,76
455272	RCTO PUENTE LUCIA AV.PR VIA GUAYAQUIL	2016-11	25,66	3,21	0,00	3,21
455272	RCTO PUENTE LUCIA AV.PR VIA GUAYAQUIL	2016-12	24,57	3,07	0,00	3,07
455272	RCTO PUENTE LUCIA AV.PR VIA GUAYAQUIL	2017-01	22,78	2,85	0,00	2,85
455272	RCTO PUENTE LUCIA AV.PR VIA GUAYAQUIL	2017-02	19,43	2,43	0,00	2,43
455272	RCTO PUENTE LUCIA AV.PR VIA GUAYAQUIL	2017-03	18,66	2,33	0,00	2,33
455272	RCTO PUENTE LUCIA AV.PR VIA GUAYAQUIL	2017-04	20,61	2,58	0,00	2,58
455272	RCTO PUENTE LUCIA AV.PR VIA GUAYAQUIL	2017-05	24,07	3,01	0,00	3,01
455272	RCTO PUENTE LUCIA AV.PR VIA GUAYAQUIL	2017-06	33,30	4,16	3,75	0,41
455272	RCTO PUENTE LUCIA AV.PR VIA GUAYAQUIL	2017-07	22,59	2,82	0,00	2,82
455272	RCTO PUENTE LUCIA AV.PR VIA GUAYAQUIL	2017-08	11,27	1,41	0,00	1,41
455272	RCTO PUENTE LUCIA AV.PR VIA GUAYAQUIL	2017-09	10,99	1,37	0,00	1,37
455272	RCTO PUENTE LUCIA AV.PR VIA GUAYAQUIL	2017-10	15,07	1,88	0,00	1,88
455272	RCTO PUENTE LUCIA AV.PR VIA GUAYAQUIL	2017-11	12,04	1,51	0,00	1,51
455272	RCTO PUENTE LUCIA AV.PR VIA GUAYAQUIL	2017-12	15,07	1,88	0,00	1,88
TOTALES :			808,77	101,11	4,11	97,00



Señor
RODRIGUEZ PEREZ JOSE LUIS
PUNA VIEJA PUNA VIEJA

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036388

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: RODRIGUEZ PEREZ JOSE LUIS

Ced/Ruc: 0705805422

Dirección de entrega: PUNA VIEJA PUNA VIEJA

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 773.69
A.- Valor Real :	\$ 96.82
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.00
Diferencia a Pagar	\$ 96.82

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036388

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: RODRIGUEZ PEREZ JOSE LUIS

Dirección de entrega: PUNA VIEJA PUNA VIEJA

Ced/Ruc: 0705805422

Diferencia a Pagar 96,82

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0705805422

Nombre : RODRIGUEZ PEREZ JOSE LUIS

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
1661719	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-07	10,07	1,26	0,00	1,26
1661719	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-08	9,87	1,23	0,00	1,23
1661719	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-09	10,89	1,36	0,00	1,36
1661719	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-10	8,19	1,02	0,00	1,02
1661719	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-11	12,04	1,51	0,00	1,51
1661719	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-12	9,12	1,14	0,00	1,14
1661719	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-01	12,98	1,62	0,00	1,62
1661719	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-02	10,05	1,26	0,00	1,26
1661719	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-03	10,24	1,28	0,00	1,28
1661719	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-04	11,46	1,43	0,00	1,43
1661719	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-05	2,32	0,29	0,00	0,29
1661719	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-06	1,41	0,18	0,00	0,18
1661719	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-07	1,41	0,18	0,00	0,18
1661719	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-08	1,41	0,18	0,00	0,18
1661719	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-09	1,41	0,18	0,00	0,18
1661719	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-10	1,41	0,18	0,00	0,18
1661719	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-11	1,41	0,18	0,00	0,18
1661719	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-12	1,41	0,18	0,00	0,18
1661719	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-01	1,41	0,18	0,00	0,18
1661719	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-02	1,50	0,19	0,00	0,19
1661719	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-03	1,41	0,18	0,00	0,18
1661719	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-04	2,82	0,35	0,00	0,35
1661719	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-06	7,54	0,94	0,00	0,94
1661719	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-07	7,36	0,92	0,00	0,92
1661719	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-08	7,36	0,92	0,00	0,92
1661719	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-09	7,54	0,94	0,00	0,94
1661719	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-10	7,36	0,92	0,00	0,92
1661719	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-11	7,54	0,94	0,00	0,94
1661719	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-12	21,78	2,72	0,00	2,72
1661719	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-01	7,26	0,91	0,00	0,91
1661719	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-02	7,26	0,91	0,00	0,91
1661719	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-03	7,26	0,91	0,00	0,91
1661719	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-04	7,26	0,91	0,00	0,91
1661719	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-05	7,26	0,91	0,00	0,91
1661719	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-06	7,26	0,91	0,00	0,91
1661719	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-07	7,26	0,91	0,00	0,91
1661719	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-08	7,26	0,91	0,00	0,91
1661719	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-09	7,26	0,91	0,00	0,91
1661719	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-10	7,26	0,91	0,00	0,91
1661719	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-11	7,26	0,91	0,00	0,91
1661719	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-12	7,26	0,91	0,00	0,91
1708100	PUNA VIEJA .	2014-06	9,77	1,22	0,00	1,22
1708100	PUNA VIEJA .	2014-07	10,05	1,26	0,00	1,26
1708100	PUNA VIEJA .	2014-08	9,31	1,16	0,00	1,16
1708100	PUNA VIEJA .	2014-09	10,70	1,34	0,00	1,34
1708100	PUNA VIEJA .	2014-10	10,70	1,34	0,00	1,34
1708100	PUNA VIEJA .	2014-11	10,42	1,30	0,00	1,30
1708100	PUNA VIEJA .	2014-12	10,24	1,28	0,00	1,28
1708100	PUNA VIEJA .	2015-01	10,89	1,36	0,00	1,36
1708100	PUNA VIEJA .	2015-02	10,61	1,33	0,00	1,33
1708100	PUNA VIEJA .	2015-03	12,04	1,51	0,00	1,51
1708100	PUNA VIEJA .	2015-04	13,46	1,68	0,00	1,68
1708100	PUNA VIEJA .	2015-05	11,75	1,47	0,00	1,47

1708100	PUNA VIEJA .	2015-06	12,61	1,58	0,00	1,58
1708100	PUNA VIEJA .	2015-07	12,22	1,53	0,00	1,53
1708100	PUNA VIEJA .	2015-08	13,27	1,66	0,00	1,66
1708100	PUNA VIEJA .	2015-09	12,41	1,55	0,00	1,55
1708100	PUNA VIEJA .	2015-10	12,22	1,53	0,00	1,53
1708100	PUNA VIEJA .	2015-11	11,75	1,47	0,00	1,47
1708100	PUNA VIEJA .	2015-12	12,04	1,51	0,00	1,51
1708100	PUNA VIEJA .	2016-01	11,84	1,48	0,00	1,48
1708100	PUNA VIEJA .	2016-02	12,51	1,56	0,00	1,56
1708100	PUNA VIEJA .	2016-03	1,41	0,18	0,00	0,18
1708100	PUNA VIEJA .	2016-04	10,33	1,29	0,00	1,29
1708100	PUNA VIEJA .	2016-05	21,75	2,72	0,00	2,72
1708100	PUNA VIEJA .	2016-06	12,46	1,56	0,00	1,56
1708100	PUNA VIEJA .	2016-07	9,87	1,23	0,00	1,23
1708100	PUNA VIEJA .	2016-08	13,17	1,65	0,00	1,65
1708100	PUNA VIEJA .	2016-09	12,04	1,51	0,00	1,51
1708100	PUNA VIEJA .	2016-10	11,75	1,47	0,00	1,47
1708100	PUNA VIEJA .	2016-11	12,51	1,56	0,00	1,56
1708100	PUNA VIEJA .	2016-12	11,65	1,46	0,00	1,46
1708100	PUNA VIEJA .	2017-01	11,65	1,46	0,00	1,46
1708100	PUNA VIEJA .	2017-02	11,65	1,46	0,00	1,46
1708100	PUNA VIEJA .	2017-03	11,65	1,46	0,00	1,46
1708100	PUNA VIEJA .	2017-04	11,37	1,42	0,00	1,42
1708100	PUNA VIEJA .	2017-05	11,65	1,46	0,00	1,46
1708100	PUNA VIEJA .	2017-06	11,65	1,46	0,00	1,46
1708100	PUNA VIEJA .	2017-07	7,17	0,90	0,00	0,90
1708100	PUNA VIEJA .	2017-08	14,99	1,87	0,00	1,87
1708100	PUNA VIEJA .	2017-09	11,37	1,42	0,00	1,42
1708100	PUNA VIEJA .	2017-10	11,65	1,46	0,00	1,46
1708100	PUNA VIEJA .	2017-11	11,65	1,46	0,00	1,46
1708100	PUNA VIEJA .	2017-12	11,65	1,46	0,00	1,46
		TOTALES :	773,69	96,82	0,00	96,82



Señor
CASTRO MANZANO MELIDA ERNESTINA
PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 45 SL- 2

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036389

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: CASTRO MANZANO MELIDA ERNESTINA **Ced/Ruc:** 0905666343

Dirección de entrega: PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 45 SL- 2

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 781.80
A.- Valor Real :	\$ 97.77
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 1.26
Diferencia a Pagar	\$ 96.51

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036389

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: CASTRO MANZANO MELIDA ERNESTINA

Dirección de entrega: PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 45 SL- 2

Ced/Ruc: 0905666343

Diferencia a Pagar 96,51

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0905666343

Nombre : CASTRO MANZANO MELIDA ERNESTINA

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
300527	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 45 SL- 2	2014-06	22,13	2,77	0,18	2,59
300527	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 45 SL- 2	2014-07	27,99	3,50	0,18	3,32
300527	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 45 SL- 2	2014-08	19,24	2,41	0,18	2,23
300527	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 45 SL- 2	2014-09	17,49	2,19	0,18	2,01
300527	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 45 SL- 2	2014-10	17,88	2,24	0,18	2,06
300527	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 45 SL- 2	2014-11	18,85	2,36	0,18	2,18
300527	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 45 SL- 2	2014-12	16,52	2,07	0,18	1,89
300527	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 45 SL- 2	2015-01	18,85	2,36	0,00	2,36
300527	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 45 SL- 2	2015-02	20,02	2,50	0,00	2,50
300527	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 45 SL- 2	2015-03	18,46	2,31	0,00	2,31
300527	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 45 SL- 2	2015-04	21,00	2,63	0,00	2,63
300527	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 45 SL- 2	2015-05	19,14	2,39	0,00	2,39
300527	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 45 SL- 2	2015-06	21,20	2,65	0,00	2,65
300527	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 45 SL- 2	2015-07	14,22	1,78	0,00	1,78
300527	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 45 SL- 2	2015-08	19,34	2,42	0,00	2,42
300527	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 45 SL- 2	2015-09	18,75	2,34	0,00	2,34
300527	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 45 SL- 2	2015-10	19,53	2,44	0,00	2,44
300527	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 45 SL- 2	2015-11	20,80	2,60	0,00	2,60
300527	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 45 SL- 2	2015-12	19,43	2,43	0,00	2,43
300527	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 45 SL- 2	2016-01	24,67	3,08	0,00	3,08
300527	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 45 SL- 2	2016-02	24,76	3,10	0,00	3,10
300527	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 45 SL- 2	2016-03	21,60	2,70	0,00	2,70
300527	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 45 SL- 2	2016-04	22,09	2,76	0,00	2,76
300527	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 45 SL- 2	2016-05	20,71	2,59	0,00	2,59
300527	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 45 SL- 2	2016-06	23,18	2,90	0,00	2,90
300527	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 45 SL- 2	2016-07	22,49	2,81	0,00	2,81
300527	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 45 SL- 2	2016-08	20,71	2,59	0,00	2,59
300527	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 45 SL- 2	2016-09	18,56	2,32	0,00	2,32
300527	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 45 SL- 2	2016-10	19,63	2,45	0,00	2,45
300527	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 45 SL- 2	2016-11	20,51	2,56	0,00	2,56
300527	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 45 SL- 2	2016-12	18,85	2,36	0,00	2,36
300527	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 45 SL- 2	2017-01	19,82	2,48	0,00	2,48
300527	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 45 SL- 2	2017-02	23,38	2,92	0,00	2,92
300527	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 45 SL- 2	2017-03	24,86	3,11	0,00	3,11
300527	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 45 SL- 2	2017-04	21,70	2,71	0,00	2,71
300527	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 45 SL- 2	2017-05	18,46	2,31	0,00	2,31
300527	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 45 SL- 2	2017-06	14,31	1,79	0,00	1,79
300527	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 45 SL- 2	2017-07	11,75	1,47	0,00	1,47
300527	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 45 SL- 2	2017-08	7,73	0,97	0,00	0,97
300527	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 45 SL- 2	2017-09	3,96	0,50	0,00	0,50
300527	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 45 SL- 2	2017-10	3,23	0,40	0,00	0,40
300527	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 45 SL- 2	2017-11	2,14	0,27	0,00	0,27
300527	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 45 SL- 2	2017-12	1,86	0,23	0,00	0,23
TOTALES :			781,80	97,77	1,26	96,51



Señor
RONQUILLO MEDINA ISABEL JESSICA
RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036390

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: RONQUILLO MEDINA ISABEL JESSICA

Ced/Ruc: 0916401193

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL

Periodo: Desde: 2014-09 Hasta: 2016-11

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 1,117.12
A.- Valor Real :	\$ 139.66
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 43.16
Diferencia a Pagar	\$ 96.50

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036390

Periodo Desde: 2014-09 Periodo Hasta: 2016-11

Nombre: RONQUILLO MEDINA ISABEL JESSICA

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL

Ced/Ruc: 0916401193

Diferencia a Pagar 96,50

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Cédula/Ruc: 0916401193

Nombre : RONQUILLO MEDINA ISABEL JESSICA

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
1622653	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-09	120,68	15,09	10,89	4,20
1622653	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-10	116,87	14,61	0,00	14,61
1622653	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-11	122,33	15,29	0,00	15,29
1622653	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-12	129,13	16,14	0,00	16,14
1622653	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-01	35,71	4,46	0,00	4,46
1622653	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-02	64,34	8,04	0,00	8,04
1622653	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-03	94,21	11,78	0,00	11,78
1622653	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-04	46,00	5,75	4,59	1,16
1622653	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-05	50,23	6,28	5,01	1,27
1622653	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-06	64,85	8,11	6,49	1,62
1622653	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-07	29,63	3,70	2,94	0,76
1622653	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-08	34,06	4,26	3,38	0,88
1622653	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-09	25,70	3,21	0,00	3,21
1622653	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-10	30,76	3,85	3,05	0,80
1622653	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-11	31,89	3,99	3,17	0,82
1622653	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-12	36,63	4,58	3,64	0,94
1622653	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-01	19,99	2,50	0,00	2,50
1622653	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-02	19,53	2,44	0,00	2,44
1622653	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-03	7,02	0,88	0,00	0,88
1622653	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-04	9,23	1,15	0,00	1,15
1622653	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-05	7,76	0,97	0,00	0,97
1622653	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-06	9,69	1,21	0,00	1,21
1622653	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-07	2,42	0,30	0,00	0,30
1622653	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-08	1,41	0,18	0,00	0,18
1622653	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-09	1,41	0,18	0,00	0,18
1622653	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-10	5,18	0,65	0,00	0,65
1622653	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-11	0,46	0,06	0,00	0,06
TOTALES :			1.117,12	139,66	43,16	96,50



Señor
CEDENO QUINDE MARCOS ANTONIO
PUENTE LUCIA

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036391

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: CEDENO QUINDE MARCOS ANTONIO

Ced/Ruc: 0916250673

Dirección de entrega: PUENTE LUCIA

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 1,007.17
A.- Valor Real :	\$ 125.88
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 29.44
Diferencia a Pagar	\$ 96.44

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036391

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: CEDENO QUINDE MARCOS ANTONIO

Dirección de entrega: PUENTE LUCIA

Ced/Ruc: 0916250673

Diferencia a Pagar 96,44

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0916250673

Nombre : CEDENO QUINDE MARCOS ANTONIO

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
339005	PUENTE LUCIA	2014-06	17,20	2,15	0,18	1,97
339005	PUENTE LUCIA	2014-07	17,49	2,19	0,18	2,01
339005	PUENTE LUCIA	2014-08	16,52	2,07	0,18	1,89
339005	PUENTE LUCIA	2014-09	17,11	2,14	0,18	1,96
339005	PUENTE LUCIA	2014-10	17,20	2,15	0,18	1,97
339005	PUENTE LUCIA	2014-11	22,09	2,76	0,18	2,58
339005	PUENTE LUCIA	2014-12	23,97	3,00	0,18	2,82
339005	PUENTE LUCIA	2015-01	24,37	3,05	0,00	3,05
339005	PUENTE LUCIA	2015-02	29,00	3,63	0,00	3,63
339005	PUENTE LUCIA	2015-03	34,64	4,33	3,90	0,43
339005	PUENTE LUCIA	2015-04	32,06	4,01	3,61	0,40
339005	PUENTE LUCIA	2015-05	30,83	3,85	3,47	0,38
339005	PUENTE LUCIA	2015-06	25,46	3,18	0,00	3,18
339005	PUENTE LUCIA	2015-07	14,70	1,84	0,00	1,84
339005	PUENTE LUCIA	2015-08	15,55	1,94	0,00	1,94
339005	PUENTE LUCIA	2015-09	14,31	1,79	0,00	1,79
339005	PUENTE LUCIA	2015-10	18,08	2,26	0,00	2,26
339005	PUENTE LUCIA	2015-11	15,55	1,94	0,00	1,94
339005	PUENTE LUCIA	2015-12	15,55	1,94	0,00	1,94
339005	PUENTE LUCIA	2016-01	15,55	1,94	0,00	1,94
339005	PUENTE LUCIA	2016-02	11,84	1,48	0,00	1,48
339005	PUENTE LUCIA	2016-03	15,55	1,94	0,00	1,94
339005	PUENTE LUCIA	2016-04	15,94	1,99	0,00	1,99
339005	PUENTE LUCIA	2016-05	15,55	1,94	0,00	1,94
339005	PUENTE LUCIA	2016-06	15,55	1,94	0,00	1,94
339005	PUENTE LUCIA	2016-07	22,98	2,87	0,00	2,87
339005	PUENTE LUCIA	2016-08	42,08	5,26	4,74	0,52
339005	PUENTE LUCIA	2016-09	44,18	5,52	4,98	0,54
339005	PUENTE LUCIA	2016-10	35,26	4,41	3,97	0,44
339005	PUENTE LUCIA	2016-11	23,97	3,00	0,00	3,00
339005	PUENTE LUCIA	2016-12	25,06	3,13	0,00	3,13
339005	PUENTE LUCIA	2017-01	27,18	3,40	0,00	3,40
339005	PUENTE LUCIA	2017-02	28,70	3,59	0,00	3,59
339005	PUENTE LUCIA	2017-03	28,49	3,56	0,00	3,56
339005	PUENTE LUCIA	2017-04	31,14	3,89	3,51	0,38
339005	PUENTE LUCIA	2017-05	26,17	3,27	0,00	3,27
339005	PUENTE LUCIA	2017-06	29,71	3,71	0,00	3,71
339005	PUENTE LUCIA	2017-07	37,78	4,72	0,00	4,72
339005	PUENTE LUCIA	2017-08	40,93	5,12	0,00	5,12
339005	PUENTE LUCIA	2017-09	23,48	2,94	0,00	2,94
339005	PUENTE LUCIA	2017-10	15,55	1,94	0,00	1,94
339005	PUENTE LUCIA	2017-11	15,94	1,99	0,00	1,99
339005	PUENTE LUCIA	2017-12	16,91	2,11	0,00	2,11
TOTALES :			1.007,17	125,88	29,44	96,44



Señor
SANCHEZ SANCHEZ FERMIN CLEOFE
PUENTE LUCIA

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036392

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: SANCHEZ SANCHEZ FERMIN CLEOFE

Ced/Ruc: 0908786171

Dirección de entrega: PUENTE LUCIA

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 2,219.83
A.- Valor Real :	\$ 277.50
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 181.13
Diferencia a Pagar	\$ 96.37

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036392

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: SANCHEZ SANCHEZ FERMIN CLEOFE

Dirección de entrega: PUENTE LUCIA

Ced/Ruc: 0908786171

Diferencia a Pagar 96,37

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Cédula/Ruc: 0908786171

Nombre : SANCHEZ SANCHEZ FERMIN CLEOFE

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
75818	PUENTE LUCIA	2014-06	51,75	6,47	5,82	0,65
75818	PUENTE LUCIA	2014-07	52,78	6,60	5,92	0,68
75818	PUENTE LUCIA	2014-08	36,62	4,58	4,13	0,45
75818	PUENTE LUCIA	2014-09	34,02	4,25	3,83	0,42
75818	PUENTE LUCIA	2014-10	34,64	4,33	3,90	0,43
75818	PUENTE LUCIA	2014-11	38,51	4,81	4,34	0,47
75818	PUENTE LUCIA	2014-12	49,01	6,13	5,53	0,60
75818	PUENTE LUCIA	2015-01	61,78	7,72	0,00	7,72
75818	PUENTE LUCIA	2015-02	46,70	5,84	0,00	5,84
75818	PUENTE LUCIA	2015-03	52,79	6,60	5,91	0,69
75818	PUENTE LUCIA	2015-04	54,26	6,78	6,03	0,75
75818	PUENTE LUCIA	2015-05	55,63	6,95	6,15	0,80
75818	PUENTE LUCIA	2015-06	56,68	7,09	6,24	0,85
75818	PUENTE LUCIA	2015-07	52,27	6,53	5,87	0,66
75818	PUENTE LUCIA	2015-08	52,01	6,50	5,85	0,65
75818	PUENTE LUCIA	2015-09	50,80	6,35	5,73	0,62
75818	PUENTE LUCIA	2015-10	47,96	6,00	4,78	1,22
75818	PUENTE LUCIA	2015-11	39,41	4,93	3,92	1,01
75818	PUENTE LUCIA	2015-12	48,79	6,10	4,87	1,23
75818	PUENTE LUCIA	2016-01	50,02	6,25	4,99	1,26
75818	PUENTE LUCIA	2016-02	47,86	5,98	0,00	5,98
75818	PUENTE LUCIA	2016-03	53,52	6,69	0,00	6,69
75818	PUENTE LUCIA	2016-04	69,59	8,70	6,96	1,74
75818	PUENTE LUCIA	2016-05	67,94	8,49	6,80	1,69
75818	PUENTE LUCIA	2016-06	59,29	7,41	0,00	7,41
75818	PUENTE LUCIA	2016-07	67,02	8,38	6,71	1,67
75818	PUENTE LUCIA	2016-08	62,28	7,79	6,23	1,56
75818	PUENTE LUCIA	2016-09	65,37	8,17	6,54	1,63
75818	PUENTE LUCIA	2016-10	65,88	8,24	6,59	1,65
75818	PUENTE LUCIA	2016-11	65,78	8,22	6,58	1,64
75818	PUENTE LUCIA	2016-12	62,28	7,79	6,23	1,56
75818	PUENTE LUCIA	2017-01	62,69	7,84	6,27	1,57
75818	PUENTE LUCIA	2017-02	60,73	7,59	6,07	1,52
75818	PUENTE LUCIA	2017-03	63,21	7,90	6,32	1,58
75818	PUENTE LUCIA	2017-04	56,72	7,09	5,67	1,42
75818	PUENTE LUCIA	2017-05	50,23	6,28	5,01	1,27
75818	PUENTE LUCIA	2017-06	53,52	6,69	5,34	1,35
75818	PUENTE LUCIA	2017-07	37,46	4,68	0,00	4,68
75818	PUENTE LUCIA	2017-08	36,12	4,52	0,00	4,52
75818	PUENTE LUCIA	2017-09	34,88	4,36	0,00	4,36
75818	PUENTE LUCIA	2017-10	38,07	4,76	0,00	4,76
75818	PUENTE LUCIA	2017-11	33,75	4,22	0,00	4,22
75818	PUENTE LUCIA	2017-12	39,21	4,90	0,00	4,90
TOTALES :			2.219,83	277,50	181,13	96,37



Señor
MENDEZ ALVARADO FLORENCIO JAVIER
ISLA PUNA .

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036393

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: MENDEZ ALVARADO FLORENCIO JAVIER

Ced/Ruc: 0901985721

Dirección de entrega: ISLA PUNA .

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 780.28
A.- Valor Real :	\$ 97.52
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 1.26
Diferencia a Pagar	\$ 96.26

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036393

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: MENDEZ ALVARADO FLORENCIO JAVIER

Dirección de entrega: ISLA PUNA .

Ced/Ruc: 0901985721

Diferencia a Pagar 96,26

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0901985721

Nombre : MENDEZ ALVARADO FLORENCIO JAVIER

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
300174	ISLA PUNA .	2014-06	19,34	2,42	0,18	2,24
300174	ISLA PUNA .	2014-07	20,11	2,51	0,18	2,33
300174	ISLA PUNA .	2014-08	18,75	2,34	0,18	2,16
300174	ISLA PUNA .	2014-09	20,02	2,50	0,18	2,32
300174	ISLA PUNA .	2014-10	18,27	2,28	0,18	2,10
300174	ISLA PUNA .	2014-11	17,69	2,21	0,18	2,03
300174	ISLA PUNA .	2014-12	19,53	2,44	0,18	2,26
300174	ISLA PUNA .	2015-01	18,27	2,28	0,00	2,28
300174	ISLA PUNA .	2015-02	16,43	2,05	0,00	2,05
300174	ISLA PUNA .	2015-03	17,79	2,22	0,00	2,22
300174	ISLA PUNA .	2015-04	18,08	2,26	0,00	2,26
300174	ISLA PUNA .	2015-05	17,88	2,24	0,00	2,24
300174	ISLA PUNA .	2015-06	18,46	2,31	0,00	2,31
300174	ISLA PUNA .	2015-07	15,55	1,94	0,00	1,94
300174	ISLA PUNA .	2015-08	15,65	1,96	0,00	1,96
300174	ISLA PUNA .	2015-09	18,85	2,36	0,00	2,36
300174	ISLA PUNA .	2015-10	17,01	2,13	0,00	2,13
300174	ISLA PUNA .	2015-11	18,75	2,34	0,00	2,34
300174	ISLA PUNA .	2015-12	18,75	2,34	0,00	2,34
300174	ISLA PUNA .	2016-01	16,91	2,11	0,00	2,11
300174	ISLA PUNA .	2016-02	19,63	2,45	0,00	2,45
300174	ISLA PUNA .	2016-03	18,46	2,31	0,00	2,31
300174	ISLA PUNA .	2016-04	18,37	2,30	0,00	2,30
300174	ISLA PUNA .	2016-05	18,46	2,31	0,00	2,31
300174	ISLA PUNA .	2016-06	19,43	2,43	0,00	2,43
300174	ISLA PUNA .	2016-07	17,59	2,20	0,00	2,20
300174	ISLA PUNA .	2016-08	15,65	1,96	0,00	1,96
300174	ISLA PUNA .	2016-09	16,14	2,02	0,00	2,02
300174	ISLA PUNA .	2016-10	17,69	2,21	0,00	2,21
300174	ISLA PUNA .	2016-11	18,08	2,26	0,00	2,26
300174	ISLA PUNA .	2016-12	18,17	2,27	0,00	2,27
300174	ISLA PUNA .	2017-01	20,41	2,55	0,00	2,55
300174	ISLA PUNA .	2017-02	18,37	2,30	0,00	2,30
300174	ISLA PUNA .	2017-03	19,82	2,48	0,00	2,48
300174	ISLA PUNA .	2017-04	19,05	2,38	0,00	2,38
300174	ISLA PUNA .	2017-05	24,86	3,11	0,00	3,11
300174	ISLA PUNA .	2017-06	20,51	2,56	0,00	2,56
300174	ISLA PUNA .	2017-07	15,07	1,88	0,00	1,88
300174	ISLA PUNA .	2017-08	19,63	2,45	0,00	2,45
300174	ISLA PUNA .	2017-09	15,46	1,93	0,00	1,93
300174	ISLA PUNA .	2017-10	15,75	1,97	0,00	1,97
300174	ISLA PUNA .	2017-11	15,55	1,94	0,00	1,94
300174	ISLA PUNA .	2017-12	16,04	2,01	0,00	2,01
TOTALES :			780,28	97,52	1,26	96,26



Señor
CUJILAN DIAZ RUDY MARIANO
RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036394

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: CUJILAN DIAZ RUDY MARIANO **Ced/Ruc:** 0915263552

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 774.20
A.- Valor Real :	\$ 96.79
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.54
Diferencia a Pagar	\$ 96.25

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036394

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: CUJILAN DIAZ RUDY MARIANO

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL

Ced/Ruc: 0915263552

Diferencia a Pagar 96,25

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0915263552

Nombre : CUJILAN DIAZ RUDY MARIANO

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
338996	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-06	19,53	2,44	0,18	2,26
338996	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-07	17,79	2,22	0,18	2,04
338996	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-08	16,81	2,10	0,18	1,92
338996	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-09	11,46	1,43	0,00	1,43
338996	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-10	8,75	1,09	0,00	1,09
338996	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-11	8,29	1,04	0,00	1,04
338996	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-12	11,84	1,48	0,00	1,48
338996	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-01	10,61	1,33	0,00	1,33
338996	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-02	9,59	1,20	0,00	1,20
338996	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-03	11,27	1,41	0,00	1,41
338996	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-04	12,22	1,53	0,00	1,53
338996	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-05	11,75	1,47	0,00	1,47
338996	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-06	11,65	1,46	0,00	1,46
338996	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-07	10,52	1,32	0,00	1,32
338996	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-08	11,08	1,39	0,00	1,39
338996	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-09	10,52	1,32	0,00	1,32
338996	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-10	12,13	1,52	0,00	1,52
338996	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-11	11,46	1,43	0,00	1,43
338996	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-12	12,22	1,53	0,00	1,53
338996	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-01	15,27	1,91	0,00	1,91
338996	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-02	11,84	1,48	0,00	1,48
338996	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-03	17,69	2,21	0,00	2,21
338996	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-04	21,20	2,65	0,00	2,65
338996	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-05	22,78	2,85	0,00	2,85
338996	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-06	16,62	2,08	0,00	2,08
338996	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-07	29,60	3,70	0,00	3,70
338996	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-08	22,88	2,86	0,00	2,86
338996	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-09	21,89	2,74	0,00	2,74
338996	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-10	21,20	2,65	0,00	2,65
338996	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-11	22,78	2,85	0,00	2,85
338996	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-12	24,27	3,03	0,00	3,03
338996	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-01	24,76	3,10	0,00	3,10
338996	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-02	24,67	3,08	0,00	3,08
338996	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-03	26,47	3,31	0,00	3,31
338996	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-04	25,87	3,23	0,00	3,23
338996	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-05	24,76	3,10	0,00	3,10
338996	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-06	25,06	3,13	0,00	3,13
338996	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-07	22,59	2,82	0,00	2,82
338996	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-08	22,19	2,77	0,00	2,77
338996	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-09	22,49	2,81	0,00	2,81
338996	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-10	25,87	3,23	0,00	3,23
338996	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-11	24,17	3,02	0,00	3,02
338996	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-12	27,79	3,47	0,00	3,47
TOTALES :			774,20	96,79	0,54	96,25



MUY IUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)
DIRECCION FINANCIERA

Señor
CASTRO SANTOS BARTOLO ALFONSO
PUNA SECT. BARRIO LINDO POR LA CANCHA

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036395

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: CASTRO SANTOS BARTOLO ALFONSO

Ced/Ruc: 0907432918

Dirección de entrega: PUNA SECT. BARRIO LINDO POR LA CANCHA

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 778.12
A.- Valor Real :	\$ 97.31
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 1.08
Diferencia a Pagar	\$ 96.23

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036395

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: CASTRO SANTOS BARTOLO ALFONSO

Dirección de entrega: PUNA SECT. BARRIO LINDO POR LA CANCHA

Ced/Ruc: 0907432918

Diferencia a Pagar 96,23

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0907432918

Nombre : CASTRO SANTOS BARTOLO ALFONSO

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
8589	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 39 SL- 01	2014-06	16,23	2,03	0,18	1,85
8589	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 39 SL- 01	2014-07	20,80	2,60	0,18	2,42
8589	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 39 SL- 01	2014-08	20,41	2,55	0,18	2,37
8589	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 39 SL- 01	2014-09	17,98	2,25	0,18	2,07
8589	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 39 SL- 01	2014-10	15,75	1,97	0,18	1,79
8589	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 39 SL- 01	2014-11	14,31	1,79	0,00	1,79
8589	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 39 SL- 01	2014-12	16,43	2,05	0,18	1,87
8589	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 39 SL- 01	2015-01	20,51	2,56	0,00	2,56
8589	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 39 SL- 01	2015-02	21,70	2,71	0,00	2,71
8589	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 39 SL- 01	2015-03	20,31	2,54	0,00	2,54
8589	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 39 SL- 01	2015-04	23,68	2,96	0,00	2,96
8589	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 39 SL- 01	2015-05	17,49	2,19	0,00	2,19
8589	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 39 SL- 01	2015-06	16,14	2,02	0,00	2,02
8589	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 39 SL- 01	2015-07	11,18	1,40	0,00	1,40
8589	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 39 SL- 01	2015-08	14,78	1,85	0,00	1,85
8589	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 39 SL- 01	2015-09	14,60	1,83	0,00	1,83
8589	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 39 SL- 01	2015-10	13,36	1,67	0,00	1,67
8589	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 39 SL- 01	2015-11	12,13	1,52	0,00	1,52
8589	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 39 SL- 01	2015-12	10,61	1,33	0,00	1,33
8589	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 39 SL- 01	2016-01	12,98	1,62	0,00	1,62
8589	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 39 SL- 01	2016-02	12,89	1,61	0,00	1,61
8589	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 39 SL- 01	2016-03	12,41	1,55	0,00	1,55
8589	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 39 SL- 01	2016-04	10,99	1,37	0,00	1,37
8589	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 39 SL- 01	2016-05	11,46	1,43	0,00	1,43
8589	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 39 SL- 01	2016-06	12,89	1,61	0,00	1,61
8589	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 39 SL- 01	2016-07	13,93	1,74	0,00	1,74
8589	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 39 SL- 01	2016-08	1,77	0,22	0,00	0,22
8589	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 39 SL- 01	2016-09	19,83	2,48	0,00	2,48
8589	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 39 SL- 01	2016-10	9,87	1,23	0,00	1,23
8589	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 39 SL- 01	2016-11	10,24	1,28	0,00	1,28
8589	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 39 SL- 01	2016-12	9,59	1,20	0,00	1,20
8589	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 39 SL- 01	2017-01	11,94	1,49	0,00	1,49
8589	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 39 SL- 01	2017-02	22,39	2,80	0,00	2,80
8589	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 39 SL- 01	2017-03	10,99	1,37	0,00	1,37
8589	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 39 SL- 01	2017-04	9,31	1,16	0,00	1,16
8589	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 39 SL- 01	2017-05	10,61	1,33	0,00	1,33
8589	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 39 SL- 01	2017-06	13,46	1,68	0,00	1,68
8589	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 39 SL- 01	2017-07	21,40	2,68	0,00	2,68
8589	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 39 SL- 01	2017-08	12,98	1,62	0,00	1,62
8589	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 39 SL- 01	2017-09	14,12	1,77	0,00	1,77
8589	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 39 SL- 01	2017-10	12,51	1,56	0,00	1,56
8589	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 39 SL- 01	2017-11	12,22	1,53	0,00	1,53
8589	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 39 SL- 01	2017-12	13,27	1,66	0,00	1,66
1738669	PUNA SECT. BARRIO LINDO POR LA CANCHA	2015-04	1,41	0,18	0,00	0,18
1738669	PUNA SECT. BARRIO LINDO POR LA CANCHA	2015-05	3,78	0,47	0,00	0,47
1738669	PUNA SECT. BARRIO LINDO POR LA CANCHA	2015-06	6,98	0,87	0,00	0,87
1738669	PUNA SECT. BARRIO LINDO POR LA CANCHA	2015-07	6,98	0,87	0,00	0,87
1738669	PUNA SECT. BARRIO LINDO POR LA CANCHA	2015-08	7,26	0,91	0,00	0,91
1738669	PUNA SECT. BARRIO LINDO POR LA CANCHA	2015-09	5,60	0,70	0,00	0,70
1738669	PUNA SECT. BARRIO LINDO POR LA CANCHA	2015-10	11,75	1,47	0,00	1,47
1738669	PUNA SECT. BARRIO LINDO POR LA CANCHA	2015-11	6,89	0,86	0,00	0,86
1738669	PUNA SECT. BARRIO LINDO POR LA CANCHA	2015-12	6,80	0,85	0,00	0,85
1738669	PUNA SECT. BARRIO LINDO POR LA CANCHA	2016-01	8,75	1,09	0,00	1,09

1738669	PUNA SECT. BARRIO LINDO POR LA CANCHA	2016-02	13,36	1,67	0,00	1,67
1738669	PUNA SECT. BARRIO LINDO POR LA CANCHA	2016-03	8,94	1,12	0,00	1,12
1738669	PUNA SECT. BARRIO LINDO POR LA CANCHA	2016-04	8,94	1,12	0,00	1,12
1738669	PUNA SECT. BARRIO LINDO POR LA CANCHA	2016-05	2,87	0,36	0,00	0,36
1738669	PUNA SECT. BARRIO LINDO POR LA CANCHA	2016-06	1,41	0,18	0,00	0,18
1738669	PUNA SECT. BARRIO LINDO POR LA CANCHA	2016-07	1,41	0,18	0,00	0,18
1738669	PUNA SECT. BARRIO LINDO POR LA CANCHA	2016-08	1,41	0,18	0,00	0,18
1738669	PUNA SECT. BARRIO LINDO POR LA CANCHA	2016-09	1,41	0,18	0,00	0,18
1738669	PUNA SECT. BARRIO LINDO POR LA CANCHA	2016-10	1,41	0,18	0,00	0,18
1738669	PUNA SECT. BARRIO LINDO POR LA CANCHA	2016-11	1,41	0,18	0,00	0,18
1738669	PUNA SECT. BARRIO LINDO POR LA CANCHA	2016-12	1,41	0,18	0,00	0,18
1738669	PUNA SECT. BARRIO LINDO POR LA CANCHA	2017-01	1,41	0,18	0,00	0,18
1738669	PUNA SECT. BARRIO LINDO POR LA CANCHA	2017-02	1,41	0,18	0,00	0,18
1738669	PUNA SECT. BARRIO LINDO POR LA CANCHA	2017-03	1,41	0,18	0,00	0,18
1738669	PUNA SECT. BARRIO LINDO POR LA CANCHA	2017-04	1,41	0,18	0,00	0,18
1738669	PUNA SECT. BARRIO LINDO POR LA CANCHA	2017-05	1,41	0,18	0,00	0,18
1738669	PUNA SECT. BARRIO LINDO POR LA CANCHA	2017-06	3,23	0,40	0,00	0,40
1738669	PUNA SECT. BARRIO LINDO POR LA CANCHA	2017-07	4,60	0,58	0,00	0,58
1738669	PUNA SECT. BARRIO LINDO POR LA CANCHA	2017-08	5,78	0,72	0,00	0,72
1738669	PUNA SECT. BARRIO LINDO POR LA CANCHA	2017-09	4,96	0,62	0,00	0,62
1738669	PUNA SECT. BARRIO LINDO POR LA CANCHA	2017-10	8,66	1,08	0,00	1,08
1738669	PUNA SECT. BARRIO LINDO POR LA CANCHA	2017-11	6,98	0,87	0,00	0,87
1738669	PUNA SECT. BARRIO LINDO POR LA CANCHA	2017-12	4,23	0,53	0,00	0,53
	TOTALES :		778,12	97,31	1,08	96,23



Señor
ESPINOZA YANSAGUANO JULIO JAVIER
RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036396

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: ESPINOZA YANSAGUANO JULIO JAVIER

Ced/Ruc: 0923458459

Dirección de entrega: RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 1,578.12
A.- Valor Real :	\$ 197.29
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 101.25
Diferencia a Pagar	\$ 96.04

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036396

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: ESPINOZA YANSAGUANO JULIO JAVIER

Dirección de entrega: RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL

Ced/Ruc: 0923458459

Diferencia a Pagar 96,04

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0923458459

Nombre : ESPINOZA YANSAGUANO JULIO JAVIER

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
497091	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2014-06	4,96	0,62	0,00	0,62
497091	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2014-07	6,61	0,83	0,00	0,83
497091	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2014-08	6,80	0,85	0,00	0,85
497091	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2014-09	128,16	16,02	15,96	0,06
497091	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2014-10	23,77	2,97	0,18	2,79
497091	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2014-11	22,59	2,82	0,18	2,64
497091	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2014-12	7,17	0,90	0,00	0,90
497091	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2015-01	10,52	1,32	0,00	1,32
497091	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2015-02	2,50	0,31	0,00	0,31
497091	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2015-03	26,78	3,35	0,00	3,35
497091	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2015-04	14,79	1,85	0,00	1,85
497091	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2015-05	27,71	3,46	0,00	3,46
497091	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2015-06	25,26	3,16	0,00	3,16
497091	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2015-07	26,17	3,27	0,00	3,27
497091	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2015-08	23,68	2,96	0,00	2,96
497091	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2015-09	26,37	3,30	0,00	3,30
497091	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2015-10	13,93	1,74	0,00	1,74
497091	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2015-11	22,88	2,86	0,00	2,86
497091	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2015-12	22,88	2,86	0,00	2,86
497091	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2016-02	57,94	7,24	0,00	7,24
497091	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2016-03	7,26	0,91	0,00	0,91
497091	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2016-04	88,64	11,08	9,47	1,61
497091	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2016-05	107,64	13,46	11,69	1,77
497091	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2016-06	66,86	8,36	0,00	8,36
497091	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2016-07	70,51	8,81	7,56	1,25
497091	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2016-08	60,97	7,62	7,31	0,31
497091	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2016-10	39,98	5,00	4,50	0,50
497091	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2016-11	48,07	6,01	5,42	0,59
497091	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2016-12	37,67	4,71	4,24	0,47
497091	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2017-01	53,63	6,70	5,98	0,72
497091	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2017-02	60,35	7,54	6,55	0,99
497091	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2017-03	49,43	6,18	5,57	0,61
497091	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2017-04	63,08	7,89	6,78	1,11
497091	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2017-05	43,76	5,47	4,93	0,54
497091	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2017-06	43,76	5,47	4,93	0,54
497091	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2017-07	46,81	5,85	0,00	5,85
497091	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2017-08	32,48	4,06	0,00	4,06
497091	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2017-09	34,85	4,36	0,00	4,36
497091	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2017-10	40,30	5,04	0,00	5,04
497091	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2017-11	40,30	5,04	0,00	5,04
497091	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2017-12	40,30	5,04	0,00	5,04
TOTALES :			1.578,12	197,29	101,25	96,04



Señor
ALVARADO SANTOS MANLIO ERNESTO
ISLA PUNA .

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036397

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: ALVARADO SANTOS MANLIO ERNESTO

Ced/Ruc: 0916613516

Dirección de entrega: ISLA PUNA .

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 1,244.49
A.- Valor Real :	\$ 155.59
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 59.60
Diferencia a Pagar	\$ 95.99

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036397

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: ALVARADO SANTOS MANLIO ERNESTO

Dirección de entrega: ISLA PUNA .

Ced/Ruc: 0916613516

Diferencia a Pagar 95,99

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Cédula/Ruc: 0916613516

Nombre : ALVARADO SANTOS MANLIO ERNESTO

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
8463	ISLA PUNA .	2014-06	31,24	3,91	3,52	0,39
8463	ISLA PUNA .	2014-07	31,96	4,00	3,60	0,40
8463	ISLA PUNA .	2014-08	32,79	4,10	3,69	0,41
8463	ISLA PUNA .	2014-09	25,16	3,15	0,18	2,97
8463	ISLA PUNA .	2014-10	29,60	3,70	0,18	3,52
8463	ISLA PUNA .	2014-11	25,87	3,23	0,18	3,05
8463	ISLA PUNA .	2014-12	29,10	3,64	0,18	3,46
8463	ISLA PUNA .	2015-01	29,10	3,64	0,00	3,64
8463	ISLA PUNA .	2015-02	30,11	3,76	0,00	3,76
8463	ISLA PUNA .	2015-07	40,40	5,05	4,55	0,50
8463	ISLA PUNA .	2015-08	48,91	6,11	5,51	0,60
8463	ISLA PUNA .	2015-09	26,17	3,27	0,00	3,27
8463	ISLA PUNA .	2015-10	32,48	4,06	3,66	0,40
8463	ISLA PUNA .	2015-11	35,89	4,49	4,04	0,45
8463	ISLA PUNA .	2015-12	29,50	3,69	0,00	3,69
8463	ISLA PUNA .	2016-01	46,60	5,83	5,25	0,58
8463	ISLA PUNA .	2016-02	30,21	3,78	0,00	3,78
8463	ISLA PUNA .	2016-03	34,85	4,36	0,00	4,36
8463	ISLA PUNA .	2016-04	41,14	5,14	0,00	5,14
8463	ISLA PUNA .	2016-05	27,58	3,45	0,00	3,45
8463	ISLA PUNA .	2016-06	31,65	3,96	0,00	3,96
8463	ISLA PUNA .	2016-07	23,48	2,94	0,00	2,94
8463	ISLA PUNA .	2016-08	19,63	2,45	0,00	2,45
8463	ISLA PUNA .	2016-09	21,20	2,65	0,00	2,65
8463	ISLA PUNA .	2016-10	26,98	3,37	0,00	3,37
8463	ISLA PUNA .	2016-11	17,79	2,22	0,00	2,22
8463	ISLA PUNA .	2016-12	29,81	3,73	0,00	3,73
8463	ISLA PUNA .	2017-01	41,77	5,22	4,71	0,51
8463	ISLA PUNA .	2017-02	44,18	5,52	4,98	0,54
8463	ISLA PUNA .	2017-03	35,26	4,41	3,97	0,44
8463	ISLA PUNA .	2017-04	34,43	4,30	3,88	0,42
8463	ISLA PUNA .	2017-05	31,55	3,94	3,55	0,39
8463	ISLA PUNA .	2017-06	35,26	4,41	3,97	0,44
8463	ISLA PUNA .	2017-07	31,76	3,97	0,00	3,97
8463	ISLA PUNA .	2017-08	31,34	3,92	0,00	3,92
8463	ISLA PUNA .	2017-09	35,99	4,50	0,00	4,50
8463	ISLA PUNA .	2017-10	32,89	4,11	0,00	4,11
8463	ISLA PUNA .	2017-11	24,76	3,10	0,00	3,10
8463	ISLA PUNA .	2017-12	36,10	4,51	0,00	4,51
TOTALES :			1.244,49	155,59	59,60	95,99



Señor
TIGUA TIGUA RAMONA DOMINGA
EL NATO EL NATO

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036398

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: TIGUA TIGUA RAMONA DOMINGA

Ced/Ruc: 0908566789

Dirección de entrega: EL NATO EL NATO

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 804.24
A.- Valor Real :	\$ 100.55
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 4.91
Diferencia a Pagar	\$ 95.64

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036398

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: TIGUA TIGUA RAMONA DOMINGA

Dirección de entrega: EL NATO EL NATO

Ced/Ruc: 0908566789

Diferencia a Pagar 95,64

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0908566789

Nombre : TIGUA TIGUA RAMONA DOMINGA

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
74133	EL NATO EL NATO	2014-06	22,59	2,82	0,18	2,64
74133	EL NATO EL NATO	2014-07	19,72	2,47	0,18	2,29
74133	EL NATO EL NATO	2014-08	19,05	2,38	0,18	2,20
74133	EL NATO EL NATO	2014-09	18,66	2,33	0,18	2,15
74133	EL NATO EL NATO	2014-10	19,14	2,39	0,18	2,21
74133	EL NATO EL NATO	2014-11	20,02	2,50	0,18	2,32
74133	EL NATO EL NATO	2014-12	19,43	2,43	0,18	2,25
74133	EL NATO EL NATO	2015-01	20,41	2,55	0,00	2,55
74133	EL NATO EL NATO	2015-02	20,41	2,55	0,00	2,55
74133	EL NATO EL NATO	2015-03	16,14	2,02	0,00	2,02
74133	EL NATO EL NATO	2015-04	25,77	3,22	0,00	3,22
74133	EL NATO EL NATO	2015-05	24,96	3,12	0,00	3,12
74133	EL NATO EL NATO	2015-06	24,47	3,06	0,00	3,06
74133	EL NATO EL NATO	2015-07	20,90	2,61	0,00	2,61
74133	EL NATO EL NATO	2015-08	23,58	2,95	0,00	2,95
74133	EL NATO EL NATO	2015-09	22,69	2,84	0,00	2,84
74133	EL NATO EL NATO	2015-10	22,09	2,76	0,00	2,76
74133	EL NATO EL NATO	2015-11	20,41	2,55	0,00	2,55
74133	EL NATO EL NATO	2015-12	20,61	2,58	0,00	2,58
74133	EL NATO EL NATO	2016-01	20,51	2,56	0,00	2,56
74133	EL NATO EL NATO	2016-02	19,63	2,45	0,00	2,45
74133	EL NATO EL NATO	2016-03	11,75	1,47	0,00	1,47
74133	EL NATO EL NATO	2016-04	32,37	4,05	3,65	0,40
74133	EL NATO EL NATO	2016-05	15,17	1,90	0,00	1,90
74133	EL NATO EL NATO	2016-06	13,74	1,72	0,00	1,72
74133	EL NATO EL NATO	2016-07	14,12	1,77	0,00	1,77
74133	EL NATO EL NATO	2016-08	12,89	1,61	0,00	1,61
74133	EL NATO EL NATO	2016-09	13,18	1,65	0,00	1,65
74133	EL NATO EL NATO	2016-10	15,84	1,98	0,00	1,98
74133	EL NATO EL NATO	2016-11	15,17	1,90	0,00	1,90
74133	EL NATO EL NATO	2016-12	15,94	1,99	0,00	1,99
74133	EL NATO EL NATO	2017-01	16,81	2,10	0,00	2,10
74133	EL NATO EL NATO	2017-02	15,26	1,91	0,00	1,91
74133	EL NATO EL NATO	2017-03	17,01	2,13	0,00	2,13
74133	EL NATO EL NATO	2017-04	14,12	1,77	0,00	1,77
74133	EL NATO EL NATO	2017-05	15,84	1,98	0,00	1,98
74133	EL NATO EL NATO	2017-06	21,50	2,69	0,00	2,69
74133	EL NATO EL NATO	2017-07	20,21	2,53	0,00	2,53
74133	EL NATO EL NATO	2017-08	16,43	2,05	0,00	2,05
74133	EL NATO EL NATO	2017-09	16,81	2,10	0,00	2,10
74133	EL NATO EL NATO	2017-10	15,36	1,92	0,00	1,92
74133	EL NATO EL NATO	2017-11	15,36	1,92	0,00	1,92
74133	EL NATO EL NATO	2017-12	18,17	2,27	0,00	2,27
TOTALES :			804,24	100,55	4,91	95,64



Señor
RONQUILLO MONCADA LUIS VALENTIN
RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036399

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: RONQUILLO MONCADA LUIS VALENTIN

Ced/Ruc: 0922941851

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 768.44
A.- Valor Real :	\$ 96.06
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.72
Diferencia a Pagar	\$ 95.34

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036399

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: RONQUILLO MONCADA LUIS VALENTIN

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL

Ced/Ruc: 0922941851

Diferencia a Pagar 95,34

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0922941851

Nombre : RONQUILLO MONCADA LUIS VALENTIN

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
373278	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-06	14,12	1,77	0,00	1,77
373278	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-07	14,31	1,79	0,00	1,79
373278	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-08	15,07	1,88	0,00	1,88
373278	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-09	18,66	2,33	0,18	2,15
373278	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-10	21,30	2,66	0,18	2,48
373278	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-11	23,28	2,91	0,18	2,73
373278	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-12	20,71	2,59	0,18	2,41
373278	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-01	22,59	2,82	0,00	2,82
373278	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-02	16,62	2,08	0,00	2,08
373278	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-03	19,82	2,48	0,00	2,48
373278	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-04	16,62	2,08	0,00	2,08
373278	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-05	18,56	2,32	0,00	2,32
373278	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-06	16,91	2,11	0,00	2,11
373278	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-07	15,84	1,98	0,00	1,98
373278	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-08	16,23	2,03	0,00	2,03
373278	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-09	17,79	2,22	0,00	2,22
373278	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-10	4,23	0,53	0,00	0,53
373278	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-11	7,45	0,93	0,00	0,93
373278	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-12	12,22	1,53	0,00	1,53
373278	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-01	19,53	2,44	0,00	2,44
373278	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-02	18,27	2,28	0,00	2,28
373278	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-03	21,50	2,69	0,00	2,69
373278	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-04	20,11	2,51	0,00	2,51
373278	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-05	20,02	2,50	0,00	2,50
373278	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-06	19,14	2,39	0,00	2,39
373278	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-07	20,02	2,50	0,00	2,50
373278	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-08	19,34	2,42	0,00	2,42
373278	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-09	18,66	2,33	0,00	2,33
373278	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-10	20,61	2,58	0,00	2,58
373278	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-11	20,11	2,51	0,00	2,51
373278	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-12	24,47	3,06	0,00	3,06
373278	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-01	20,41	2,55	0,00	2,55
373278	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-02	19,43	2,43	0,00	2,43
373278	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-03	19,24	2,41	0,00	2,41
373278	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-04	18,17	2,27	0,00	2,27
373278	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-05	17,40	2,18	0,00	2,18
373278	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-06	19,14	2,39	0,00	2,39
373278	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-07	19,43	2,43	0,00	2,43
373278	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-08	17,98	2,25	0,00	2,25
373278	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-09	10,05	1,26	0,00	1,26
373278	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-10	16,72	2,09	0,00	2,09
373278	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-11	15,75	1,97	0,00	1,97
373278	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-12	20,61	2,58	0,00	2,58
TOTALES :			768,44	96,06	0,72	95,34



MUY IUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)
DIRECCION FINANCIERA

Señor
CASTRO BURGOS JOSE ARDILES
ISLA PUNA .

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal..."

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036400

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: CASTRO BURGOS JOSE ARDILES

Ced/Ruc: 0917335390

Dirección de entrega: ISLA PUNA .

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 957.82
A.- Valor Real :	\$ 119.74
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 24.47
Diferencia a Pagar	\$ 95.27

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036400

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: CASTRO BURGOS JOSE ARDILES

Dirección de entrega: ISLA PUNA .

Ced/Ruc: 0917335390

Diferencia a Pagar 95,27

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Cédula/Ruc: 0917335390

Nombre : CASTRO BURGOS JOSE ARDILES

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
482920	ISLA PUNA .	2014-06	14,70	1,84	0,00	1,84
482920	ISLA PUNA .	2014-07	8,38	1,05	0,00	1,05
482920	ISLA PUNA .	2014-08	18,17	2,27	0,18	2,09
482920	ISLA PUNA .	2014-09	12,89	1,61	0,00	1,61
482920	ISLA PUNA .	2014-10	8,10	1,01	0,00	1,01
482920	ISLA PUNA .	2014-11	12,51	1,56	0,00	1,56
482920	ISLA PUNA .	2014-12	13,46	1,68	0,00	1,68
482920	ISLA PUNA .	2015-01	15,55	1,94	0,00	1,94
482920	ISLA PUNA .	2015-02	14,50	1,81	0,00	1,81
482920	ISLA PUNA .	2015-03	14,41	1,80	0,00	1,80
482920	ISLA PUNA .	2015-04	6,52	0,82	0,00	0,82
482920	ISLA PUNA .	2015-05	3,41	0,43	0,00	0,43
482920	ISLA PUNA .	2015-06	3,41	0,43	0,00	0,43
482920	ISLA PUNA .	2015-07	3,05	0,38	0,00	0,38
482920	ISLA PUNA .	2015-08	2,14	0,27	0,00	0,27
482920	ISLA PUNA .	2015-09	1,41	0,18	0,00	0,18
482920	ISLA PUNA .	2015-10	1,41	0,18	0,00	0,18
482920	ISLA PUNA .	2015-11	1,41	0,18	0,00	0,18
482920	ISLA PUNA .	2015-12	7,26	0,91	0,00	0,91
482920	ISLA PUNA .	2016-01	40,40	5,05	4,55	0,50
482920	ISLA PUNA .	2016-02	30,93	3,87	0,00	3,87
482920	ISLA PUNA .	2016-03	45,44	5,68	0,00	5,68
482920	ISLA PUNA .	2016-04	41,87	5,23	0,00	5,23
482920	ISLA PUNA .	2016-05	45,34	5,67	0,00	5,67
482920	ISLA PUNA .	2016-06	59,30	7,41	0,00	7,41
482920	ISLA PUNA .	2016-07	46,39	5,80	0,00	5,80
482920	ISLA PUNA .	2016-08	28,90	3,61	0,00	3,61
482920	ISLA PUNA .	2016-09	51,50	6,44	0,00	6,44
482920	ISLA PUNA .	2016-10	49,96	6,25	0,00	6,25
482920	ISLA PUNA .	2016-11	48,07	6,01	5,42	0,59
482920	ISLA PUNA .	2016-12	48,07	6,01	5,42	0,59
482920	ISLA PUNA .	2017-01	46,49	5,81	5,24	0,57
482920	ISLA PUNA .	2017-04	26,74	3,34	0,00	3,34
482920	ISLA PUNA .	2017-05	29,60	3,70	0,00	3,70
482920	ISLA PUNA .	2017-06	32,48	4,06	3,66	0,40
482920	ISLA PUNA .	2017-07	24,27	3,03	0,00	3,03
482920	ISLA PUNA .	2017-08	16,91	2,11	0,00	2,11
482920	ISLA PUNA .	2017-09	13,55	1,69	0,00	1,69
482920	ISLA PUNA .	2017-10	22,39	2,80	0,00	2,80
482920	ISLA PUNA .	2017-11	30,01	3,75	0,00	3,75
482920	ISLA PUNA .	2017-12	16,52	2,07	0,00	2,07
TOTALES :			957,82	119,74	24,47	95,27



Señor
ALVARADO YEPEZ EDILMA MARIA
6601.- PUENTE LUCIA Mz. PR OVIS. SOLAR

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036401

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: ALVARADO YEPEZ EDILMA MARIA

Ced/Ruc: 0904313053

Dirección de entrega: 6601.- PUENTE LUCIA Mz. PR OVIS. SOLAR

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 768.10
A.- Valor Real :	\$ 95.97
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.72
Diferencia a Pagar	\$ 95.25

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036401

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: ALVARADO YEPEZ EDILMA MARIA

Dirección de entrega: 6601.- PUENTE LUCIA Mz. PR OVIS. SOLAR

Ced/Ruc: 0904313053

Diferencia a Pagar 95,25

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0904313053

Nombre : ALVARADO YEPEZ EDILMA MARIA

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
319162	6601.- PUENTE LUCIA Mz. PR OVIS. SOLAR	2014-06	15,75	1,97	0,18	1,79
319162	6601.- PUENTE LUCIA Mz. PR OVIS. SOLAR	2014-07	16,23	2,03	0,18	1,85
319162	6601.- PUENTE LUCIA Mz. PR OVIS. SOLAR	2014-08	14,60	1,83	0,00	1,83
319162	6601.- PUENTE LUCIA Mz. PR OVIS. SOLAR	2014-09	13,84	1,73	0,00	1,73
319162	6601.- PUENTE LUCIA Mz. PR OVIS. SOLAR	2014-10	14,03	1,75	0,00	1,75
319162	6601.- PUENTE LUCIA Mz. PR OVIS. SOLAR	2014-11	17,30	2,16	0,18	1,98
319162	6601.- PUENTE LUCIA Mz. PR OVIS. SOLAR	2014-12	17,69	2,21	0,18	2,03
319162	6601.- PUENTE LUCIA Mz. PR OVIS. SOLAR	2015-01	17,88	2,24	0,00	2,24
319162	6601.- PUENTE LUCIA Mz. PR OVIS. SOLAR	2015-02	15,94	1,99	0,00	1,99
319162	6601.- PUENTE LUCIA Mz. PR OVIS. SOLAR	2015-03	19,34	2,42	0,00	2,42
319162	6601.- PUENTE LUCIA Mz. PR OVIS. SOLAR	2015-04	19,43	2,43	0,00	2,43
319162	6601.- PUENTE LUCIA Mz. PR OVIS. SOLAR	2015-05	20,11	2,51	0,00	2,51
319162	6601.- PUENTE LUCIA Mz. PR OVIS. SOLAR	2015-06	21,60	2,70	0,00	2,70
319162	6601.- PUENTE LUCIA Mz. PR OVIS. SOLAR	2015-07	17,98	2,25	0,00	2,25
319162	6601.- PUENTE LUCIA Mz. PR OVIS. SOLAR	2015-08	19,34	2,42	0,00	2,42
319162	6601.- PUENTE LUCIA Mz. PR OVIS. SOLAR	2015-09	18,17	2,27	0,00	2,27
319162	6601.- PUENTE LUCIA Mz. PR OVIS. SOLAR	2015-10	18,66	2,33	0,00	2,33
319162	6601.- PUENTE LUCIA Mz. PR OVIS. SOLAR	2015-11	18,66	2,33	0,00	2,33
319162	6601.- PUENTE LUCIA Mz. PR OVIS. SOLAR	2015-12	18,66	2,33	0,00	2,33
319162	6601.- PUENTE LUCIA Mz. PR OVIS. SOLAR	2016-01	18,66	2,33	0,00	2,33
319162	6601.- PUENTE LUCIA Mz. PR OVIS. SOLAR	2016-02	18,66	2,33	0,00	2,33
319162	6601.- PUENTE LUCIA Mz. PR OVIS. SOLAR	2016-03	18,66	2,33	0,00	2,33
319162	6601.- PUENTE LUCIA Mz. PR OVIS. SOLAR	2016-04	18,66	2,33	0,00	2,33
319162	6601.- PUENTE LUCIA Mz. PR OVIS. SOLAR	2016-05	18,66	2,33	0,00	2,33
319162	6601.- PUENTE LUCIA Mz. PR OVIS. SOLAR	2016-06	18,66	2,33	0,00	2,33
319162	6601.- PUENTE LUCIA Mz. PR OVIS. SOLAR	2016-07	18,66	2,33	0,00	2,33
319162	6601.- PUENTE LUCIA Mz. PR OVIS. SOLAR	2016-08	18,66	2,33	0,00	2,33
319162	6601.- PUENTE LUCIA Mz. PR OVIS. SOLAR	2016-09	18,66	2,33	0,00	2,33
319162	6601.- PUENTE LUCIA Mz. PR OVIS. SOLAR	2016-10	18,46	2,31	0,00	2,31
319162	6601.- PUENTE LUCIA Mz. PR OVIS. SOLAR	2016-11	17,79	2,22	0,00	2,22
319162	6601.- PUENTE LUCIA Mz. PR OVIS. SOLAR	2016-12	17,11	2,14	0,00	2,14
319162	6601.- PUENTE LUCIA Mz. PR OVIS. SOLAR	2017-01	18,66	2,33	0,00	2,33
319162	6601.- PUENTE LUCIA Mz. PR OVIS. SOLAR	2017-02	18,66	2,33	0,00	2,33
319162	6601.- PUENTE LUCIA Mz. PR OVIS. SOLAR	2017-03	18,66	2,33	0,00	2,33
319162	6601.- PUENTE LUCIA Mz. PR OVIS. SOLAR	2017-04	18,66	2,33	0,00	2,33
319162	6601.- PUENTE LUCIA Mz. PR OVIS. SOLAR	2017-05	18,66	2,33	0,00	2,33
319162	6601.- PUENTE LUCIA Mz. PR OVIS. SOLAR	2017-06	18,66	2,33	0,00	2,33
319162	6601.- PUENTE LUCIA Mz. PR OVIS. SOLAR	2017-07	16,62	2,08	0,00	2,08
319162	6601.- PUENTE LUCIA Mz. PR OVIS. SOLAR	2017-08	15,36	1,92	0,00	1,92
319162	6601.- PUENTE LUCIA Mz. PR OVIS. SOLAR	2017-09	15,36	1,92	0,00	1,92
319162	6601.- PUENTE LUCIA Mz. PR OVIS. SOLAR	2017-10	17,69	2,21	0,00	2,21
319162	6601.- PUENTE LUCIA Mz. PR OVIS. SOLAR	2017-11	16,81	2,10	0,00	2,10
319162	6601.- PUENTE LUCIA Mz. PR OVIS. SOLAR	2017-12	17,79	2,22	0,00	2,22
TOTALES :			768,10	95,97	0,72	95,25



MUY IUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)
DIRECCION FINANCIERA

Señor
CASTRO CASTRO CARLOS FERNANDO
PUNA SECT. BARRIO LI .

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036402

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: CASTRO CASTRO CARLOS FERNANDO

Ced/Ruc: 0906917570

Dirección de entrega: PUNA SECT. BARRIO LI .

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 760.86
A.- Valor Real :	\$ 95.18
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.00
Diferencia a Pagar	\$ 95.18

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036402

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: CASTRO CASTRO CARLOS FERNANDO

Dirección de entrega: PUNA SECT. BARRIO LI .

Ced/Ruc: 0906917570

Diferencia a Pagar 95,18

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0906917570

Nombre : CASTRO CASTRO CARLOS FERNANDO

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
10574	PUNA SECT. BARRIO LI .	2014-06	13,74	1,72	0,00	1,72
10574	PUNA SECT. BARRIO LI .	2014-07	14,60	1,83	0,00	1,83
10574	PUNA SECT. BARRIO LI .	2014-08	12,70	1,59	0,00	1,59
10574	PUNA SECT. BARRIO LI .	2014-09	13,36	1,67	0,00	1,67
10574	PUNA SECT. BARRIO LI .	2014-10	13,65	1,71	0,00	1,71
10574	PUNA SECT. BARRIO LI .	2014-11	12,41	1,55	0,00	1,55
10574	PUNA SECT. BARRIO LI .	2014-12	8,56	1,07	0,00	1,07
10574	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-01	15,27	1,91	0,00	1,91
10574	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-02	17,11	2,14	0,00	2,14
10574	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-03	15,46	1,93	0,00	1,93
10574	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-04	18,08	2,26	0,00	2,26
10574	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-05	14,31	1,79	0,00	1,79
10574	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-06	13,65	1,71	0,00	1,71
10574	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-07	11,75	1,47	0,00	1,47
10574	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-08	11,18	1,40	0,00	1,40
10574	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-09	4,78	0,60	0,00	0,60
10574	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-10	17,49	2,19	0,00	2,19
10574	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-11	17,01	2,13	0,00	2,13
10574	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-12	26,37	3,30	0,00	3,30
10574	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-01	19,72	2,47	0,00	2,47
10574	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-02	17,30	2,16	0,00	2,16
10574	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-03	16,23	2,03	0,00	2,03
10574	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-04	17,98	2,25	0,00	2,25
10574	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-05	23,08	2,89	0,00	2,89
10574	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-06	23,48	2,94	0,00	2,94
10574	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-07	25,06	3,13	0,00	3,13
10574	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-08	22,39	2,80	0,00	2,80
10574	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-09	22,39	2,80	0,00	2,80
10574	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-10	20,80	2,60	0,00	2,60
10574	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-11	21,10	2,64	0,00	2,64
10574	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-12	23,48	2,94	0,00	2,94
10574	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-01	19,24	2,41	0,00	2,41
10574	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-02	21,00	2,63	0,00	2,63
10574	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-03	18,85	2,36	0,00	2,36
10574	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-04	22,59	2,82	0,00	2,82
10574	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-05	19,72	2,47	0,00	2,47
10574	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-06	22,09	2,76	0,00	2,76
10574	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-07	12,51	1,56	0,00	1,56
10574	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-08	17,11	2,14	0,00	2,14
10574	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-09	17,98	2,25	0,00	2,25
10574	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-10	22,39	2,80	0,00	2,80
10574	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-11	21,99	2,75	0,00	2,75
10574	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-12	20,90	2,61	0,00	2,61
TOTALES :			760,86	95,18	0,00	95,18



Señor
CASTRO CHAVEZ JULIO DEMETRIO
PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 33 SL- 02

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036403

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: CASTRO CHAVEZ JULIO DEMETRIO

Ced/Ruc: 0906575576

Dirección de entrega: PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 33 SL- 02

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 964.40
A.- Valor Real :	\$ 120.58
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 25.53
Diferencia a Pagar	\$ 95.05

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036403

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: CASTRO CHAVEZ JULIO DEMETRIO

Dirección de entrega: PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 33 SL- 02

Ced/Ruc: 0906575576

Diferencia a Pagar 95,05

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0906575576

Nombre : CASTRO CHAVEZ JULIO DEMETRIO

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
276472	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 33 SL- 02	2014-06	24,07	3,01	0,26	2,75
276472	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 33 SL- 02	2014-07	21,20	2,65	0,26	2,39
276472	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 33 SL- 02	2014-08	19,05	2,38	0,26	2,12
276472	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 33 SL- 02	2014-09	17,49	2,19	0,26	1,93
276472	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 33 SL- 02	2014-10	17,40	2,18	0,26	1,92
276472	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 33 SL- 02	2014-11	16,91	2,11	0,26	1,85
276472	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 33 SL- 02	2014-12	18,37	2,30	0,26	2,04
276472	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 33 SL- 02	2015-01	24,37	3,05	0,08	2,97
276472	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 33 SL- 02	2015-02	24,17	3,02	0,08	2,94
276472	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 33 SL- 02	2015-03	23,08	2,89	0,08	2,81
276472	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 33 SL- 02	2015-04	35,78	4,47	4,11	0,36
276472	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 33 SL- 02	2015-05	26,98	3,37	0,08	3,29
276472	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 33 SL- 02	2015-06	30,62	3,83	3,53	0,30
276472	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 33 SL- 02	2015-07	21,89	2,74	0,00	2,74
276472	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 33 SL- 02	2015-08	31,24	3,91	3,52	0,39
276472	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 33 SL- 02	2015-09	21,20	2,65	0,00	2,65
276472	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 33 SL- 02	2015-10	28,09	3,51	0,00	3,51
276472	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 33 SL- 02	2015-11	26,17	3,27	0,00	3,27
276472	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 33 SL- 02	2015-12	20,21	2,53	0,00	2,53
276472	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 33 SL- 02	2016-01	32,17	4,02	3,62	0,40
276472	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 33 SL- 02	2016-02	28,80	3,60	0,00	3,60
276472	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 33 SL- 02	2016-03	27,18	3,40	0,00	3,40
276472	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 33 SL- 02	2016-04	23,87	2,98	0,00	2,98
276472	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 33 SL- 02	2016-05	16,43	2,05	0,00	2,05
276472	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 33 SL- 02	2016-06	16,14	2,02	0,00	2,02
276472	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 33 SL- 02	2016-07	19,05	2,38	0,00	2,38
276472	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 33 SL- 02	2016-08	18,08	2,26	0,00	2,26
276472	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 33 SL- 02	2016-09	20,02	2,50	0,00	2,50
276472	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 33 SL- 02	2016-10	20,61	2,58	0,00	2,58
276472	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 33 SL- 02	2016-11	20,71	2,59	0,00	2,59
276472	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 33 SL- 02	2016-12	16,04	2,01	0,00	2,01
276472	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 33 SL- 02	2017-01	24,57	3,07	0,00	3,07
276472	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 33 SL- 02	2017-02	18,95	2,37	0,00	2,37
276472	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 33 SL- 02	2017-03	9,40	1,18	0,00	1,18
276472	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 33 SL- 02	2017-04	37,78	4,72	4,26	0,46
276472	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 33 SL- 02	2017-05	38,62	4,83	4,35	0,48
276472	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 33 SL- 02	2017-06	23,08	2,89	0,00	2,89
276472	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 33 SL- 02	2017-07	20,31	2,54	0,00	2,54
276472	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 33 SL- 02	2017-08	18,56	2,32	0,00	2,32
276472	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 33 SL- 02	2017-09	16,72	2,09	0,00	2,09
276472	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 33 SL- 02	2017-10	16,43	2,05	0,00	2,05
276472	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 33 SL- 02	2017-11	18,56	2,32	0,00	2,32
276472	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 33 SL- 02	2017-12	14,03	1,75	0,00	1,75
TOTALES :			964,40	120,58	25,53	95,05



Señor
DIRECCION DISTRITAL 09D01 XIMENA 1 PARROQUIA RURAL
ISLA PUNA .

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036404

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: DIRECCION DISTRITAL 09D01 XIMENA 1 PARROQUIA RU Ced/Ruc: 0968500770001

Dirección de entrega: ISLA PUNA .

Periodo: Desde: 2015-03 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 1,526.76
A.- Valor Real :	\$ 190.86
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 95.88
Diferencia a Pagar	\$ 94.98

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036404

Periodo Desde: 2015-03 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: DIRECCION DISTRITAL 09D01 XIMENA 1 PARROQUIA RURAL

Dirección de entrega: ISLA PUNA .

Ced/Ruc: 0968500770001

Diferencia a Pagar 94,98

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Cédula/Ruc: 0968500770001

Nombre : DIRECCION DISTRITAL 09D01 XIMENA 1 PARROQUIA RURAL

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
8439	ISLA PUNA .	2015-03	4,54	0,57	0,00	0,57
8439	ISLA PUNA .	2015-04	4,88	0,61	0,00	0,61
8439	ISLA PUNA .	2015-05	17,88	2,24	1,75	0,49
8439	ISLA PUNA .	2015-06	199,70	24,96	21,57	3,39
8439	ISLA PUNA .	2015-07	58,64	7,33	6,03	1,30
8439	ISLA PUNA .	2015-08	47,93	5,99	4,91	1,08
8439	ISLA PUNA .	2015-09	42,20	5,28	4,30	0,98
8439	ISLA PUNA .	2015-10	47,74	5,97	4,89	1,08
8439	ISLA PUNA .	2015-11	48,81	6,10	5,00	1,10
8439	ISLA PUNA .	2015-12	42,95	5,37	4,38	0,99
8439	ISLA PUNA .	2016-01	51,65	6,46	5,30	1,16
8439	ISLA PUNA .	2016-02	56,69	7,09	0,00	7,09
8439	ISLA PUNA .	2016-03	48,75	6,09	0,00	6,09
8439	ISLA PUNA .	2016-04	51,02	6,38	0,00	6,38
8439	ISLA PUNA .	2016-05	44,66	5,58	0,00	5,58
8439	ISLA PUNA .	2016-06	37,60	4,70	0,00	4,70
8439	ISLA PUNA .	2016-07	36,09	4,51	0,00	4,51
8439	ISLA PUNA .	2016-08	32,18	4,02	0,00	4,02
8439	ISLA PUNA .	2016-09	31,43	3,93	0,00	3,93
8439	ISLA PUNA .	2016-10	31,93	3,99	0,00	3,99
8439	ISLA PUNA .	2016-11	27,71	3,46	2,78	0,68
8439	ISLA PUNA .	2016-12	34,20	4,28	3,46	0,82
8439	ISLA PUNA .	2017-01	36,53	4,57	3,71	0,86
8439	ISLA PUNA .	2017-02	53,85	6,73	5,53	1,20
8439	ISLA PUNA .	2017-03	49,69	6,21	5,09	1,12
8439	ISLA PUNA .	2017-04	57,38	7,17	5,90	1,27
8439	ISLA PUNA .	2017-05	60,47	7,56	6,23	1,33
8439	ISLA PUNA .	2017-06	49,25	6,16	5,05	1,11
8439	ISLA PUNA .	2017-07	43,39	5,42	0,00	5,42
8439	ISLA PUNA .	2017-08	52,15	6,52	0,00	6,52
8439	ISLA PUNA .	2017-09	9,93	1,24	0,00	1,24
8439	ISLA PUNA .	2017-10	33,25	4,16	0,00	4,16
8439	ISLA PUNA .	2017-11	34,51	4,31	0,00	4,31
8439	ISLA PUNA .	2017-12	47,18	5,90	0,00	5,90
TOTALES :			1.526,76	190,86	95,88	94,98